TOMO 162 Montevideo, Viernes 15 de Febrero de 1946 Núm. 11304

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se da el Reglamento Orgánico de los Servicios Explotación y Contaduría de la Dirección de Saneamiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de enero de 1946.

Visto el proyecto de Reglamento Orgánico de los Servicios "Explotación y Contaduría" de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, formulado por la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de setiembre próximo pasado, con el fin de proyectar las disposiciones para separar las funciones técnicas de las administrativas de la Dirección mencionada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto a que se refiere el preámbulo de este decreto, y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DE LOS SERVICIOS EXPLOTACION Y CONTADURIA DE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

De las funciones del Departamento Explotación

SECCION I

Cometidos

Artículo 1.° Corresponden al Departamento Explotación de la Dirección de Saneamiento, todos los cometidos relacionados con el contralor técnico y administrativo del funcionamiento de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de aguas servidas dependientes de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, salvo en aquellos cometidos que, estando relacionados con el funcionamiento de los servicios, se especifique expresamente en el presente reglamento que deban ser realizados por otro Departamento.

SECCION II

Organización

Artículo 2.° El Departamento Explotación consta: de la Jefatura del Departamento Explotación y de las siguientes divisiones y secciones:

I) División Técnica que se subdivide:

A) Sección Inspecciones.
B) Sección Estadística Técnica.
C) Sección Contralor Aparatos y Medidores de agua.
D) Regionales.

El territorio de la República se considera dividido en nueve Regionales, que comprenden las siguientes Secciones Departamentales:
Regional 1 — Secciones Artigas y Salto; Regional 2 — Secciones Paysandú y Río Negro; Regional 3 — Secciones Soriano y Colonia; — Regional 4 — Secciones Rivera y Tacuarembó; Regional 5 — Secciones Cerro Largo y Treinta y Tres; Regional 6 — Secciones Maldonado y Rocha; Regional 7 — Secciones Flores y Durazno; Regional 8 — Secciones Florida y Lavalleja; Regional 9 — Secciones Canelones y San José.

II) División Administrativa que se subdivide:

A) Sección Suministros;
B) Sección Personal;
C) Secciones Departamentales.

SECCION III

Funciones y Atribuciones

Artículo 3.° El Jefe del Departamento Explotación dependerá directamente de la Dirección.
Art. 4.° El Jefe del Departamento Explotación y los Jefes de las Divisiones Técnica y Administrativa, serán Ingenieros Civiles.
Art. 5.° Corresponden al Jefe del Departamento Explotación, las siguientes funciones:

1.°) La coordinación entre las Divisiones Técnica y Administrativa, sirviendo de enlace para sus relaciones mutuas y las relaciones de las mismas con la Dirección.
2.°) La formulación del presupuesto de Sueldos y Gastos del Departamento Explotación, incluyendo personal de la Oficina Central dependiente de ese Departamento y Servicios de Campaña, presentando oportunamente a la Dirección de Saneamiento el estado general relativo al funcionamiento de los servicios y sus necesidades.
3.°) La adopción de las medidas necesarias para que por intermedio de las Divisiones Técnica y Administrativa se hagan cumplir las disposiciones contenidas en las leyes de Saneamiento reglamentaciones y normas para el funcionamiento técnico y administrativo en vigencia.
4.°) La adopción de las medidas necesarias para que el aprovisionamiento de los Servicios de campaña pueda efectuarse con regularidad, estableciendo la remisión periódica de materiales y otros elementos de primera necesidad para el buen funcionamiento de los servicios y de manera que en toda época quede asegurada una existencia prudencial.
Se consideran incluídos en esta categoría los siguientes aprovisionamientos: combustibles, lubricantes, coagulantes, esterilizantes, repuestos comunes para máquinas y materiales para conexiones.

5.º) La organización de las Divisiones Técnica y Administrativa y Secciones correspondientes Regionales y Secciones Departamentales, de manera que cumplan con eficiencia la tarea de contralor y mejoramiento de la técnica, propendiendo a la realización de trabajos de investigación para obtener una mejor solución de los problemas que presenta la explotación de los servicios.

6.º) La presentación del plan de ampliaciones de obras y trabajos a realizarse en los servicios durante cada ejercicio. En lo que respecta a las ampliaciones, se darán los elementos necesarios para apreciar la necesidad de las obras, que serán estudiadas por el Departamento correspondiente.

Art. 6.º Corresponden al Jefe del Departamento Explotación, las siguientes atribuciones:

1.º) La resolución de las autorizaciones de gastos y jornales elevados por las Divisiones, Regionales y Secciones Departamentales, a su cargo, siempre que estas autorizaciones afecten rubros presupuestales previstos para el ejercicio. En todas las autorizaciones de gastos deberá solicitarse la intervención previa del Departamento Contaduría.

2.º) La resolución de todos los problemas técnicos y administrativos que se presenten por las respectivas Divisiones, Regionales o Secciones Departamentales en todo lo que esté previsto en las leyes, reglamentaciones y demás disposiciones vigentes.
Los casos no previstos se elevarán a consideración de la Superioridad.

3.º) La resolución de las cuestiones que se plantean sobre distribuciones de trabajo y organización del personal del Departamento Explotación.

4.º) La presentación ante la Dirección de Saneamiento, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, de una nómina de obreros jornaleros de cada localidad, entre los cuales podrá elegirse el personal eventual necesario para atender el normal funcionamiento de los servicios.

5.º) Con arreglo a la ley, las proposiciones de nombramientos, las suspensiones, cesantías, penalidades y exoneraciones relativas al personal a sus órdenes y cualquier otra disposición que estime conveniente para el correcto funcionamiento del Departamento, el mantenimiento del orden y disciplina internos y el perfeccionamiento de sus servicios y procedimientos técnicos y administrativos en lo que corresponde a esta Dirección.

6.º) La recepción de los artículos y materiales adquiridos por licitaciones públicas o privadas, con intervención del Departamento Explotación, siempre que cumplan estrictamente las condiciones establecidas en los Pliegos y Contratos respectivos.

Art. 7.º Corresponden al Jefe de la División Técnica, las siguientes funciones y atribuciones:

1.º) El contralor técnico del funcionamiento de los servicios, encargándose de formular las instrucciones y normas técnicas necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones de aprovisionamiento de agua potable y las de tratamiento y alejamiento de líquidos residuales.

2.º) La tramitación directa con el Laboratorio de los expedientes relacionados con los análisis de aguas de consumo y líquidos cloacales procedentes de los servicios en funcionamiento, elevando al Jefe del Departamento los resultados obtenidos en los análisis, para su conocimiento y demás efectos que hubiere lugar.

3.º) La tramitación directa con el Departamento Mecánica y Electricidad, de los asuntos relacionados con las reparaciones y demás trabajos a realizarse en las instalaciones electromecánicas de los servicios.

4.º) La organización y montaje de talleres en las ciudades de Paysandú, Tacuarembó y Melo, para atender las reparaciones de máquinas de los servicios próximos, siempre que la naturaleza de los trabajos no exija la intervención del Departamento Mecánica y Electricidad.

5.º) La Superintendencia Técnica de las Regionales, impartiendo directamente a los Ingenieros Regionales o a quienes los representen, las órdenes e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.

6.º) La actualización de planos y demás documentación gráfica relacionada con las instalaciones existentes en los Servicios en funcionamiento, indicación de ramales provisorios, conexiones de agua y desagües, etc., manteniendo al día esa documentación.

7.º) La resolución de las solicitudes de ramales provisorios que se gestionan de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

8.º) Los estudios y preparación de proyectos de obras de conservación de las instalaciones y mejoramiento de las mismas en lo que no interfiera con el cometido de otros Departamentos.

9.º) El estudio de costos de explotación de los servicios y tarifas de consumo de agua.

Art. 8.º Corresponde a la Sección Inspecciones:

1.º) Efectuar las inspecciones a las Regionales y Secciones de Campaña, de acuerdo al plan que establezca el Jefe del Departamento Explotación, a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las normas, instrucciones y demás disposiciones vigentes sobre el funcionamiento técnico de los servicios, por parte de los Ingenieros Regionales y demás personal subalterno.

2.º) El estudio de los problemas técnicos que se le encomienden, con el fin de mejorar las condiciones técnicas y económicas de los tratamientos a que se sometan las aguas que se distribuyen a las poblaciones, y las residuales, previniendo las contaminaciones de los cursos de agua que reciben aguas residuales.

3.º) Promover las modificaciones y ampliaciones en las instalaciones existentes, trabajos de conservación de los edificios e instalaciones y otros necesarios para el buen funcionamiento de los Servicios.

Art. 9.º Corresponde a la Sección Estadística Técnica:

1.º) La estadística del movimiento técnico general de todos los servicios en funcionamiento, extractando los datos consignados en los partes técnicos respectivos sobre tratamiento de agua en las Usinas de Purificación y Estaciones de Depuración de aguas servidas, análisis realizados por el Laboratorio en lo que tenga relación con los servicios en funcionamiento, todo de acuerdo con las instrucciones y normas que se establezcan.

Art. 10. Corresponde a la Sección Contralor, Aparatos y Medidores de agua:

1.º) El ensayo, contralor y reparación de los medidores de agua, aconsejando las medidas a tomar para la mejor conservación y funcionamiento de los mismos.

2.º) La instalación y reparación de los aparatos indicadores y controladores de filtración y de los aparatos dosificadores de sustancias químicas.

Art. 11. Corresponde a las Regionales las funciones y atribuciones que se indican en el "Reglamento para Ingenieros Regionales y Jefes Administrativos de Sección".

Art. 12. Corresponden al Jefe de la División Administrativa, las siguientes funciones y atribuciones:

1.º) El contralor administrativo de las Secciones Departamentales en todo aquello que no se establezca expresamente en este Reglamento o en disposiciones especiales que deba ser realizado directamente por el Departamento Contaduría.

2.º) El estudio de las reglamentaciones de funcionamiento de los servicios, compilando las leyes, decretos y resoluciones que tengan relación con los servicios.

3.º) Proponer las adquisiciones de materiales necesarios para el funcionamiento de los servicios que por su naturaleza requieran la intervención técnica, estableciendo las cantidades y distribuciones de los mismos.

4.º) La tramitación directa con el Departamento Mecánica y Electricidad de los asuntos relacionados con la adquisición de repuestos de maquinarias, compra de aceites lubricantes y otros que requieran el asesoramiento especial de ese Departamento.

5.º) El control de los pedidos de materiales formulados por las Secciones de Campaña y los consumos producidos en cada Servicio.

6.º) El Registro y fichero del personal de la División Explotación, de carácter permanente y eventual.

7.º) Resolver las licencias reglamentarias en todo lo que esté previsto en las reglamentaciones y disposiciones vigentes.

8.º) Control de los partes administrativos en lo que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el apartado (1) de este artículo.

9.º) Instruir los sumarios o investigaciones relacionados con el personal a cargo del Departamento Explotación, solicitando los elementos necesarios que deberá proporcionar la Dirección de Saneamiento.

Art. 13. Corresponde a la Sección Suministros:

1.º) La preparación de pliegos de condiciones y demás documentación necesaria para los llamados a licitación pública o privada para la compra de materiales, herramientas y otros artículos, de acuerdo a lo que establece el apartado (3) del artículo anterior.

2.º) La recepción del material licitado, realizando las pruebas establecidas en los pliegos. A este efecto podrá tramitar directamente con los institutos y reparticiones encargadas de hacer los análisis del material, para obtener los certificados respectivos dentro del menor plazo posible.

3.º) Recibir directamente de las Secciones de campaña los pedidos de materiales, cuyo despacho tramitará directamente con Proveeduría, y ejercer el contralor del aprovisionamiento.

Art. 14. Corresponde a la Sección Personal:

1.º) Llevar al día el fichero del personal permanente y eventual de la División Explotación, estableciendo el historial completo de cada uno, registrando todos los movimientos que se produzcan.

2.o) Anotar las autorizaciones de jornales que se soliciten, a los efectos de controlar su necesidad.

3.º) Llevar el Registro y control de licencias, compensaciones, etc., del personal, estableciendo los turnos y reemplazos que correspondan, de acuerdo a las propuestas de las Secciones de campaña.

4.º) Llamar la atención al Jefe de la División, respectiva a vacantes existentes, licencias prolongadas y cualquier otra cuestión que estime conveniente para el mejor funcionamiento de las Secciones.

CAPITULO II

De las funciones del Departamento Contaduría

SECCION I

De los cometidos

Artículo 15. El Departamento Contaduría ejercerá, además de las funciones de contralor de todo gasto o inversión, la vigilancia permanente de las finanzas de la Dirección, velará por el cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones que rijan para la Administración Pública en general y para la Dirección de Saneamiento en particular.

Art. 16. Compete asimismo, a este Departamento, la dirección de las escrituraciones de contabilidad, tanto de la Oficina Central como de todos los servicios en Explotación, a los que impartirá por medio de notas, circulares o comunicados, todas las instrucciones necesarias o que se soliciten, así como todas las modificaciones que se requiera introducir en la contabilidad para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas, por la aplicación de nuevas disposiciones legales o por una mejor organización.

Art. 17. Deberá evacuar todos los informes que se soliciten, tanto por la Dirección, como por la División Explotación y por los Jefes Administrativos Departamentales de los Servicios en Explotación.

Art. 18. Intervendrá previamente, en todos los casos los in[illegible] y egresos que se realicen por la Tesorería de la Dirección, ejerciendo el contralor de las inversiones. En todos aquellos casos en que se hubiera variado el destino de los fondos, cuyo egreso hubiere sido autorizado, lo observará de inmediato, poniendo el hecho en conocimiento de la Dirección. Si el cambio de destino de los fondos hubiere sido observado por la Dirección, o si hecha la observación no se ordenara la inmediata regularización, el Jefe del Departamento Contaduría dará cuenta por escrito al Ministerio de Obras Públicas en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Art. 19. Intervendrá e imputará todos los gastos ordenados por la Dirección, por el Departamento Explotación, por los Ingenieros Regionales o por los Jefes Administrativos Departamentales, en cada caso, siempre que los recursos presupuestales o créditos legales lo permitan y toda vez que no merecieran observación.

Si rechazado el pedido de intervención o imputación, por inexistencia de recursos o por merecer observaciones de índole legal, la Sección o funcionario que lo haya solicitado recurriera de la observación, se elevarán los antecedentes, para su resolución, a la Dirección. Si ello ocurriere con la propia Dirección, el Jefe del Departamento Contaduría remitirá los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 20. Rechazará toda gestión o solicitud de intervención o imputación de gasto, inversión de dinero, pago de cuentas, etc., cuando no corresponda al destino para el cual hubiera sido autorizado el crédito o rubro.

Art. 21. Ejercerá la Administración de todos los bienes de la Dirección, así como el fondo Permanente que se autorice para atender los pagos en forma anticipada o adelantada de todos los gastos que requieran ese tratamiento especial, dando preferencia en todos los casos al pago de las planillas de jornales y a los adelantos para atender los gastos de viáticos y locomoción del personal de la Dirección.

Anualmente determinará, de acuerdo con la Dirección y con el Departamento Explotación, la cantidad mensual de fondo permanente que requieran las 18 Secciones del Interior, suma ésta que no podrá sobrepasar la cantidad de $ 200.00 para cada uno y de la cual cada Sección deberá rendir cuenta mensualmente, solicitando el reembolso a fin de mantener siempre el mismo fondo asignado. Las solicitudes por nuevos fondos, serán rechazadas sino se hubiere recibido la rendición de cuentas por la suma anteriormente anticipada.

Tanto la solicitud de fondos como la rendición de los mismos, serán remitidos directamente al Departamento Contaduría.

Art. 22. Gestionará antes del día 20 de cada mes, mediante la formulación de Pedidos de Fondos o de Reintegros ante la Contaduría General de la Nación, el pago o reintegro de todas las cuentas recibidas hasta el día 10 de cada mes, previa verificación y control con la Orden de Compra o de Gasto y siempre que correspondan a inversiones ya autorizadas. Las Secciones Departamentales remitirán a tal efecto, directamente al Departamento Contaduría, y semanalmente, los legajos de Ordenes de compras y las facturas debidamente conformadas por los Jefes Departamentales.

Art. 23. Controlará la documentación y las liquidaciones mensuales que por concepto de consumo de agua formulen las Secciones del Interior, como así las listas y documentaciones que remitan por las recaudaciones efectuadas por el mismo concepto, por conexiones de agua y desagüe al contado o a plazos y demás proventos.

Controlará asimismo las versiones al Tesoro Nacional por los fondos ingresados por esos y otros conceptos.

Toda la documentación será remitida directamente al Departamento Contaduría.

Las informaciones, aclaraciones, así como todo otro antecedente que requiera el Departamento Contaduría serán solicitados directamente a las Secciones del Interior y en todos los casos deberán ser evacuados por los Jefes Administrativos Departamentales.

Art. 24. Controlará y verificará los estados de Caja, las actas de Arqueo de Caja y Valores, los balances mensuales y anuales, inventarios y estados de almacenes y el movimiento de materiales que a tal efecto remitirán las Secciones del Interior directamente al Departamento Contaduría.

En todos aquellos casos en que la documentación referida mereciera observaciones, será devuelta para su regularización, aclaración e información a las Secciones de origen.

Esos informes deberán ser evacuados en el término de ocho (8) días o de inmediato, cuando la clase de observaciones formuladas así lo requiera.

Art. 25. Controlará por intermedio de su Cuerpo de Inspectores, la Contabilidad, recaudación, existencia de valor, materiales, situación y estado de la cobranza, liquidación de las conexiones de agua y desagüe, estado de las cuentas de los acreedores de las Secciones y Servicios, así como el estado económico y financiero de los mismos y el funcionamiento administrativo.

Art. 26. Es cometido del Departamento Contaduría el contralor de todo el movimiento de materiales de la Proveeduría y Depósito Central y Depósitos de Obras y Accesorios, de las adquisiciones que realiza, así como de us contabilidades las que deberán ser centralizadas en este Departamento.

Controlará y verificará asimismo, la formulación de los inventarios y la exactitud de los valores asignados.

Art. 27. Está dentro de sus funciones dictar todas aquellas normas y disposiciones que con referencia a la contabilidad y administración de los Servicios en Explotación, coadyuven a la mejor organización de los mismos, así como aconsejar la adopción de medidas que importen una economía en la Administración Central.

Art. 28. Formulará mensualmente las Rendiciones de Cuentas por el movimiento de fondos de ingresos y de egresos, en forma documentada para su presentación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 29. Formulará anualmente la rendición de las fórmulas intervenidas, utilizadas durante el ejercicio en todos los servicios en Explotación, detallando las fórmulas anuladas y las no utilizadas.

Art. 30. El Departamento Contaduría se entenderá en todo lo relacionado con contabilidad, liquidación, recaudación, cobros, pagos y demás cuestiones técnico-contables

administrativas, directamente con las Secciones Departamentales.

SECCION II

Organización de orden interno

Artículo 31. El Departamento de Contaduría estará a cargo de un Jefe Contador (titulado) que será a la vez el Asesor de la Dirección en todo lo que se relacione con la Administración y la organización presupuestal.

Art. 32. El Departamento Contaduría, a fin del mejor y más racional cumplimiento de los cometidos que se le asignan, estará subdividido en las siguientes Divisiones y Sectores:

A) División Contabilidad, que integrarán los siguientes Sectores:

Teneduría de Libros.
Intervenciones e Imputaciones Presupuestales.
Intervenciones e Imputaciones leyes y Planes de Obras Públicas
Anticipos y Adelantos de Fondos.
Liquidación de Sueldos y Planillas de jornales.

B) División Contralor y Estadigrafía, que integrarán los siguientes sectores:

Contralor de Rentas y Proventos (liquidaciones).
Contralor de inversiones presupuestales y Recursos de obras de Saneamiento.
Contralor de materiales (Almacenes y Depósitos).
Contralor de Tesorería.
Rendiciones de Cuentas.
Estadísticas.

C) División Inspecciones de Servicios del Interior, que comprende los Sectores:

Inspectores Servicios en Explotación.
Estudio, Verificación y Contralor de Inventarios, Balances, Estados de Almacenes, Estados Caja, etc.

Contará además la Contaduría con Secretaría y Mesa de Entrada y Trámite de Asuntos, Archivo.

Art. 33. Dispondrá en el orden interno, las funciones que corresponden a cada una de las Divisiones y Sectores que la integran y el cometido de cada uno de sus funcionarios.

SECCION III

Disposiciones generales

Artículo 34. El Departamento Contaduría solicitará del Departamento Explotación y proporcionará al mismo, todos los asesoramientos que se requieran para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen asignados ambos Departamentos.

Art. 35. Las notas y circulares que se remitan a las 18 Secciones del Interior y que importen modificaciones de organización o de procedimientos, nuevas directivas, etc., relacionadas con los cometidos a su cargo, serán transcriptas al Departamento Explotación para su conocimiento y archivo.

Art. 36. Todas las rendiciones, pedidos de fondos y de reintegros, etc., que deban ser elevados para su aprobación o liquidación al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación o a otras Oficinas Públicas, deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Saneamiento.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El Departamento Contaduría se abocará de inmediato al estudio de la simplificación de la Contabilidad de los Servicios en Explotación, uniformando la contabilidad y la escrituración.

CAPITULO III

De las funciones de los Ingenieros Regionales y de Jefes Administrativos Departamentales de la Dirección de Saneamiento

Artículo 38. Las disposiciones siguientes tienen por objeto determinar las atribuciones y normas a que deben ajustarse en sus funciones respectivas los Ingenieros Regionales y los Jefes Administraivos Departamentales.

Art. 39. Se asignan a los Ingenieros Regionales funciones inspectivas, así como la Superintendencia y vigilancia del funcionamiento de los servicios técnicos comprendidos en las Secciones a su cargo. Hasta nueva resolución, los lugares de residencia son los aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 31 de marzo de 1940.

Art. 40. A los efectos de la aplicación de la reglamentación interna y de la reglamentación de funcionamiento administrativo y de contralor, en vigencia, se entenderá que las designaciones que aparecen en ellas de **Jefes de Sección y Tenedor de Libros**, corresponden a los Jefes Administrativos Departamentales.

Art. 41. Quedan anuladas todas las disposiciones internas de la Sección Explotación, contenidas en la reglamentación de Funcionamiento Administrativo y de Contralor, así como en circulares, notas o telegramas que se opongan a esta reglamentación.

De las funciones de los Ingenieros Regionales

Disposiciones particulares

Artículo 42. Cada Ingeniero Regional tendrá a su cargo el contralor técnico de la marcha de los servicios incluídos en su respectiva zona.

Art 43. Su jornada de trabajo mínima será la que rige para el personal técnico de la Oficina Central y deberá ser cumplida dentro del horario de trabajo de la repartición donde se encuentra desarrollando sus actividades, a menos que, razones debidamente justificadas, lo obliguen a proceder en otra forma.

Art. 44. En virtud de las funciones asignadas, los Ingenieros Regionales son los superiores jerárquicos de todo el personal de los servicios comprendidos en las correspondientes zonas. Dicho personal deberá prestarles toda la colaboración que ellos necesiten y asimismo deberán cumplir las órdenes e instrucciones que ellos impartan. Las órdenes que se impartan a los Jefes Administrativos Departamentales, Enargados de Servicio o personal de los mismos, serán formulados por escrito en libretas especiales con fórmulas por triplicado que se llevarán en cada repartición (oficinas, usinas, servicios exteriores, estaciones de depuración y servicios dependientes de las Secciones). El original quedará en poder del Ingeniero Regional, el duplicado pasará al Jefe Administrativo cuando la orden no se imparta a éste directamente y el triplicado quedará adherido a la libreta en poder de la repartición que recibe la orden.

Art 45. El Departamento Explotación establecerá para las zonas el régimen de inspección a cargo de los Ingenieros Regionales, teniendo en cuenta la cantidad e importancia de los servicios de cada zona, así como las condiciones de funcionamiento de los mismos. Sin perjuicio de esto, los Ingenieros Regionales podrán disponer por su cuenta la realización de inspecciones, cuando lo juzguen conveniente.

Las giras de inspección deberán ser realizadas, en lo posible, tratando de visitar en forma sucesiva todos los servicios cercanos a la ruta recorrida, a fin de evitar pérdidas de tiempo y gastos innecesarios.

Los Ingenieros Regionales propondrán, toda vez que lo juzguen necesario, las modificaciones al régimen de inspecciones establecido por el Departamento Explotación, sometiéndolo a la aprobación del mismo.

Art. 46. Para sus inspecciones y exclusivamente por asuntos de oficina, utilizarán los medios de locomoción de que dispongan los servicios bajo su superintendencia, sin perjuicio de solicitar pasajes de ferrocarril cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 47. Quedan obligados a dar cuenta, por escrito, inmediatamente, al Departamento Explotación, de los resultados de las inspecciones realizadas, consignando en el parte-fórmula A. N.o 10, los datos que tengan relación con las funciones que se les asignen. Deberán informar, además, de todo aquello que juzguen importante, sobre el estado de construcción de conexiones de agua y alcantarillado, estado de conservación y funcionamiento y en general de las diversas instalaciones bajo su superintendencia

Art. 48. Además de las informaciones contralores especificadas en los artículos anteriores, los Ingenieros Regionales están obligados a presentar una vez por mes, un estado demostrativo del funcionamiento de las cámaras de lavado de las redes de alcantarillado, en el que indicarán, para cada cámara, el intervalo entre las descargas y el volumen de las mismas. Deberán realizar además, por lo menos una vez cada seis meses, las siguientes determinaciones:

Aforos de los distintos equipos de bombeo.

Aforos de los aparatos dosificadores de coagulantes y esterilizantes.
Aforos de los controladores de filtración
Niveles piezométricos y de trabajo de las perforaciones en funcionamiento en los servicios a su cargo.
Contraste y corrección de los indicadores y registradores de pérdida de carga y caudal.
Consumos medios horarios en combustibles y lubricantes en cada uno de los equipos en funcionamiento en los servicios a su cargo.

Art. 49. Con objeto de que los Ingenieros Regionales puedan cumplir con las obligaciones a su cargo, tendrán las siguientes facultades;

A) Disponer la organización del personal de las Usinas de Purificación y Bombeo, Estaciones de Depuración, Cuadrillas de Servicios Exteriores y Servicios dependientes de las Secciones, haciendo que cada funcionario desempeñe los cometidos del cargo y los que se le hubiere fijado, debiendo comunicar al Departamento Explotación las medidas adoptadas.
B) Disponer los métodos de trabajo, impartir las instrucciones e interpretar las existentes en vigencia, relacionadas con los tratamientos utilizados en la purificación de las aguas destinadas al consumo público en la depuración de los líquidos cloacales.
C) Disponer las medidas necesarias tendientes a mantener en buen estado de funcionamiento y limpieza las instalaciones de agua potable y alcantarillado.
D) Controlarán la construcción de conexiones y colocación correcta de medidores y asimismo verificar si se han cumplido en la tramitación de las mismas, las disposiciones reglamentarias vigentes, en lo que se refiere a las instalaciones domiciliarias internas.
E) Los Ingenieros Regionales podrán suspender preventivamente a los funcionarios bajo su dependencia, por faltas graves, debiendo dar cuenta telegráficamente al Departamento Explotación.
F) Podrán autorizar adquisiciones y reparaciones siempre que revistan carácter de urgencia o de imprescindible necesidad, hasta el máximo señalado por la ley, de $ 500.00, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes. Darán cuenta de inmediato de las inversiones a los Departamentos de Explotación y Contaduría.

Art. 50. Los Ingenieros Regionales dispondrán y fiscalizarán la organización del personal en las dependencias técnicas de los servicios, el funcionamiento de los mismos, impartirán las normas a seguirse en las instalaciones, conexiones, etc., propondrán las medidas que crean del caso para la mejora y conservación de materiales, instalaciones, edificios, etc., formulando en cada caso, los presupuestos respectivos. Asimismo solicitarán con la debida anticipación y directamente al Departamento de Explotación, los jornales extraordinarios que requieran las necesidades del servicio, proponiendo el personal a contratar.

En los casos de urgencia, los Ingenieros Regionales tomarán hasta por 15 días el personal obrero necesario para mantener el funcionamiento de los servicios a su cargo, comunicando de inmediato a los Departamentos Explotación y Contaduría.

Para la contratación de personal, se formularán al iniciarse cada ejercicio, en cada Regional, una nómina de jornaleros de la localidad, que se someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, por el Departamento Explotación.

Dentro de esas nóminas, el Ingeniero Regional elegirá también al personal que se requiera por razones de urgencia.

Serán consideradas razones de urgencia.

A) Bombeo extraordinario en que resulta insuficiente el personal permanente del servicio.
B) Accidentes imprevistos en la red, que comprometan la continuidad del mismo.
C) Trabajos que, por su naturaleza, no permitan dilaciones y que no puedan cumplirse por insuficiencia de personal (pedidos acumulados de conexiones, limpieza y desinfección de la red de agua potable, desperfectos en los equipos de bombeo).

Si dentro de las nóminas de personal aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, no pudiera contratarse personal obrero, porque no hubiera disponible para la especialidad requerida, el Ingeniero Regional contratará los servicios de las personas que crea conveniente para las tareas a realizar, dejando constancia en el registro de personal obrero que llevará la Sección.

Art. 51. Los Ingenieros Regionales serán los responsables ante el Jefe de la División Explotación, de los resultados de las disposiciones que se adopten por su cuenta.

Art. 52. Deberán controlar especialmente las existencias de materiales imprescindibles para el funcionamiento de los servicios (combustibles, lubricantes, coagulantes, etc.), disponiendo en caso necesario la remisión de pedidos.

Art. 53. Los expedientes que remitan al Departamento de Explotación, deberán ser tramitados directamente, sin intervención de oficina alguna. Las notas que inicien, en cumplimiento de sus funciones, deberán ser copiadas en libro copiador foliado (personal), cuya provisión solicitarán al Departamento Explotación.

Art. 54. Cuando los Ingenieros Regionales deben ausentarse de los servicios, encargarán a los Jefes Administrativos Departamentales la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones adoptadas en uso de sus atribuciones. En ese sentido éstos serán responsables de las omisiones que se produzcan. Deberán dejar indicados en las Oficinas de Saneamiento de las Capitales donde residan, los lugares y fechas en que se encontrarán durante las inspecciones, a fin de permitir ser localizados, en caso necesario, por la Oficina Central o por los Jefes Administrativos Departamentales o quienes los representen.

Art. 55. El Departamento Explotación fijará la residencia de los Ingenieros Regionales, siendo de cuenta del Estado el alquiler de las fincas que ocupen.

De las funciones de los Jefes Administrativos Departamentales

Artículo 56. Los Jefes Administrativos Departamentales son los funcionarios responsables de la buena administración de todos los servicios de la respectiva Sección Departamental.

Deben cumplir y hacer cumplir por el personal de los mismos las leyes de Saneamiento y las reglamentaciones y disposiciones vigentes, así como las órdenes impartidas por el Departamento Explotación y el de Contaduría.

Art. 57. Los Jefes Administrativos Departamentales tendrán bajo su autoridad directa al personal administrativo de sus respectivas Secciones.

Art. 58. Cuidarán que sean mantenidas al día, en forma correcta, la escrituración de los libros de contabilidad de sus respectivas Secciones, siendo los responsables de que dicha escrituración se haga en forma y que se cumplan todas las normas y disposiciones en la Contabilidad y Administración de los servicios a su cargo

Art. 59. Son los responsables directos de que la documentación exigida por las disposiciones en vigor, sea remitida a los Departamentos Explotación y Contaduría, según corresponde, con la puntualidad y en la forma debida.

Art. 60. Controlarán y vigilarán rigurosamente la recaudación en los servicios bajo su dependencia, fiscalizando la eficiencia y exactitud de la cobranza a cargo de los funcionarios recaudadores.

Art. 61. Deberán mantener al día la recaudación y tomar las medidas necesarias para la citación de deudores morosos, hacer que se ejecuten los cortes de conexiones y efectuar las gestiones de cobro por la vía correspondiente.

Art. 62 Los Jefes Administrativos Departamentales tienen la obligación de tomar las medidas a su alcance, en casos de interrupciones o entorpecimiento en los servicios de sus respectivas Secciones. Deberán comunicarlos a la mayor brevedad posible a los Ingenieros Regionales, dándoles cuenta de las medidas que hubieren tomado para subsanarlos.

Art. 63. Los Jefes Administrativos Departamentales se entenderán directamente con los Departamentos Explotación y Contaduría según corresponda.

Art. 64 Los Jefes Administrativos Departamentales deberán residir en la misma oficina o en casa contigua que le sea proporcionada por el Estado y se considera que están constantemente en funciones, a los efectos de atender cuestiones de urgencia relacionadas con el servicio

Art. 65. Cuando los Jefes Administrativos Departamentales tengan que trasladarse a inspeccionar servicios dependientes de su Sección, ubicados fuera de la localidad en que residan, deberán comunicarlo a sus superiores.

Por excepción podrán hacerlo sin consentimiento superior en caso de interrupción o entorpecimiento en la marcha de aquéllos y en ausencia del Ingeniero Regional.

En la comunicación que deberán pasar, dejarán constancia de su traslado y el motivo.

Para la realización de sus viajes, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9.o de la parte correspondiente a los Ingenieros Regionales.

Art. 66 Se hace extensiva a los Jefes Departamentales de Sección, la facultad de promover iniciativas en lo que respecta a la parte administrativa y contable.

Art. 67. Las Secciones dispondrán de un fondo permanente no superior a la suma de $ 200.00 para realizar ad-

quisiciones de carácter urgente y atender los gastos que se originen por el movimiento o traslado de personal, transportes, fletes, comisiones, correspondencia, giros y otros similares. De la inversión de ese fondo, rendirán cuenta documentada y detallada al Departamento Contaduría.

Disposiciones generales

Artículo 68. En todo lo que se oponga a este Reglamento regirán las disposiciones de la reglamentación interna aprobada por el Consejo Nacional de Administración el 9 de octubre de 1928 y el Reglamento de Funcionamiento Administrativo y de Contralor de los Servicios en explotación del año 1939.

Art. 69. Los Inspectores de Administración y Contabilidad practicarán por lo menos trimestralmente una inspección en cada Servicio Departamental de Saneamiento y deberán informar dentro de los diez días subsiguientes, al Contador Jefe del Departamento Contaduría y a la División Administrativa del Departamento Explotación simultáneamente, del estado de la contabilidad, de la cobranza de consumos y conexiones, estado de Caja, existencia de materiales, etc.

Art. 70. Inmediatamente de aprobado el Reglamento Orgánico de los Departamentos Explotación y Contaduría, la Dirección estudiará y proyectará las modificaciones que sea necesario introducir en la reglamentación interna aprobada por el Consejo Nacional de Administración de fecha 9|X|928 y el Reglamento de Funcionamiento Administrativo y de Contralor para servicios dependientes de la Sección Explotación del año 1939, a fin de establecer la debida concordancia con ese cuerpo de disposiciones."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se resuelve obtener información sobre unas operaciones trigueras anteriores al comienzo del año

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 1535|945.

Visto el decreto de fecha 27 de diciembre próximo pasado que fija normas para la comercialización del trigo de la cosecha 1945-46;

Resultando: Que es necesario conocer los detalles de las operaciones efectuadas por los establecimientos industriales o particulares con anterioridad al 1.° de enero del año en curso;

Que, asimismo, resulta conveniente hacer algunas aclaraciones en lo que tiene relación con las compras realizadas por aquéllos con posterioridad a la mencionada fecha;

Considerando: Que numerosas operaciones se han hecho sin la intervención del Banco de la República, a pesar de lo que establece el citado decreto de 27 de diciembre último;

Que en lo que se relaciona con las operaciones efectuadas antes de dicha fecha, con trigos de la actual cosecha, se estima conveniente, para una mejor solución del problema, realizar el estudio particular de las mismas;

Que con respecto a los negocios concertados a partir del corriente año, ellos no podrán oponerse a la aplicación de ninguna de las disposiciones contenidas en el citado decreto de 27 de diciembre de 1945, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 11 de la ley de Subsistencias;

Atento a la conveniencia de proceder en la forma precedentemente indicada encomendando a la Comisión de Asesoramiento y Contralor del Comercio del Trigo y sus Derivados el estudio de las situaciones que puedan crearse por el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, y proponer las soluciones más oportunas, así como también extender dichos cometidos a aquellos problemas que surjan de las actuaciones a que dé origen la comercialización del referido cereal y que, por su carácter particular, no estén contemplados en el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los industriales molineros deberán proporcionar al Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, todos los datos sobre las operaciones realizadas con trigos de la cosecha 1945-46, con antelación al 1.° de enero de 1946, así como también los contratos realizados en la comercialización de la actual zafra triguera.

Art. 2.° Cométese a la Comisión de Asesoramiento del Comercio del Trigo y sus Derivados el estudio de las informaciones y documentaciones aludidas en el artículo anterior, en base de las cuales propondrá al Ministerio de Ganadería y Agricultura las resoluciones que estime conveniente adoptar a efecto de que se contemplen las distintas situaciones que se planteen, dentro de la mayor justicia. Asimismo, se le encomienda el estudio de todos los problemas, con ajuste al criterio antes expuesto, que surjan del cumplimiento de las disposiciones del decreto de fecha 27 de diciembre último, y demás concordantes.

Art. 3.° Téngase presente, conforme a lo que previene el artículo 11 de la ley de 23 de octubre de 1941, que los contratos de compraventa entre particulares, realizados sin intervención del Banco de la República con posterioridad al 1.° de enero de 1946, no podrán oponerse a la aplicación de ninguna de las disposiciones contenidas en el decreto de 27 de diciembre de 1945.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

3

Decreto. Se prohibe industrializar un trigo apto para la siembra

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 125|946.

Vistos los informes producidos por la Comisión Asesora del Comercio del Trigo y sus Derivados, y las Oficinas Técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referentes a las dificultades que se presentarán a los agricultores para su normal aprovisionamiento de semilla de trigo para la próxima siembra:

Resultando: Que, dados los inconvenientes que obstaculizan el desenvolvimiento de la industria molinera, como consecuencia del reducido volumen de la última cosecha de trigo, es presumible que importantes partidas de dicho cereal, de variedades definidas y aptas para ser utilizadas como simientes, sean absorbidas por la citada industria;

Considerando: Que, por otra parte, se estima imprescindible y urgente trazar las directivas necesarias para asegurar y, en lo posible, extender el área triguera a los efectos de satisfacer la demanda del consumo interno de trigo;

Que entre las medidas aconsejables a tal efecto, deben tenerse en cuenta, primordialmente, aquellas que tiendan a prevenir la situación planteada, preservando así la normalidad del abastecimiento de semilla de los productores del referido cereal;

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 10.075 de fecha 23 de octubre de 1941 y oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese industrializar las partidas de trigo que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas considere aptas para la siembra

Los funcionarios a quienes el Servicio Oficial de Distribución de Semillas designe para la calificación de los trigos aptos para semillas tendrán libre acceso a todos los locales donde se almacene dicho grano. Aquellos que se opongan u obstaculicen el examen de los trigos por parte de los referidos funcionarios, o que desvíen el destino de la totalidad o de parte de los trigos "aptos para semilla", serán pasibles de las sanciones previstas por la ley número 10 075.

Los molinos y firmas que comercien con trigos y reciban nuevas partidas después de efectuada la inspección no podrán disponer de las mismas hasta que se expida el Servicio Oficial de Distribución de Semillas sobre cada una de ellas. A tales efectos, deberán remitir a dicha dependencia una declaración jurada por cada partida, en la que se indique: variedad, número de bolsas, kilaje y nombre del vendedor. Se entiende por partida la correspondiente a cada variedad, si es que se compran dos o más de un mismo vendedor. Estas partidas deberán estar estibadas aparte.

El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a las sanciones correspondientes que aplicará el Ministerio de Ganadería y Agricultura

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas una vez

recibidas las declaraciones juradas deberá expedirse sobre las mismas en un plazo máximo de 15 días; si transcurrido dicho lapso el referido servicio no se hubiera pronunciado, los tenedores de estas partidas podrán disponer libremente de las mismas.

Art. 2.º El Servicio Oficial de Distribución de Semillas propondrá al Ministerio de Ganadería y Agricultura los precios máximos y mínimos a pagarse por las semillas que pueda adquirir de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior. Dentro de esos límites el Servicio Oficial de Distribución de Semillas fijará para cada partida, de acuerdo a su calidad, etc., el precio que considere conveniente.

Art. 3.º El tenedor de partidas de trigo señaladas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas como "aptas para semilla" podrá venderlas a dicho organismo o a productores, siempre que el grano sea destinado para semilla.

A los efectos del contralor pertinente los Servicios Agronómicos Regionales prestarán la colaboración que se estime necesaria.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — RAFAEL SCHIAFFINO.

4

Decreto. Se favorece la libre importación de semillas de avena

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de febrero de 1946.—Número 1313|944.

Vista la grave situación creada a la industria agropecuaria como consecuencia de la escasez de forrajes;

Considerando: Que dicho problema tiende a agudizarse en virtud de los reducidos stocks de semilla de avena existentes en la actualidad; en efecto, las últimas cosechas de la mencionada gramínea vienen sufriendo mermas cuantiosas, tanto en calidad como en cantidad, con respecto a cosechas de años normales, como consecuencia de diversos factores climáticos adversos, coincidentes con la aparición de parásitos y enfermedades criptogámicas;

Que estando sobre la época de siembra de avena forrajera, y frente a la circunstancia apuntada, se estima menester adoptar las medidas necesarias, conducentes a prevenir los graves perjuicios que irremediablemente ocasionarían nuevas disminuciones de las áreas de cultivo de dicha forrajera;

Que, por su parte, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas se ha preocupado, consecuente con sus cometidos de fomento y orientación de la producción, de integrar un stock de semilla de avena exenta de malezas y de elevado valor cultural, con la finalidad de satisfacer, en la medida de sus posibilidades la demanda de los productores; no obstante, las mismas causales que motivaron la situación de anormalidad precedentemente expuesta no permiten acrecentar el volumen del referido stock en concordancia con las necesidades de la siembra;

Que planteado el problema de la carencia de semilla de avena con destino a la formación de praderas artificiales, en los términos que se acaba de relacionar, se estima que el arbitrio de la libre importación con exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes, de dicha simiente, condicionada a que su calidad responda al análisis al cual están sujetas las semillas importadas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, es el más conveniente, a fin de lograr, en lo posible, un equilibrio que contribuirá a normalizar la producción nacional del forraje de referencia;

Que, por otra parte, en el artículo 2.º de la ley número 10.075 se incluyen los cereales entre los productos considerados de primera necesidad y que por el decreto de 6 de julio último se incorporó a dicha nómina a todos los forrajes; asimismo por el inciso C) del artículo 1.º de la misma ley se faculta al Poder Ejecutivo para rebajar o suprimir temporalmente, por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad, cuando note escasez en plaza o aumento exagerado de precios, así como para adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los mismos artículos;

Atento a que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas coincide, en su opinión, con el criterio sustentado al respecto por esta Secretaría de Estado;

De conformidad con los decretos de fecha 13 de agosto de 1941 y 25 de enero de 1944, y oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la libre importación por todos los puertos de la República, con exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes, de semillas de avena destinadas a la siembra, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.º y 9.º de la ley número 10.000, de fecha 10 de enero de 1941.

Art. 2.º Las semillas de avena que se importen al amparo del presente decreto, deberán responder a los análisis que se transcriben a continuación:

Semillas extrañas (exclusión hecha de balango) hasta 1 ½ % pureza total 95 %.
Peso de mil granos (como mínimo) 26 gramos.
Peso hectolítrico 48 kilogramos.

Art. 3.º Las personas o entidades interesadas remitirán al Servicio Oficial de Distribución de Semillas las nóminas de los adquirentes, especificando las cantidades en kilogramos, áreas y lugares donde serán sembradas las semillas, a los efectos del debido contralor y examen de los cultivos, de acuerdo con el decreto de 13 de agosto de 1941.

Art. 4.º Los Servicios Agronómicos respectivos extraerán por triplicado las muestras que consideren necesarias, de las cuales apartarán dos, que debidamente selladas y lacradas se remitirán para su análisis, dentro del término de 8 (ocho) días de extraídas, a la Dirección de Agronomía y Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quedando la tercera en las mismas condiciones en poder de la persona o entidad importadora.

Dichas oficinas dispondrán de ocho (8) días para efectuar los análisis de las muestras, debiendo proporcionar, en ese lapso, los resultados respectivos.

Art. 5.º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo del 7 de febrero de 1946 (1).

1—Autorízase la liquidación mensual de una partida de $ 15.00 para gastos de locomoción, al señor Contador de la División Administración Jacinto Orell.

2—Exonérase de su cargo por imposibilidad física, al ayudante 2.o de Caldero de la División Administración, señor Carlos Ferrazzi, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

(1) Llegada el 12 de febrero.

3—Autorízase el pago de la suma de $ 2.414.70 a favor de la firma Robert Le Mare, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

4—Modifícase el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 11757 de fecha 26 de diciembre de 1945, autorizándose el pago de la cuenta de $ 798.80 a favor del señor José Santín, debiendo atenderse dicha erogación con el rubro 3.04 del Item 10.56 del Ejercicio 1944, como se establecía en el citado decreto.

5—Acéptase la póliza N.o 22790, expedida por el Banco de Seguros del Estado a favor de este Ministerio y a nombre del señor Juan Angel Luis Olivera, por la suma de $ 4.000.00 en su carácter de Secretario Pagador del Hospital Pasteur.

6—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a tomar del importe de la prescripción de billetes de lotería correspondientes al año 1945, los porcentajes que autoriza el artículo 10 de la ley de 1.o de diciembre de 1933.

7—Exonérase de su cargo por imposibilidad física a la Sirviente del Hospital Pedro Visca a la señora Robustiana Batista de Leforga, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

8—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Instituto Traumatológico al señor Héctor Cánepa.

9—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Cameron Surgical Specialty Company de New York, representada en esta plaza por Francisco Alonso Adami, por la

cantidad de U$S 801.30, importe del pedido formulado oportunamente.

10—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma The Seamless Rubber Company de New Haven Conn U. S. A. representada en esta plaza por el señor Ernesto Schaurricht, por la cantidad de U$S 2.551.11, importe del pedido formulado oportunamente.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Nicolás Constantinitis de Buenos Aires por la cantida de C$L 3. 346.30, importe del pedido formulado oportunamente.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Chemotecnica Sintyal S. A. de Buenos Aires por la cantida de C$L 5.835.14, importe del pedido formulado oportunamente.

13—Se deja sin efecto la discriminación dispuesta por resolución de 27 de setiembre próximo pasado, en cuanto a la forma de utilización de los fondos a que se refiere la inversión de los fondos del crédito por valor de $ 3:000.000.00 para la construcción del Hospital de Clínicas.

14—Facúltase al Ministerio de Salud Pública para contribuir con la suma de $ 150.00, a los gastos de alojamiento de los Profesores y Estudiantes de la Facultad de Odontología de Porto Alegre.

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Walter de los Santos del cargo de Peón del Hospital Pedro Visca.

16—Acéptase le renuncia presentada por el doctor Juan J. Crotoggini, como Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell.

17—Desígnase Sirviente y Peón del Hospital Pereira Rossell al señor Juan M. Rodríguez Delia.

18—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Hospital Pedro Visca a la señora Lidia Benacedo de Sánchez.

19—Desígnase Mensajero del Servicio Antituberculosa al señor Eduardo Dellacasa.

20—Desígnase Mecánico de la División Administración al señor Luis Sodré Bigot.

21—Se designan Guardianes de la Colonia Bernardo Etchepare a los señores Baldomero José M. Canale y Alberto Olivera.

22—Se designa Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel al señor Juan A. Villalba Pereyra.

23—Se designa Cocinero 1.o del Centro Departamental de S. P. de Melo al Sirviente-Peón del mismo, señor Domingo Bentancor.

Se designa Cocinero 2.o del mismo Centro, al Sirviente-Peón, señor Pablo Ruiz Díaz.

24—Se designa Sereno del Centro Departamental de Tacuarembó, a la señora Juana Antúnez de Alvez.

25—Se designa Sirviente del Centro Departamental de Melo, a la señora Santa Silva de Jaimes.

26—Se designa Peón del Centro Departamental de Melo, a la señora Florentina Borche de Barros.

27—Se designa Auxiliar del Centro Auxiliar de Dolores, al Escribiente de la misma dependencia, señor Juan Schwizer Ostolaza, para sustituir a éste, al Sirviente del mismo Centro, señor José Luis Taborda y para subrogar a éste al señor Antonio Bernardo Martínez.

28—Se designa Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Sarandí al señor Victorio Audigio Fernández, Sirviente a la señora Sabina N. Martínez de Segreso y Aprendiz de Enfermero a la señora Herminda Franco de Cáceres.

29—Se acepta la garantía de fidelidad presentada por el señor Francisco Archimaut a favor del Ministerio por los perjuicios que en su carácter de Administrador del Centro Auxiliar de Juan Lacaze, pudiera ocasionarle; garantía que asciende a $ 1.500.00.

30—Se autoriza la reválida por el corriente Ejercicio de la $ 30.00 (treinta pesos) que percibe la famacéntica del Centro Auxiliar de San Carlos, señorita Plácida Silveira Larrart, por concurrencia a la Sala Auxiliar de Maldonado.

31—Refuerzo de varios rubros.

32—De acuerdo con la informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Laboratorios Abbott Ltda., por la adquisición de equipos de transfusión de sangre, con destino al Servicio de Transfusión de Sangre.

33—De acuerdo con la informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma General Electric X. Ray Corporation por la adquisición de colorímetros foto-eléctricos. (Licitación número 5, enero 14|946).

34—Se acepta la oferta de la firma José Luis Cuenca, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, por 100 ensayos de suero anti R. H. "Lederle Laboratorios Inc", a U$S 20 83 cada uno.

35—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se modifica el decreto N.o 11675 de fecha 13 de diciembre próximo pasado, en el sentido de que el monto total de las adjudicaciones efectuadas a la firma Campomar y Soulas es por $ 145.600.00 (Adquisición de tejidos).

36—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de tejidos (Licitación número 269, 3.er llamado, 28 de enero próximo pasado).

37—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de artículos de barraca (Licitación N.o 37, 28 de enero próximo pasado).

38—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma Raúl Clerc por la construcción de un tanque de hormigón armado para la distribución de agua en la Colonia B. Echepare, por $ 15.000.00. (Licitación N.o 27, 2.o llamado).

39—Se designa Sirviente del Hospital Pedro Visca a la Sirviente del mismo establecimiento señora Josefina González de Benavente.

40—Se designa Auxiliar del Centro Departamental de Paysandú al Sirviente del mismo, señor Eusebio Ricaldi.

41—Se designa Sirviente del Servicio Antituberculoso a la actual Sirviente del mismo, señora Josefa Delacio de Sica y para reemplazar a ésta a la Sirviente señora Isidora Feos de Ramírez, para subrogar a ésta a la Aprendiz de Enfermera señora Erminda Dieguez de Cagnone.

42—Se designa Sirviente del Hospital Pereira Rossell a la señora Blanca Maurente de Sassano.

43—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el Acta N.o 1317 de 7 de febrero de 1946.

44—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Luisa E. Maglia del cargo de Visitadora interina del Centro Departamental de Mercedes.

45—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 54.00 a favor de la firma Juan A. Stella, por suministro de un interruptor eléctrico con destino a la Colonia Saint Bois.

46—Se acepta de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias propuestas para la adquisición de alcaloides (Licitación N.o 1, enero 7, próximo pasado).

47—Se designa Nurse del Hospital Pereira Rossell, a la Enfermera-nurse, Juana Arocena de Guerrero, para subrogar a ésta como Enfermera de Policlínica, a la Sirviente María Mederos de Furno y para sustituir a ésta a la Sirviente Adela Pagalday.

48—Se proveen los siguientes cargos de personal secundario en la Colonia Bernardo Etchepare: Portero al Guardián Juan de Dios Pérez Fuentes; Cocinero 1.o al Cocinero 2.o Sinesio Pérez González; Cocinero 2.o al Cocinero 3.o Manuel Pérez González y para subrogar a éste al Guardián Ricardo García Lourido: Guardianes a los actuales funcionarios: Moises Pazos Recarey, Ricardo Ortiz, Miguel H. Gahn Torterolo, Gerónimo Fuentes Molina, Raymundo Castro Adan, Esteban Mollo Belero, Gabriel Salinas, Juan Tomás Nieves, Isais Cahhes Sosa, Modesto Fagian Díaz, Agapito Oroño Muñoz, Manuela Bentancur de Spinelli, Elvira Carbajal Franco, Ema Virginia Brun, Narcisa Eusebia Lanz de Curbelo, María Ines Casuriaga y Matilde Aída Pintos de Dorta: Se designan Peones a los actuales funcionarios, Lina Lujan de Barceló, María Manuela Ramos, Mariana Martínez Cabrera, Ventura José Martínez Cabrera, Silverio Fabian Sosa Díaz, Eusebio Ramón Clavijo, Domingo Rosa y José María Velazco Fourcade.

49—Nombramiento de personal secundario en la Colonia Etchepare: Guardianes: a Hércules Vizzolini, René Gregorio Acosta, Catalina Agilda de Córdoba, Federico Nalerio Borell y Victorino Martínez Blanco: Peones; Anastasio Telmo Aguiar, Mauro Ruiz Bentancur y Antonio Ceppi Girard. Aprendices de Enfermeros: Zoilo Pérez, Juan R. Verde y Dolores Gasco Díaz.

50—Se designa interinamente hasta tanto se proceda al concurso, Dentista Ayudante del Hospital Pereira Rossell, al doctor José Luis Pagano.

51—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Instituto Traumatológico al señor Nieves Cuadrado Mendez.

52—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para librar orden de pago a favor de la Comisión de Fomento del Hospital de San Gregorio por la suma de pesos 4.515.62, con cargo a los fondos depositados.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

78.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipa Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Fin-

tos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Julia Arévalo de Roche y Horacio Terra Arocena.

Con aviso: los señores Representantes Tomás J. de la Fuente, Antonio G. Fusco, Juan A. Lorenzi, José Morales Arrillaga, Martín M. Ois y Luis Oliú.

Sin aviso: los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Enrique D .Martínez, Toribio Olaso, Alfredo Puig Spangenberg, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 4 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro, relativa a la contratación de un empréstito de quinientos mil pesos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a la pavimentación de la ciudad de Fray Bentos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se prorroga el régimen imperante para la comercialización del trigo, cosecha 1944-945, y sus derivados, hasta el 15 de diciembre de 1945.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el proyecto por el cual se modifica la ley de 30 de octubre del año en curso, que sustituyó el artículo 2.o del Código del Niño.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado una resolución, por la que se exonera a la firma Gramon S. A. del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros correspondientes a varias partidas de semitín y rebacillo, procedentes de la Argentina.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

Comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de $ 24.322.50, el rubro 1.07, con destino a atender el pago de las asignaciones correspondientes a los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, durante el Ejercicio en curso.

—Archívese.

Remite con sanción un proyecto por el que se deja en suspenso hasta nueva resolución legislativa, del decreto-ley número 10.344, de 8 de febrero de 1943, sobre modificaciones al Código de Procedimiento Civil. — (Tramitación de los juicios ordinarios).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Francisco Gilmet solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre las notas cambiadas con los Estados Unidos de Norte América, desde el 5 de octubre hasta la fecha, a fin de ser estudiadas por la Comisión de Asuntos Internacionales.

—Transmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Se autoriza a disponer de $ 30.000.00, destinados a la reimpresión de la obra de José Pedro Varela y al cumplimiento del programa de homenajes que se tributarán a su memoria.

Se acuerda al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de una partida extraordinaria de cincuenta mil pesos, con destino a atender las erogaciones que se produzcan en el contralor de la aplicación de las leyes que arbitran los recursos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Se dispone de la cantidad de $ 5.250.00, a fin de contribuir al pago de los gastos de adición de los Anales del 1.er Congreso Sudamericano de Neurocirugía, celebrado en Montevideo, en marzo de 1945.

Ampliación de la planilla de presupuesto de empleados y gastos del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereyra Rossell.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan un proyecto de resolución por el que se otorga una remuneración extraordinaria a los empleados de la Cámara de Representantes.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta un proyecto sobre creación de Juntas de Trabajo en todo establecimiento industrial o comercial con más de veinte obreros o empleados.

—A la Comisión de Legislación Social.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita de la Mesa el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de una carretera en el Departamento de Rocha.

—Se votará oportunamente.

LICENCIA

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena, solicita licencia por las sesiones extraordinarias que se realicen en la presente semana.

El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Textos de los proyectos presentados:

3

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara, el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1945.

Silvio H. Silva. — Enrique Oribe Coronel. — Celestino H. Bianchi. — Hermino Zunino. — Simón B. Amighetti. — Antonio Richero. — Eofelio de Dovitiis. — Ramón Guerrero Flores. — Héctor A. Grauert. — Ricardo A. Gómez. — Miguel Vieyte. — Arturo Reyes Cabrera. — Salvador M. Ferrer Serra. — Francisco Gilmet. — Elio García Austt. — Felipe Amorim Sánchez. — Adolfo Tejera. — Javier Barrios Amorín. — José M. Penco. — Félix Nogueira. — C. Arrarte Corbo. — José Olivera Ubios. Héctor Payssé Reyes. — José G. Lissidini. — Ramón M. Salgado. — Aquiles Espalter. — Carlos A. Larrosa. — Carlos Fischer. — Humberto Badano. — Alberto F. Zubiría. — Raúl Gaudín. — Jaime E. Pou. — Carlos T. Gamba. — Juan A. Maldonado. — Antonio Valiño y Sueiro. — Magdalena Anto-

nelli Moreno. — Ernesto F. Paravís. — Carlos A. Mora Otero. — Francisco Goyén. — Florentino Guimaraens. — José A. Capozzoli. — Juan Francisco García. — Efraín González Conzi. — Vicente Grucci. — José V. Ruibal. — Ventura Puig. — Gabriel José D'Amado. — José P. Cardoso. — Roberto Ferrería Ferla. — Atilio Arrillaga Safons. — Lisandro Cersósimo. — José A. Gallinal. — Emilio L. Bessonart. — Omar A. Goyenola. — José Rosa Giffuni".

— B —

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En todo establecimiento industrial o comercial, oficina de propiedad privada y servicio público no atendido por el Estado, con más de veinte obreros y empleados, funcionará una Junta de Trabajo, integrada en forma paritaria por no menos de dos delegados, ni más de cuatro, de cada parte y sus respectivos suplentes.

Art. 2.o No pueden ser delegados obreros los que desempeñen funciones de dirección o administrativos directamente contraloreados por el patrono o sus representantes.

Art. 3.o Toda queja o divergencia en las relaciones de patronos y obreros será presentada a dicha Junta, que se reunirá una vez por mes dentro del establecimiento u oficina y fuera de las horas de trabajo.

Art. 4.o Presentada una queja o petición ante cualquier miembro de la Junta, ésta se reunirá en un plazo de 24 horas y estudiará su justicia o inconsistencia.

Todo lo actuado se hará constar en actas.

En caso de acuerdo, se expedirá copia del mismo al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y sino lo hubiere se le pasarán los antecedentes.

Art. 5.o Fuera de su misión conciliadora, la Junta tendrá las siguientes funciones:

A) Establecer el Reglamento interno del establecimiento, en lo que se refiere a horarios, turnos, protecciones, descansos, licencias, higiene y asistencia social del personal. El Reglamento no podrá contener disposiciones contrarias a esta ley y su reglamentación o a los contratos colectivos salvo, que se trate de cláusulas favorables a los trabajadores.

B) Ser órgano intermediario entre la Dirección y el personal para toda clase de sugestiones de orden técnico o profesional relacionadas con la marcha del establecimiento.

Art. 6.o Los delegados obreros o empleados en la Junta serán elegidos por el Sindicato que corresponda dentro del personal del establecimiento y si no hubiere sindicato, por mayoría del personal, en asamblea contraloreada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 7.o El dictamen de la Junta será comunicado a la Dirección del establecimiento y al Sindicato que correspondiere o asamblea trabajadora, a falta de ésta.

Art. 8.o Los delegados de la Junta durarán un año en sus funciones y no podrán ser despedidos de su empleo o trabajo durante el término de su mandato, salvo justa causa, comunicada al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 9.o Antes de despedir a cualquier obrero o empleado, la Dirección del establecimiento convocará a una reunión especial de la Junta de Trabajo, informándola de su resolución y de sus causas.

La Junta verificará si se han cumplido las siguientes condiciones:

A) Preaviso de un mes.

B) Existencia de justa causa. Se considera que existe justa causa para el despido cuando concurran algunos de los siguientes hechos:

A) Injuria a la seguridad, el honor, o los intereses del patrono o de su familia.

B) Daños causados a los intereses del principal por dolo o culpa grave del empleado u obrero en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas.

C) Fraudes o abusos de confianza.

D) Incapacidad evidente para el desempeño de sus obligaciones.

Art. 10. La Junta de Trabajo podrá tentar un acuerdo y si no se realiza, expedirá una copia de lo actuado a la Dirección del establecimiento, al Sindicato correspondiente o asamblea de personal y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 11. La Dirección del establecimiento debe facilitar los elementos y medios que la Junta necesita para el normal cumplimiento de su cometido.

Montevideo, diciembre 14 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley lo presento desesperanzado por una política de paz social a base de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje.

Creo en la eficacia de esos organismos, pero no creo que la Cámara pueda enfrentar este problema en lo que resta del año ni aún en el año venidero.

La Comisión de Legislación Social consiguió estructurar un proyecto de ley reglamentando el funcionamiento de los sindicatos, el ejercicio del derecho de huelga, la actividad de las Juntas de Conciliación y los Tribunales de Arbitraje.

En la preparación del pre-proyecto, que al cabo y al fin recogía otros presentados a la Cámara en este y en el anterior período, puse a contribución mis modestos estudios. En la Subcomisión de Legislación Social, en la que tuve el honor de actuar conjuntamente con el Diputado Lorenzi, conseguimos fórmulas que nos parecieron felices y perfectamente adaptables al país en esos cuatro institutos. Sin embargo, la Cámara no ha concedido a esos problemas la atención que ellos merecían.

Por esta razón, presento este otro proyecto de ley, creación de las Juntas de Trabajo.

¿Qué son estas Juntas de Trabajo?

Son organismos paritarios, que funcionan dentro del establecimiento o empresa y que tienen funciones específicas de conciliación concretadas a un determinado territorio.

Son organismos sencillos de prevención de conflictos locales, que generalmente desatan conflictos generales o parciales de grande entidad.

Las condiciones internas del trabajo, el despido o suspensión de un obrero, el cumplimiento de las leyes sociales, todo entra en la competencia de estas Juntas del Trabajo. El problema interno de un establecimiento o empresa se resuelve dentro de casa por los representantes de los obreros y patronos.

La experiencia de la paz social basada en la justicia, se hace por el pequeño territorio de una empresa. Allí se discuten los problemas en un organismo dotado de autoridad por la misma ley de su creación. Si no hubieren soluciones, se elevarán los antecedentes.

¿Pero serán realmente difíciles los acuerdos? Yo pienso que serán fáciles, dentro de la relatividad de estas materias y esos conflictos.

La ley del 4 de agosto de 1937 sobre convenios colectivos, facilitó muchos arreglos entre patronos y obreros. Sin embargo, una ley imperfecta por naturaleza y por articulado.

Bastó, por un tiempo relativamente dilatado, la reunión legal de patronos y obreros, para que el convenio de paz surgiera con plazo de uno o dos años.

Ya hemos tramontado esa época. Aquella ley debió romper con la resistencia de obreros y patronos a enfrentarse cordialmente. Ahora es fácil conseguir ese encuentro, aún entre las tendencias más extremistas del marxismo. El propio sindicalismo anárquico nacional, acepta los entendimientos directos, no queriendo en cambio, por regla general, la intervención del Poder Público, de carácter político.

Estas Juntas de Trabajo tendrían su autoridad legal. Allí se llevarían todos los problemas del trabajo de cada empresa o establecimiento, desde los que significan violaciones de leyes sociales, hasta los que se refieren a la invención industrial o comercial.

Por otra parte, la realidad obrera se expresa de esa manera o tiende a expresarse de esa manera.

Los obreros no van a la huelga en forma subitánea, sin aviso previo y sin discusión cuidada. Tampoco van al paro los patronos sin ese aviso y esa discusión. El pliego de condiciones es un documento que exige un organismo. Generalmente el pliego se formula en el Sindicato y es entregado al patrono. Faltan formas y faltan organismos de acercamiento, de ese acercamiento que va implícito en la propia presentación de un pre-contrato de arreglo social. El patrono, a su vez, lo recibe y lo contesta. No existe el expediente de la presencia mutua que acerca y aclara. Falta, en una palabra, el organismo con autoridad que discuta ese pliego en igualdad de condiciones morales.

Estas Juntas de Trabajo tienden a eso: que el pliego,

a que la protesta, a que el descontento, a que la posible rebelión, a que el disgusto que se inicia, a que la solidaridad, alcancen un lugar donde se vean caras y corazones y se aclaren pensamientos y conductas.

Este organismo no costará nada. Será barato por excelencia y podría tener la enorme ventaja de acostumbrar a patronos y obreros al ejercicio de la conciliación.

La única esperanza de buenas y armónicas relaciones entre patronos y obreros, está en esa conciliación. De los dos organismos —Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje— lo que tiene más éxito, en la experiencia universal, es el primeramente nombrado.

Estas Juntas tienden a eso: a poner más justicia y más orden dentro de cada establecimiento, pero no por la acción de una parte —el capital, generalmente— sino por la acción concorde de quienes participan en la producción y en el negocio.

Finalmente, estas Juntas del Trabajo hacen más fácil y leal la aplicación de las leyes sociales. En realidad el fiscal quedaría dentro del establecimiento, desempeñado por obreros y patronos. Y esto, por sí solo, significaría una profunda revolución en el cumplimiento de las leyes obreras.

Estas son las líneas generales del proyecto que tendré oportunidad de analizar en la Comisión o en la Cámara, con el fin de formarle el ambiente necesario, que estimo cargado de urgencias.

Montevideo, diciembre 14 de 1945.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 del corriente:

Con licencia: Calleriza y Arévalo de Roche.

Con aviso: Fusco y Lorenzi.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Core, García Da Rosa, Martínez, Olaso, Santos, Silvera, Trianón y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 12:

Instrucción Pública:

Con aviso: Terra Arocena, García Austt, Silva y Pou.
Sin aviso: Gilmet.

Presupuesto, integrada:

Con aviso: Ois y Trianón.
Sin aviso: Lissidini, Martínez, Viña y García Austt.
Fuera de hora: Retamoso.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.

Sin aviso: Mora Otero, Richero y Silvera.

Especial sobre revisión de la ley de creación de la Conaprole:

Sin aviso: Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Representante Terra Arocena, por las sesiones extraordinarias que se realicen en la presente semana, y por el señor Representante De la Fuente, por el día de hoy.

(Se vota: 25 en 32. — Afirmativa)

6

—El señor Representante Barrios Amorín ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la construcción de una carretera en el Departamento de Rocha y solicita que ella sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota: 30 en 32. — Afirmativa.)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, diciembre 13 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres:

De acuerdo a la correspondiente disposición reglamentaria pido que se eleve al señor Ministro de Obras Públicas, la siguiente exposición: El progreso tiene sus inconvenientes y causa perjuicios. Afirmación ésta que parecería paradojal, pero que es, sin embargo, la constatación de realidades. Hasta la construcción de un camino —uno de los símbolos o índices más elocuentes, palpables, al alcance de todos— de lo que es progreso, causa males o perjuicios. Tal lo acontecido con la construcción de una carretera en el Departamento de Rocha según se deduce de la siguiente transcripción parcial del acta de la sesión de la Junta de aquel Departamento: "El doctor Lorenzo y Losada continúa en uso de la palabra para referirse a las dificultades que se le presenta a los arreadores de ganados para pasar sus tropas a la altura del pueblo Velázquez. Manifiesta el orador que con la construcción del carretero por el que el tránsito de ganados está prohibido, los ganados deben ser cruzados por las calles del pueblo, lo que implica molestias y hasta peligro para la población. Hasta ahora la buena voluntad del vecino don Máximo Granero contribuye a evitar en parte a esos inconvenientes, al permitir el paso de arreos por su predio particular pero como no puede permitirse que este estado de cosas continúe y teniendo en cuenta el espíritu de realización del señor Intendente, pide que sus palabras sean pasadas al Departamento Ejecutivo en el sentido de que sea por la Inspección Técnica o con la colaboración de las autoridades de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, se consiga solucionar los inconvenientes a que se ha referido. Apoya esas manifestaciones el Edil señor Corbo (I.) por el conocimiento personal que tiene de los hechos mencionados y mociona para que sea la Junta quien se dirija al Ejecutivo Municipal con la solicitud de la resolución del problema que planteó el Edil doctor Lorenzo y Losada. El Edil señor Corbo (H. B.) dice que si el doctor Losada acepta la ampliación propuesta por el Edil señor Corbo (I.) se votaría una sola moción. Con la aceptación del Edil doctor Losada, se aprueba la referida moción, la que queda como resolución, debiéndose pasar la comunicación respectiva". Espero y solicito la correspondiente intervención del Ministerio de Obras Públicas, para dar la solución permanente y adecuada a la situación de hecho creada en la zona referida del Departamento de Rocha.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha."

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Carta de las Naciones Unidas, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y Acuerdos Provisionales".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo agosto 8 de 1945.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General, a los efectos de lo establecido por los artículos constitucionales pertinentes, el adjunto proyecto de ley aprobatorio de la "Carta de las Naciones Unidas", del nuevo "Estatuto de la Corte Internacional de Justicia" y de los "Acuerdos Provisionales" que fueron aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Mundial, llevada a efecto en la ciudad de San Francisco, del 25 de abril al 26 de junio del corriente año.

Tanto la Conferencia preliminar de Dumbarton Oaks, como las "Propuestas" en ella elaboradas por los represen-

tantes de China, Estados Unidos de América, Gran Bretaña y la U. R. R. S. S.; como, también, la Conferencia de Yalta, en su parte pertinente, la de Chapultepec, y las propias deliberaciones y actuaciones de la Conferencia de San Francisco, han recibido, en concordancia con la enorme expetación que despertaron en el mundo, tan amplia difusión por todos los medios de publicidad, que sería tarea redundante y pleonástica la de exponer, aún en sus grandes líneas, tanto los valiosos antecedentes antes citados, cuanto la provisiones de los referidos instrumentos internacionales. Y, por tal motivo, el Poder Ejecutivo se limitará por el momento a formular una serie de consideraciones generales para fundamentar las razones en virtud de las cuales estima de necesidad y utilidad evidentes, la urgente sanción de los mencionados pactos.

Los puntos de vista del Gobierno de la República acerca del problema de la organización mundial, fueron expuestos en el memorándum del 28 de setiembre de 1944, anterior en fecha a las propuestas de Dumbarton Oaks, que se comunicaron el 9 de octubre de ese año; fueron reiterados en el seno de la Conferencia de Chapultepec, celebrada del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, y, finalmente, lo fueron por el Presidente de la Delegación del Uruguay a San Francisco, en el discurso que pronunció durante la Cuarta Sesión Plenaria de dicha Conferencia, el 28 de abril de 1945.

No todas esas aspiraciones han hallado cabida en la Carta o en el Estatuto de la Corte, pero ello está lejos de fundar una oposición a los mismos de parte del Gobierno. Lejos de ello, considera éste que son no la culminación de un proceso, sino el punto de partida de un auspicioso camino hacia la total comprensión de los pueblos en los problemas fundamentales de que dependen la paz y la seguridad internacionales.

Basta para ello con tener en cuenta que esos instrumentos son la resultante de 50 opiniones, tradiciones e intereses diferentes, acerca de los problemas de mayor trascendencia en el campo de la política internacional; y que se alcanzaron aún antes de haberse extinguido totalmente el tronar de los cañones de los campos de batallas y en instantes de la crisis más honda y revolucionaria de las escalas tradicionales de valores, para que pueda afirmarse rotundamente que configuran un acierto político y suministran una base eficaz y promisora para la vida de relación futura de las naciones. La Resolución XXX de la Conferencia de Chapultepec, refiriéndose a las propuestas de Dumbarton Oaks, que resultaron mejoradas en muchos aspectos en San Francisco, consignó el sentir unánime de América, al expresar que constituían "base y valiosa aportación para establecer una Organización General que permita alcanzar la paz justa y el bienestar de todos los pueblos a que aspiran las Repúblicas de América".

Se establece y crea, por medio de los instrumentos de la referencia, la más poderosa concentración de fuerzas que conozca la historia, al servicio de la paz, que actuará vigorizando la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Se consagran, como fines supremos, la necesidad de crear condiciones de justicia y de respeto a las obligaciones emanadas de tratados y las otras fuentes del Derecho Internacional, con la promoción del progreso social, la cultura y la elevación del nivel de vida, dentro del más amplio concepto de la libertad.

Los miembros de la nueva Organización, al comprometerse del modo más solemne, a abandonar el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y al obligarse a solucionar sus controversias internacionales por medios amistosos o jurídicos en forma de salvaguardar la paz en toda circunstancia, y sobre todo al pactar la ayuda mutua inmediata contra todo agresor, lo han hecho estipulando, al mismo tiempo, la más estrecha cooperación en el campo económico y social, con todas las posibilidades para fomentar al más alto grado los bienestares de la civilización.

Por ello, el preámbulo y la Declaración de Principios de la Organización, pueden considerarse como una acertada versión y síntesis de los anhelos de la humanidad.

Se obtuvo en San Francisco la ampliación y robustecimiento de los órganos democráticos de las Naciones Unidas; y así, la Asamblea, auténtico parlamento del mundo, donde habrá de escucharse directamente la voz de todos los pueblos, como el Consejo Económico y Social, han adquirido el mayor prestigio y autoridad. El artículo X, por ejemplo, acuerda a la Asamblea General el derecho de discutir cualquier asunto o cuestión dentro del campo de la Carta; y el Consejo Económico y Social, órgano de vastos alcances donde radicarán, también, las materias de cooperación internacional relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de la institución, obtuvo la misma jerarquía, en la órbita de sus actividades, que el Consejo de Seguridad. Ese Consejo Económico y Social, designado por la Asamblea, sin cargos permanentes ni mayorías calificadas, abarcará por vinculación los acuerdos monetarios de Bretton Woods, la U.N.R.R.A., la Organización Internacional del Trabajo, los problemas de las comunicaciones y el tránsito, el comercio internacional, la agricultura, la higiene, y todos los organismos especializados de carácter internacional.

Junto a la Asamblea y al Consejo Económico y Social, como otro órgano fundamental de la Institución, se crea el Consejo de Seguridad. Su nombre indica que habrá de encargarse de la preservación de la paz, verdadera función de policía internacional. A tal efecto, se le ha dotado de la capacidad necesaria para que pueda actuar en las condiciones requeridas frente a los casos que pudieran presentarse. Pero, su acción deberá encauzarse rígidamente en los límites que se establecen en los Principios y Propósitos de la Organización, según se pactó expresamente. Actuará como mandatario de la comunidad internacional y a tal título, deberá dar cuenta de sus actuaciones a la Asamblea General. Tendrá a su cargo la promoción del arreglo pacífico de las diferencias internacionales y deberá estimular el recurso a los métodos de negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, los sistemas o acuerdos regionales u otros medios pacíficos a elección de las partes

El sistema de la seguridad colectiva surge, de las disposiciones de la Carta, fortalecido en relación con los ensayos anteriores y en virtud de la experiencia recogida en los mismos. Tres principios fundamentales se han tomado en consideración a tal efecto, a saber: 1.°) Unicamente la combinación de fuerzas de las grandes potencias, por su capacidad industrial, financiera y militar, puede garantizar al mundo contra la guerra; y, por lo tanto, la unidad de esas grandes potencias es esencial para la paz; 2.°) Las demás Naciones, de acuerdo con su capacidad y sus posibilidades, deberán a su vez, colaborar en la forma más amplia y posible, contra la agresión; 3.°) Este sistema no se opone a los acuerdos regionales de carácter defensivo cuando se acuerden con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y tiendan al mantenimiento de la paz en su esfera geográfica, coordinando su acción con la del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de la República tiene fundadas esperanzas en el éxito de este nuevo y grandioso esfuerzo por sobrepasar la etapa de inseguridad que acaba de vivirse, no sólo por el acierto político de las disposiciones escritas en los instrumentos internacionales que se someten a aprobación parlamentaria, sino también, por razones más hondas, en cuanto suponen y transparentan la existencia, en el mundo, de un propicio estado fuerte de la conciencia colectiva.

En efecto, todo instrumento de la trascendencia y amplitud de miras de la Carta de las Naciones Unidas, necesita, para su eficaz ejecución y funcionamiento no sólo el acierto de sus fórmulas escritas, sino también, una posición espiritual adecuada en los pueblos y Gobiernos que deban actuarlo. El problema de la paz, en efecto, lleva sus raíces más hondas hasta lo íntimo y recóndito del fuero interno de los individuos. Es allí donde, en último análisis, se juegan los destinos del mundo, donde nacen los nacionalismo xenófobos y agresivos, donde se incuban los imperialismos, donde arraigan las apetencias de gloria militar y las convicciones delirantes de superioridad culturales o sociales. Y, allí también, se encuentran sus antídotos. Pero ese fuero interno individual es susceptible de deformaciones por obra de la educación familiar, escolar o universitaria, o por la propaganda, en cuanto éstas se orienten tendenciosamente a ello, y no exista libertad de expresión de las ideas o libre comunicación de informaciones. La primera línea defensiva de la paz se halla, pues, en el mantenimiento de la libertad; y ésta, sólo es posible en la democracia. Nunca como ahora, han quedado al desnudo los males de las dictaduras, y las virtudes de la democracia, aun mismo para la eficiencia militar, y las grandes realizaciones económicas.

En segundo lugar, el terrible espectáculo de dos guerras mundiales soportadas en el lapso brevísimo de poco más de 30 años, con sus dolores y depredaciones y sus secuelas de hondas perturbaciones morales y económicas sumado al impresionante poder de destrucción alcanzado por los más modernos armamentos, han creado en todos la firme convicción de que la civilización occidental no podrá sobrevivir a una nueva contienda. Esta premisa realista está dando la tónica a la diplomacia de la nueva postguerra, y esclarece la marcha y los resultados de la Conferencia de San Francisco, en la cual primó sobre toda otra consideración, el imperativo categórico de alcanzar un acuerdo en los puntos fundamentales, aun al precio de fuertes inte-

fases nacionales, o de aspiraciones a un mayor perfeccionamiento, como fué el caso del Uruguay.

En tercer término, son innegables las constancias del progreso moral de la humanidad y la afirmación de la conciencia jurídica internacional. La humanidad toda reacciona, hoy, unánime, frente a las violaciones del derecho; y todo agresor puede contar con la repulsa cierta del mundo y la reacción conjunta de los Estados en vista a la restauración del orden jurídico vulnerado.

Estos factores, han creado un clima indudable de "buena vecindad" entre los pueblos que lucharon y triunfaron juntos y que, unidos para ganar la paz, han unificado sus puntos de vista para instaurar un régimen de seguridad colectiva, al través de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el nuevo Estatuto de la Corte.

Es con la más firme convicción en el acierto político de las fórmulas acordadas en San Francisco, así como en la más amplia buena fe de todos y cada uno de los integrantes de esa Conferencia y en la cabal comprensión por todos ellos, del grado de responsabilidad que les alcanza en el logro de los fines propuestos, que el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la pronta aprobación de los referidos instrumentos internacionales, que marcan, sin duda, los inicios de una etapa fundamental en la lucha eterna por el imperio del derecho justo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA, JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia firmados en la Conferencia de San Francisco, el día 26 de junio del presente año, así como los Acuerdos Provisionales de los Gobiernos participantes, suscriptos con igual fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas

Resueltos

A preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles.

A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

A crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

A promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Y con tales finalidades

A practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos.

A unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

Hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

Propósitos y principios

ARTICULO 1

1. — Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión ú otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. — Fomentar entre las Naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. — Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. — Servir de centro que armonice los esfuerzos de las Naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

ARTICULO 2

Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1. — La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2. — Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. — Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. — Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

5. — Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. — La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. — Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPITULO II

Miembros

ARTICULO 3

Son miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el artículo 110.

ARTICULO 4

1. — Podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio

de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. — La admisión de tales Estados como miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

ARTICULO 5

Todo miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituído por el Consejo de Seguridad.

ARTICULO 6

Todo miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

Organos

ARTICULO 7

1. — Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

2. — Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

ARTICULO 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV

La Asamblea General

Composición

ARTICULO 9

1. — La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de las Naciones Unidas.

2. — Ningún miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

ARTICULO 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

ARTICULO 11

1. — La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

2. — La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. — La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. — Los poderes de la Asamblea General enumerados en este artículo no limitarán el alcance general del artículo 10.

ARTICULO 12

1. — Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad

2. — El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

ARTICULO 13

1. — La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

A) Fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

B) Fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. — Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso B) del párrafo 1. precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

ARTICULO 14

Salvo lo dispuesto en el artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

ARTICULO 15

1. — La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. — La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

ARTICULO 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

ARTICULO 17

1. — La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. — Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. — La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación.

ARTICULO 18

1. — Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. — Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso C), párrafo 1. del artículo 86, la admisión de nuevos miembros a la Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los miembros, la expulsión de miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. — Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

ARTICULO 19

El miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro.

Procedimiento.

ARTICULO 20

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada período de sesiones.

ARTICULO 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

El Consejo de Seguridad

Composición.

ARTICULO 23

1. — El Consejo de Seguridad se compondrá de once miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros seis miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. — Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. Sin embargo, en la primera elección de los miembros no permanentes, tres serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. — Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y Poderes.

ARTICULO 24

1. — A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2 — En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los Poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3 — El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales, y, cuando fuere necesario, informes especiales.

ARTICULO 25

Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

ARTICULO 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

ARTICULO 27

1. — Cada miembro del Consejo de Seguridad tendra un voto.

2. — Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros.

3. — Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

ARTICULO 28

1. — El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.

2. — El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.

3. — El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

ARTICULO 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

ARTICULO 31

Cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada

ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial.

ARTICULO 32

El miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

Arreglo pacífico de controversias

ARTICULO 33

1. — Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. — El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

ARTICULO 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 35

1. — Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. — Un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. — El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este artículo quedará sujeto a las disposiciones de los artículos 11 y 12.

ARTICULO 36

1. — El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. — El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. — Al hacer recomendaciones de acuerdo con este artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

ARTICULO 37

1. — Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. — Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

ARTICULO 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión

ARTICULO 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

ARTICULO 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender al interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

ARTICULO 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO 43

1. — Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. — Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. — El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

ARTICULO 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 43, invitará a dicho miembro, si éste así lo deseare, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho miembro.

ARTICULO 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

ARTICULO 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada, serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

ARTICULO 47

1. — Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. — El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho miembro.

3. — El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. — El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer Subcomités regionales.

ARTICULO 48

1. — La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. — Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

ARTICULO 49

Los miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

ARTICULO 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

ARTICULO 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

Acuerdos Regionales

ARTICULO 52

1. — Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. — Los miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. — El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. — Este artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los artículos 34 y 35.

ARTICULO 53

1. — El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2.o de este artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los Gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. — El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1. de este artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

ARTICULO 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

Cooperación Internacional Económica y Social

ARTICULO 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

A) Niveles de vida más elevados trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.
B) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
C) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

ARTICULO 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

ARTICULO 57

1. — Los distintos organismos especializados establecidos por los acuerdos intergubernamentales, que tengan

amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63.

2.— Tales organismos especializados, así vinculados con la organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

ARTICULO 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

ARTICULO 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

ARTICULO 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autorización de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X

El Consejo Económico y Social

Composición

ARTICULO 61

1. — El Consejo Económico y Social estará integrado por diez y ocho Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. — Salvo lo prescripto en el párrafo 3, seis miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. — En la primera elección serán designados dieciocho miembros del Consejo Económico y Social. El mandato de seis de los miembros así designados expirará al terminar el primer año, y el de otros seis miembros, una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. — Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

ARTICULO 62

1. — El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. — El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. — El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

4. — El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

ARTICULO 63

1. — El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

2. — El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO 64

1. — El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.

2. — El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

ARTICULO 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

ARTICULO 66

1. — El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. — El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. — El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescriptas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General.

Votación

ARTICULO 67

1. — Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.

2. — Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

ARTICULO 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 69

El consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

ARTICULO 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

ARTICULO 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

ARTICULO 72

1. — El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2. — El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI

Declaración relativa a territorios no autónomos

ARTICULO 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

A) A asegurar, con el debido respecto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso.
B) A desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.
C) A promover la paz y la seguridad internacionales.
D) A promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros, y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y
E) A transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

ARTICULO 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

Régimen internacional de administración fiduciaria

ARTICULO 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos".

ARTICULO 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

A) Fomentar la paz y la seguridad internacionales.
B) Promover el adelanto político, económico social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria.
C) Promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
D) Asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

ARTICULO 77

1. — El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho regimen por medio de los correspondientes acuerdos:

A) Territorios actualmente bajo mandato.
B) Territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos; y
C) Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. — Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

ARTICULO 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

ARTICULO 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

ARTICULO 80

1. — Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. — El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

ARTICULO 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

ARTICULO 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

ARTICULO 83

1. — Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. — Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. — Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

ARTICULO 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar porque el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ellas contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

ARTICULO 85

1. — Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por la Asamblea General.

2. — El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

El Consejo de Administración Fiduciaria

Composición.

ARTICULO 86

1. — El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes miembros de las Naciones Unidas:

A) Los miembros que administren territorios fideicometidos;
B) Los miembros mencionados por su nombre en el artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
C) Tantos otros miembros elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. — Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y Poderes.

ARTICULO 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General, y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

A) Considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
B) Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
C) Disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
D) Tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

ARTICULO 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Votación

ARTICULO 89

1. — Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.

2. — Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento.

ARTICULO 90

1. — El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

2. — El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV

La Corte Internacional de Justicia

ARTICULO 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

ARTICULO 93

1. — Todos los miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. — Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

ARTICULO 94

1. — Cada miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. — Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

ARTICULO 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

ARTICULO 96

1. — La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. — Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

La Secretaría

ARTICULO 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

ARTICULO 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Admi-

nistración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

ARTICULO 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 100

1. — En el cumplimiento de sus deberes el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. — Cada uno de los miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 101

1. — El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. — Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria, y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. — La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI

Disposiciones varias

ARTICULO 102

1. — Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. — Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

ARTICULO 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

ARTICULO 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTICULO 105

1. — La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. — Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.

3. — La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

Acuerdos transitorios sobre seguridad

ARTICULO 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43 que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualesquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII

Reformas

ARTICULO 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

ARTICULO 109

1. — Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera siete miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. — Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. — Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX

Ratificación y firma

ARTICULO 110

1. — La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. — Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. — La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. — Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la

calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

ARTICULO 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

En fe de lo cual los Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

Firmada en la ciudad de San Francisco, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

ARTICULO 1.o

La Corte Internacional de Justicia establecida por la Carta de las Naciones Unidas como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, quedará constituída y funcionará conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

CAPITULO I

Organización de la Corte

ARTICULO 2.o

La Corte será un Cuerpo de Magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las altas funciones judiciales en sus respectivos países o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de Derecho Internacional.

ARTICULO 3.o

1. — La Corte se compondrá de quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado.

2 — Toda persona que para ser elegida miembro de la Corte pudiera ser tenida por nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza ordinariamente sus derechos civiles y políticos.

ARTICULO 4.o

1. — Los miembros de la Corte serán elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de una nómina de candidatos propuestos por los grupos nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones siguientes.

2. — En el caso de los miembros de las Naciones Unidas que no estén representados en la Corte Permanente de Arbitraje, los candidatos serán propuestos por grupos nacionales que designen a este efecto sus respectivos Gobiernos, en condiciones iguales a las estipuladas para los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el artículo 44 de la Convención de La Haya de 1907 sobre arreglo pacífico de las controversias internacionales.

3. — A falta de acuerdo especial, la Asamblea General fijará, previa recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que pueda participar en la elección de los miembros de la Corte un Estado que sea parte en el presente Estatuto sin ser miembro de las Naciones Unidas.

ARTICULO 5.o

1. — Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2.o del artículo 4.o a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte.

2. — Ningún grupo podrá proponer más de cuatro candidatos, de los cuales no más de dos serán de su misma nacionalidad. El número de candidatos propuestos por un grupo no será, en ningún caso, mayor que el doble del número de plazas por llenar.

ARTICULO 6.o

Antes de proponer estos candidatos, se recomienda a cada grupo nacional que consulte con su más alto Tribunal de Justicia, sus facultades y escuelas de Derecho, sus academias nacionales y las secciones nacionales de academias internacionales dedicadas al estudio del Derecho.

ARTICULO 7.o

1. — El Secretario General de las Naciones Unidas preparará una lista por orden alfabético de todas las personas así designadas. Salvo lo que se dispone en el párrafo 2.) del artículo 12, únicamente esas personas serán elegibles.

2 — El Secretario General presentará esta lista a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

ARTICULO 8.o

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a la elección de los miembros de la Corte.

ARTICULO 9.o

En toda elección los electores tendrán en cuenta no sólo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

ARTICULO 10

1. — Se considerarán electos los candidatos que obtengan una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

2. — En las votaciones del Consejo de Seguridad, sean para elegir Magistrados o para designar los miembros de la Comisión prevista en el artículo 12, no habrá distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

3. — En el caso de que más de un nacional del mismo Estado obtenga una mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, se considerará electo el de mayor edad.

ARTICULO 11

Si después de la primera sesión celebrada para las elecciones quedan todavía uno o más plazas por llenar, se celebrará una segunda sesión y, si necesario fuere, una tercera.

ARTICULO 12

1. — Si después de la tercera sesión para elecciones quedan todavía uno o más plazas por llenar, se podrá constituir en cualquier momento, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, una Comisión conjunta compuesta de seis miembros, tres nombrados por la Asamblea General y tres por el Consejo de Seguridad, con el objeto de escoger, por mayoría absoluta de votos, un nombre para cada plaza aún vacante, a fin de someterlo a la aprobación respectiva de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

2. — Si la Comisión conjunta acordare unánimemente proponer a una persona que satisfaga las condiciones requeridas, podrá incluirla en su lista aunque esa persona no figure en la lista de candidatos a que se refiere el artículo 7.o.

3. — Si la Comisión conjunta llegare a la conclusión de que no lograrán asegurar la elección los miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad

4. — En caso de empate en la votación, el Magistrado de mayor edad decidirá con su voto.

ARTICULO 13

1. — Los miembros de la Corte desempeñarán sus cargos por nueve años, y podrán ser reelectos. Sin embargo, el período de cinco de los Magistrados electos en la primera elección expirará a los tres años y el período de otros cinco Magistrados expirará a los seis años.

2. — Los Magistrados cuyos períodos hayan de expirar al cumplirse los mencionados períodos iniciales de tres y de seis años, serán designados mediante sorteo que efectuará el Secretario General de las Naciones Unidas inmediatamente después de terminada la primera elección.

3. — Los miembros de la Corte continuarán desempeñando las funciones de sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. Después de reemplazados, continuarán conociendo de los casos que hubieren iniciado, hasta su terminación.

4. — Si renunciare un miembro de la Corte, dirigirá la renuncia al Presidente de la Corte, quien la transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas. Esta última notificación determinará la vacante del cargo.

ARTICULO 14

Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el artículo 5.o, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección.

ARTICULO 15

Todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

ARTICULO 16

1. — Ningún miembro de la Corte podrá ejercer función política o administrativa alguna, ni dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional.

2. — En caso de duda, la Corte decidirá.

ARTICULO 17

1. — Los miembros de la Corte no podrán ejercer funciones de agente, consejero o abogado en ningún asunto.

2. — No podrán tampoco participar en la decisión de ningún asunto en que hayan intervenido anteriormente como agentes, consejeros o abogados de cualquiera de las partes, o como miembros de un tribunal nacional o internacional o de una comisión investigadora, o en cualquier otra calidad.

3. — En caso de duda, la Corte decidirá.

ARTICULO 18

1. — No será separado del cargo ningún miembro de la Corte a menos que, a juicio unánime de los demás miembros, haya dejado de satisfacer las condiciones requeridas.

2. — El Secretario de la Corte comunicará oficialmente lo anterior al Secretario General de las Naciones Unidas.

3. — Esta comunicación determinará la vacante del cargo.

ARTICULO 19

En el ejercicio de las funciones del cargo, los miembros de la Corte gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticos.

ARTICULO 20

Antes de asumir las obligaciones del cargo, cada miembro de la Corte declarará solemnemente, en sesión pública, que ejercerá sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

ARTICULO 21

1. — La Corte elegirá por tres años a su Presidente y Vicepresidente; éstos podrán ser reelectos.

2. — La Corte nombrará su Secretario y podrá disponer el nombramiento de los demás funcionarios que fueren menester.

ARTICULO 22

1. — La sede de la Corte será La Haya. La Corte podrá, sin embargo, reunirse y funcionar en cualquier otro lugar cuando lo considere conveniente.

2. — El Presidente y el Secretario residirán en la Sede de la Corte.

ARTICULO 23

1. — La Corte funcionará permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte.

2. — Los miembros de la Corte tienen derecho a usar de licencias periódicas, cuyas fechas y duración fijará la misma Corte, teniendo en cuenta la distancia de La Haya al domicilio de cada magistrado.

3. — Los miembros de la Corte tienen la obligación de estar en todo momento a disposición de la misma, salvo que estén en uso de licencias o impedidos de asistir por enfermedad o por razones graves debidamente explicadas al Presidente.

ARTICULO 24

1. — Si por alguna razón especial uno de los miembros de la Corte considerare que no debe participar en la decisión de determinado asunto, lo hará saber así al Presidente.

2. — Si el Presidente considerase que uno de los miembros de la Corte no debe conocer de determinado asunto por alguna razón especial, así se lo hará saber.

3. — Si en uno de estos casos el miembro de la Corte y el Presidente estuvieran en desacuerdo, la cuestión será resuelta por la Corte.

ARTICULO 25

1. — Salvo lo que expresamente disponga en contrario este Estatuto, la Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria.

2. — El Reglamento de la Corte podrá disponer que, según las circunstancias y por turno, se permita a uno o más magistrados no asistir a las sesiones, a condición de que no se reduzca a menos de once el número de magistrados disponibles para constituir la Corte.

3. — Bastará un quórum de nueve magistrados para constituir la Corte.

ARTICULO 26

1. — Cada vez que sea necesario, la Corte podrá constituir uno a más Salas compuestas de tres o más magistrados, según lo disponga la propia Corte, para conocer de determinadas categorías de negocios, como los litigios de trabajo y los relativos al tránsito y las comunicaciones.

2. — La Corte podrá constituir en cualquier tiempo una Sala para conocer de un negocio determinado. La Corte fijará, con la aprobación de las partes, el número de magistrados de que se compondrá dicha Sala.

3. — Si las partes lo solicitaren, las Salas de que trata este Artículo oirán y fallarán los casos.

ARTICULO 27

Se considerará dictada por la Corte la sentencia que dicte cualquiera de las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29.

ARTICULO 28

Las Salas de que tratan los Artículos 26 y 29 podrán reunirse y funcionar, con el consentimiento de las Partes, en cualquier lugar que no sea La Haya.

ARTICULO 29

Con el fin de facilitar el pronto despacho de los asuntos, la Corte constituirá anualmente una Sala de cinco magistrados que, a petición de las partes, podrá oír y fallar casos sumariamente. Se designarán además dos magistrados para reemplazar a los que no pudieren actuar.

ARTICULO 30

1. — La Corte formulará un Reglamento mediante el cual determinará la manera de ejercer sus funciones. Establecerá, en particular, sus reglas de procedimiento.

2. — El Reglamento de la Corte podrá disponer que haya asesores con asiento en la Corte, o en cualquiera de sus Salas, pero sin derecho a voto.

ARTICULO 31

1. — Los magistrados de la misma nacionalidad de cada una de las partes litigantes, conservarán su derecho a participar en la vista del negocio de que conoce la Corte.

2. — Si la Corte incluyere entre los magistrados del conocimiento uno de la nacionalidad de una de las partes, cualquier otra parte podrá designar a una persona de su elección para que tome asiento en calidad de magistrado. Esa persona deberá escogerse, preferiblemente de entre las que hayan sido propuestas como candidatos de acuerdo con los Artículos 4 y 5.

3. — Si la Corte no incluyere entre los magistrados del conocimiento ningún magistrado de la nacionalidad de las partes, cada una de éstas podrá designar uno de acuerdo con el párrafo 2 de este Artículo.

4. — Las disposiciones de este Artículo se aplicarán a los casos de que tratan los Artículos 26 y 29. En tales casos, el Presidente pedirá a uno de los miembros de la Corte que constituyen la Sala, o a dos de ellos, si fuere necesario, que cedan sus puestos a los miembros de la Corte que sean de la nacionalidad de las partes interesadas, y si no los hubiere, o si estuvieren impedidos, a los magistrados especialmente designados por las partes.

5. — Si varias partes tuvieren un mismo interés, se contarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes. En caso de duda, la Corte decidirá.

6. — Los magistrados designados según se dispone en los párrafos 2, 3 y 4 del presente Artículo, deberán tener las condiciones requeridas por los Artículos 2, 17 (párrafo 2), 20 y 24 del presente Estatuto, y participarán en las decisiones de la Corte en términos de absoluta igualdad con sus colegas.

ARTICULO 32

1. — Cada miembro de la Corte percibirá un sueldo anual.

2. — El Presidente percibirá un estipendio anual especial.

3. — El Vicepresidente percibirá un estipendio especial por cada día que desempeñe las funciones de Presidente.

4. — Los magistrados designados de acuerdo con el Artículo 31, que no sean miembros de la Corte, percibirán remuneración por cada día que desempeñen las funciones del cargo.

5. — Los sueldos, estipendios, y remuneraciones serán fijados por la Asamblea General, y no podrán ser disminuídos durante el período del cargo.

6. — El sueldo del Secretario será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Corte.

7. — La Asamblea General fijará por reglamento las condiciones para conceder pensiones de retiro a los miembros de la Corte y al Secretario, como también las que rijan el reembolso de gastos de viaje a los miembros de la Corte y al Secretario.

8. — Los sueldos, estipendios y remuneraciones arriba mencionados, estarán exentos de toda clase de impuestos.

ARTICULO 33

Los gastos de la Corte serán sufragados por las Naciones Unidas de la manera que determine la Asamblea General.

CAPITULO II

Competencia de la Corte

ARTICULO 34

1. — Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte.

2. — Sujeta a su propio Reglamento y de conformidad con el mismo, la Corte podrá solicitar de organizaciones internacionales públicas, información relativa a casos que se litiguen ante la Corte y recibirá la información que dichas organizaciones envíen a iniciativa propia.

3. — Cuando en un caso que se litigue ante la Corte se discuta la interpretación del instrumento constitutivo de una organización internacional pública, o de una convención internacional concertada en virtud del mismo, el Secretario lo comunicará a la respectiva organización internacional pública y le enviará copias de todo el expediente.

ARTICULO 35

1. — La Corte estará abierta a los Estados partes en este Estatuto.

2. — Las condiciones bajo las cuales la Corte estará abierta a otros Estados serán fijadas por el Consejo de Seguridad con sujeción a las disposiciones especiales de los tratados vigentes, pero tales condiciones no podrán en manera alguna colocar a las partes en situación de desigualdad ante la Corte.

3. — Cuando un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas sea parte en un negocio, la Corte, fijará la cantidad con que dicha parte debe contribuir a los gastos de la Corte. Esta disposición no es aplicable cuando dicho Estado contribuye a los gastos de la Corte.

ARTICULO 36

1. — La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes le sometan y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

2. — Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

A) La interpretación de un tratado;
B) Cualquier cuestión de derecho internacional;
C) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;
D) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

3. — La declaración a que se refiere este artículo podrá hacerse incondicionalmente o bajo condición de reciprocidad por parte de varios o determinados Estados, o por determinado tiempo.

4. — Estas declaraciones serán remitidas para su depósito al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias de ellas a las partes en este Estatuto y al Secretario de la Corte.

5. — Las declaraciones hechas de acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional que estén aún vigentes, serán consideradas, respecto de las partes en el presente Estatuto, como aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia por el período que aún les quede de vigencia y conforme a los términos de dichas declaraciones.

6. — En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá.

ARTICULO 37

Cuando un tratado o convención vigente disponga que un asunto sea sometido a una jurisdicción que debía instituir la Sociedad de las Naciones, o a la Corte Permanente de Justicia Internacional, dicho asunto, por lo que respecta a las partes en este Estatuto, será sometido a la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO 38

1. — La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

A) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes.
B) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
C) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
D) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2. — La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así lo convinieren.

CAPITULO III

Procedimiento

ARTICULO 39

1. — Los idiomas oficiales de la Corte, serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordare que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia.

2. — A falta de acuerdo respecto del idioma que ha de usarse, cada parte podrá presentar sus alegatos en el que prefiera, y la Corte dictará la sentencia en francés y en inglés. En tal caso, la Corte determinará al mismo tiempo cuál de los dos textos hará fe.

3. — Si lo solicitare una de las partes la Corte la autorizará para usar cualquier idioma que no sea ni el francés ni el inglés.

ARTICULO 40

1. — Los negocios serán incoados ante la Corte, según el caso, mediante notificación del compromiso o mediante solicitud escrita dirigida al Secretario. En ambos casos, se indicarán el objeto de la controversia y las partes.
2. — El Secretario comunicará inmediatamente la solicitud a todos los interesados
3. — El Secretario notificará también a los miembros de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General, así como a los otros Estados con derecho a comparecer ante la Corte.

ARTICULO 41

1. — La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tenerse para resguardar los derechos de cada una de las partes.
2. — Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas.

ARTICULO 42

1. — Las partes estarán representadas por agentes.
2. — Podrán tener ante la Corte consejeros ó abogados.
3. — Los agentes, los consejeros y los abogados de las partes ante la Corte gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones.

ARTICULO 43

1. — El procedimiento tendrá dos fases: una escrita y otra oral.
2. — El procedimiento escrito comprenderá la comunicación a la Corte y a las partes, de memorias, contra memorias y, si necesario fuera, de réplicas así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas.
3. — La comunicación se hará por conducto del Secretario, en el orden y dentro de los términos fijados por la Corte.
4. — Todo documento presentado por una de las partes será comunicado a la otra mediante copia certificada.
5. — El procedimiento oral consistirá en la audiencia que la Corte otorgue a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

ARTICULO 44

1. — Para toda notificación que deba hacerse a personas que no sean los agentes, consejeros o abogados, la Corte se dirigirá directamente al gobierno del Estado en cuyo territorio deba diligenciarse.
2. — Se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de obtener pruebas en el lugar de los hechos.

ARTICULO 45

El Presidente, dirigirá las vistas de la Corte y, en su ausencia, el Vicepresidente: y si ninguno de ellos pudiere hacerlo, presidirá el más antiguo de los magistrados presentes.

ARTICULO 46

Las vistas de la Corte serán públicas, salvo lo que disponga la propia Corte en contrario o que las partes pidan que no se admita al público.

ARTICULO 47

1. — De cada vista se levantará un acta que firmarán el Secretario y el Presidente.
2. — Esta acta será la única auténtica.

ARTICULO 48

La Corte dictará las providencias necesarias para el curso del proceso, decidirá la forma y términos a que cada parte debe ajustar sus alegatos, y adoptará las medidas necesarias para la práctica de pruebas.

ARTICULO 49

Aún antes de empezar la vista, la Corte puede pedir a los agentes que produzcan cualquier documento o den cualesquiera explicaciones. Si se negaren a hacerlo, se dejará constancia formal del hecho.

ARTICULO 50

La Corte podrá, en cualquier momento, comisionar a cualquier individuo, entidad, negociado, comisión u otro organismo que ella escoja, para que haga una investigación o emita un dictamen pericial.

ARTICULO 51

Las preguntas pertinentes que se hagan a testigos y peritos en el curso de una vista, estarán sujetas a las condiciones que fije la Corte en las reglas de procedimiento de que trata el Artículo 30.

ARTICULO 52

Una vez recibidas las pruebas dentro del término fijado, la Corte podrá negarse a aceptar toda prueba adicional, oral o escrita, que una de las partes deseare presentar, salvo que la otra dé su consentimiento.

ARTICULO 53

1. — Cuando una de las partes no comparezca ante la Corte, o se abstenga de defender su caso, la otra parte podrá pedir a la Corte que decida a su favor.
2. — Antes de dictar su decisión, la Corte deberá asegurarse no sólo de que tiene competencia conforme a las disposiciones de los Artículos 36 y 37, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho.

ARTICULO 54

1. — Cuando los agentes, consejeros y abogados, conforme a lo proveído por la Corte, hayan completado la presentación de su caso, el Presidente declarará terminada la vista.
2. — La Corte se retirará a deliberar.
3. — Las deliberaciones de la Corte se celebrarán en privado y permanecerán secretas.

ARTICULO 55

1. — Todas las decisiones de la Corte se tomarán por mayoría de votos de los magistrados presentes.
2. — En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o del magistrado que lo reemplace.

ARTICULO 56

1. — El fallo será motivado.
2. — El fallo mencionará los nombres de los magistrados que hayan tomado parte en él.

ARTICULO 57

Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los magistrados, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente.

ARTICULO 58

El fallo será firmado por el Presidente y el Secretario, y será leído en sesión pública después de notificarse debidamente a los agentes.

ARTICULO 59

La decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido.

ARTICULO 60

El fallo será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o el alcance del fallo. la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes.

ARTICULO 61

1. — Sólo podrá pedirse la revisión de un fallo cuando la solicitud se funde en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido de la Corte y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia.
2. — La Corte abrirá el proceso de revisión mediante una resolución en que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, en que se reconozca que éste por su naturaleza justifica la revisión, y en que se declare que hay lugar a la solicitud.

3. — Antes de iniciar el proceso de revisión la Corte podrá exigir que se cumpla lo dispuesto por el fallo.
4. — La solicitud de revisión deberá formularse dentro del término de seis meses después de descubierto el hecho nuevo.
5. — No podrá pedirse la revisión una vez transcurrido el término de diez años desde la fecha del fallo.

ARTICULO 62

1. — Si un Estado considerare que tiene un interés de orden jurídico que puede ser afectado por la decisión del litigio, podrá pedir a la Corte que le permita intervenir.
2. — La Corte decidirá con respecto a dicha petición.

ARTICULO 63

1. — Cuando se trate de la interpretación de una convención en la cual sean partes otros Estados además de las partes en litigio, el Secretario notificará inmediatamente a todos los Estados interesados.
2. — Todo Estado así notificado tendrá derecho a intervenir en el proceso; pero si ejerce ese derecho, la interpretación contenida en el fallo será igualmente obligatoria para él.

ARTICULO 64

Salvo que la Corte determine otra cosa, cada parte sufragará sus propias costas.

CAPITULO IV

Opiniones consultivas

ARTICULO 65

1. — La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma.
2. — Las cuestiones sobre las cuales se solicite opinión consultiva serán expuestas a la Corte mediante solicitud escrita, en que se formule en términos precisos la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. Con dicha solicitud se acompañarán todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

ARTICULO 66

1. — Tan pronto como se reciba una solicitud de opinión consultiva, el Secretario la notificará a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante la Corte.
2. — El Secretario notificará también, mediante comunicación especial y directa a todo Estado con derecho a comparecer ante la Corte, y a toda organización internacional que a juicio de la Corte, o de su Presidente si la Corte no estuviere reunida, puedan suministrar alguna información sobre la cuestión, que la Corte estará lista para recibir exposiciones escritas dentro del término que fijará el Presidente, o para oir en audiencia pública que se celebrará al efecto, exposiciones orales relativas a dicha cuestión.
3. — Cualquier Estado con derecho a comparecer ante la Corte que no haya recibido la comunicación especial mencionada en el párrafo 2 de este artículo, podrá expresar su deseo de presentar una exposición escrita o de ser oído y la Corte decidirá.
4. — Se permitirá a los Estados y a las organizaciones que hayan presentado exposiciones escritas u orales, o de ambas clases, discutir las exposiciones presentadas por otros Estados u organizaciones, en la forma, en la extensión y dentro del término que en cada caso fije la Corte o su Presidente si la Corte no estuviere reunida. Con tal fin, el Secretario comunicará oportunamente tales exposiciones escritas a los Estados y organizaciones que hayan presentado las suyas.

ARTICULO 67

La Corte pronunciará sus opiniones consultivas en audiencia pública, previa notificación al Secretario General de las Naciones Unidas y a los representantes de los Miembros de las Naciones Unidas, de los otros Estados y de las organizaciones directamente interesados.

ARTICULO 68

En el ejercicio de sus funciones consultivas, la Corte se guiará además por las disposiciones de este Estatuto que rijan en materia contenciosa, en la medida en que la propia Corte las considere aplicables.

CAPITULO V

Reformas

ARTICULO 69

Las reformas al presente Estatuto se efectuarán mediante el mismo procedimiento que establece la Carta de las Naciones Unidas para la reforma de dicha carta, con sujeción a las disposiciones que la Asamblea General adopte, previa recomendación del Consejo de Seguridad, con respecto a la participación de Estados que sean partes en el Estatuto pero no Miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO 70

La Corte estará facultada para proponer las reformas que juzgue necesarias al presente Estatuto, comunicándolas por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas a fin de que sean consideradas de conformidad con las disposiciones del artículo 69.

Siguen las firmas de los delegados de:

China, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Francia, Argentina, Australia, Reino de Bélgica, Bolivia, Brasil, República Socialita Soviética Bielorrusa, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, El Líbano, Liberia, Gran Ducado de Luxemburgo, Méjico, Reino de Holanda, Nueva Zelandia, Nicaragua, Reino de Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Mancomunidad de Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, República Socialista Soviética Ucraniana, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela, Yugoeslavia.

ACUERDOS PROVISIONALES CONCERTADOS POR LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ORGANIZACION INTERNACIONAL

Los Gobiernos representados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en la ciudad de San Francisco.
Habiendo resuelto que se establezca una organización internacional denominada las Naciones Unidas; y
Habiendo subscripto en este día la Carta de las Naciones Unidas; y
Habiendo decidido que mientras la Carta entra en vigencia y se efectúa la constitución de las Naciones Unidas conforme se estipula en dicha Carta, debe establecerse una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas para que desempeñe determinadas funciones y deberes.
Han convenido en lo siguiente:
1. — Se establece una Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas con el objeto de llevar a cabo arreglos provisionales para las primeras sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, y del Consejo de Administración Fiduciaria, para el establecimiento de la Secretaría, y para la reunión de la Corte Internacional de Justicia.
2. — La Comisión se compondrá de un representante por cada gobierno signatario de la Carta. La Comisión dictará su reglamento. Las funciones y facultades de la Comisión, cuando no esté en sesión, serán ejercidas por un Comité Ejecutivo compuesto de los representantes de los gobiernos representados actualmente en el Comité Ejecutivo de la Conferencia. El Comité Ejecutivo nombrará los Comités que sean necesarios para facilitar sus labores y empleará para ello personas de conocimientos y experiencias especiales.
3. — La Comisión contará con los servicios de un Secretario Ejecutivo, quien ejercerá las facultades y funciones que la Comisión determine, y con el personal que sea necesario. Este personal estará compuesto, hasta donde sea posible, por funcionarios designados para este fin por los gobiernos participantes, a indicación del Secretario Ejecutivo.
4. — Corresponderá a la Comisión:

A) Convocar la Asamblea General a su primera reunión;
B) Preparar la Agenda provisional para la primera reunión de los órganos principales de las Naciones Unidas y preparar documentos y recomendaciones relativos a todas las cuestiones consignadas en la Agenda,
C) Formular recomendaciones en lo relativo al posible traspaso de ciertas funciones, actividades y bienes de la Sociedad de las Naciones que se considere desea-

ble adquirir para la nueva Organización en las condiciones que se acuerden más adelante;

D) Estudiar los problemas que entrañe la vinculación que ha de establecerse entre las agencias y organismos intergubernamentales especializados y las Naciones Unidas;

E) Extender invitaciones para la presentación de candidatos a la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Corte;

F) Preparar recomendaciones acerca de los arreglos que sean necesarios para establecer la Secretaría de la Organización; y

G) Hacer estudios y preparar recomendaciones relativos a la ubicación de la sede permanente de la Organización.

5. — Los gastos que cause la Comisión y los necesarios para la primera reunión de la Asamblea General serán sufragados por el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o, si la Comisión así lo solicita, serán distribuídos entre otros gobiernos. Los adelantos que hagan los gobiernos serán deducibles de su primera cuota para el sostenimiento de la Organización.

6. — La sede de la Comisión será Londres. La Comisión celebrará su primera reunión en San Francisco inmediatamente después de la clausura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. El Comité Ejecutivo convocará la Comisión a sesiones tan pronto como sea posible después de la entrada en vigencia de la Carta de las Naciones Unidas, y de ahí en adelante cuantas veces lo estime conveniente.

7—La Comisión se disolverá al ser elegido el Secretario General de las Naciones Unidas, y efectuada la elección, los bienes y archivos de la Comisión serán traspasados a la Organización.

8 — El Gobierno de los Estados Unidos de América será depositario temporal y tendrá la custodia del documento original que contiene estos acuerdos provisionales, en los cinco idiomas en que se firman. Se transmitirán copias debidamente certificadas del mismo a los gobiernos de los otros Estados. El Gobierno de los Estados Unidos de América transfirirá el original de este documento al Secretario Ejecutivo al ser éste nombrado.

9 — El presente documento tendrá efecto desde su fecha, y estará abierto a la firma de los Estados con derecho a ser miembros originarios de las Naciones Unidas hasta tanto que la Comisión se disuelva de conformidad con el párrafo 7.

En fe de lo cual, los infrascriptos representantes, debidamente autorizados para el efecto, firman este documento en los idiomas inglés, francés, chino, ruso y español. Cada uno de los textos en estos idiomas tendrá igual autenticidad.

Hecho en la ciudad de San Francisco a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Siguen las firmas de los representantes de:

China, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Francia, Argentina, Australia, Reino de Bélgica, Bolivia, Brasil, República Socialista Soviética Bielorrusa, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, El Líbano, Liberia, Gran Ducado de Luxemburgo, Méjico, Reino de Holanda, Nueva Zelandia, Nicaragua, Reino de Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Mancomunidad de Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Turquía, República Socialista Soviética Ucraniana, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela, Yugoeslavia.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia firmados en la Conferencia de San Francisco, el día 26 de junio del presente año, así como los Acuerdos Provisionales de los Gobiernos participantes, subscriptos con igual fecha

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1945.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales, después de estudiar prolijamente la "Carta de las Naciones Unidas", el "Estatuto de la Corte Internacional de Justicia" y los "Acuerdos Provisionales", somete a la consideración de la Cámara los mencionados instrumentos, aconsejando su ratificación.

La Comisión ha cumplido intensa labor. Ha llamado a su seno —a los efectos de una correcta información— a los Ministros, doctores Alfredo Carbonell Debali y José Antonio Mora Otero, integrantes, en calidad de asesores, de la Delegación del Uruguay a San Francisco, para oír ampliamente la opinión de estos distinguidos técnicos sobre los diversos problemas y materias que ofrecen los instrumentos que hoy sometemos a la ratificación de la Cámara.

La Comisión ha creído conveniente, también, redactar un informe que complemente el venido del Senado. El informe redactado por la Comisión de Asuntos Internacionales de aquel Alto Cuerpo, como apreciarán los señores legisladores, constituye una pieza de alta calidad intelectual, difícil de superar y que abarca, prácticamente, toda la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Nuestra Comisión no ha querido incurrir en repeticiones inútiles, abordando temas tratados con tanto acierto en el informe mencionado; por eso se ha concretado a una labor de complementación, desarrollando aspectos excluídos o que merecen un análisis más detenido.

La Comisión ha confiado la redacción de este informe a tres de sus miembros: señor Carlos A. Mora Otero, y doctores Héctor Payssé Reyes y José Antonio Quadros.

I. SUPREMO IDEAL

Cualquiera que sea la suerte que el futuro depare a la Carta Constitucional de las Naciones Unidas, el documento quedará como uno de los esfuerzos políticos y jurídicos de mayor trascendencia que hasta ahora se han hecho en el mundo para mantener la paz. Antes de iniciarse la guerra de 1939, se admitía la existencia de 73 Estados, y son 50 las naciones que han participado en la discusión y sanción del nuevo Estatuto; el Pacto de Versailles que dió origen a la Sociedad de las Naciones fué firmado por 29 países, incluyendo en el total a Alemania. Esas cifras, por sí solas, sirven para señalar lo que representa la Carta de San Francisco como expresión de voluntad universal de colaboración y de consulta. La historia no ofrece ningún precedente semejante: los delegados de tantos países interviniendo en la redacción de un documento tendiente a hacer la ley del mundo en paz. Algo más de un cuarto de siglo después de Versailles, con la experiencia malograda de Ginebra y con la trágica experiencia de dos conflagraciones, se intenta otra vez unir a todos los pueblos y salvarlos de la guerra.

La tentativa que ahora se concreta en el Estatuto a aprobarse, puede decirse que tuvo su primera enunciación, su primer bosquejo, en la llamada Carta del Atlántico, que Roosevelt y Churchill suscribieron el 14 de agosto de 1941, y en la cual decía que "después de la final destrucción de la tiranía nazi, esperan ver establecida una paz que permita a todas las naciones vivir a salvo dentro de sus fronteras, y que asegure a todos los hombres, en todas partes, que podrán pasar su vida libres de temor y de necesidad". En esa Carta también decían sus firmantes: "Creen que todas las naciones del mundo, por razones tanto realistas como espirituales, tendrán que llegar a abandonar el uso de la fuerza". La esperanza y la creencia de 1941 tiene forma de realidad en la Carta de las Naciones Unidas.

Franklin Delano Roosevelt decía, dirigiéndose al Congreso el 6 de abril del corriente año, en un mensaje lleno de fe y que alguien ha calificado como su testamento político: "Las naciones aliadas deben unirse para asegurar la independencia y libertad de todos los Estados pacíficos. ¡Que nunca, jamás, pueda la tiranía dividir y conquistar! La paz y el bienestar internacional requieren constante atención, cooperación continua y esfuerzo organizado. La paz y el bienestar internacional, como la paz y el bienestar nacional, sólo pueden lograrse por medio de instituciones capaces de vivir y crecer. Nosotros y las demás Naciones Unidas persistimos con vigor y determinación en nuestro esfuerzo de crear ese sistema, al procurar instituciones, fuertes y flexibles, de acción conjunta y cooperativa. **La conciencia de la humanidad no nos permite fracasar en ese propósito".**

Las palabras del genial estadista, del esforzado cam-

peón de la libertad en el mundo, del humano y bondadoso conductor de pueblos, del honrado servidor de la Constitución y de las leyes de su país, del patriota americano, han gravitado sobre la conciencia de los estadistas que, en San Francisco, elaboraron la Carta de las Naciones Unidas Allí, los representantes de 50 naciones se esforzaron para que las cosas salieran bien, porque "la conciencia de la humanidad no les permite fracasar".

II. DE "CHAPULTEPEC" A "SAN FRANCISCO"

La Conferencia de Chapultepec constituyó un magnífico exponente de la unidad espiritual americana. Sin esa uniformidad, hubiera sido imposible en tan corto tiempo, armonizar y sintetizar aquel número de iniciativas y llegar a resoluciones de trascendencia con el apoyo de la unanimidad de los votos. Las conclusiones de naturaleza política votadas en Méjico, ofrecen dos características esenciales: constituyen un resumen, una codificación, de los principios sobre los cuales se han puesto definitivamente de acuerdo los pueblos americanos, y que éstos los consideran indispensables para asegurar la paz; y constituyen, además, la contribución con que nuestro hemisferio se presentó a la Conferencia de San Francisco para asegurar la pacificación del universo.

El Acta de Chapultepec y la denominada Declaración de Méjico, los dos documentos políticos principales, en efecto, no contienen ninguna enunciación nueva —y menos contradictoria— con respecto a las normas de la convivencia americana. La guerra actual y los documentos del Atlántico, de Moscú, de Dumbarton Oaks, de Yalta y ahora de San Francisco —por no citar más que los últimos y más sobresalientes— no han obligado a los países americanos a modificar sus convicciones; cuando más, habrán permitido fortalecerlas viendo que las normas continentales tienden a convertirse en universales. No es América la que ahora acepta principios universales o consagrados en otros Continentes; son normas arraigadas y cumplidas en América, las que adquieren consagración mundial. En pocas palabras: son las ideas democráticas, base del panamericanismo, que triunfan, se amplían, se fortifican y van formando la estructura del organismo universal. Mientras América se refirma en su doctrina y en su práctica, otros países extracontinentales se convencen.

Por ser así, porque nuestro Continente tiene una larga y clara tradición de democracia nacional e internacional, los fundamentos y las conclusiones de la Carta de las Naciones Unidas, no satisfacen plenamente a las máximas aspiraciones de todos los pueblos americanos. En el ya extenso camino recorrido por el panamericanismo, se ha llegado a puntos más avanzados que los marcados por las tendencias concretadas en la Carta de San Francisco. Entre el proceso de los principios internacionales y nacionales de nuestro Continente y el correspondiente a los de otros, existe una diferencia de tiempo y de ritmo. Pero esa diferencia no obstaculizará la buena armonía entre nuestros principios y los del Estatuto mundial. No es una simple coincidencia geográfica que las bases para el organismo universal hayan sido redactadas en tierra americana y que en nuestro hemisferio se haya efectuado, también, la reunión mundial de naciones. Cabe así esperar que Chapultepec y San Francisco marchen en un cordial y estrecho entendimiento.

De Chapultepec a San Francisco no hay, lógicamente, un progreso de las ideas americanas, pero hay, eso sí, una gran influencia de éstas sobre la opinión universal. Mucho más de lo que a primera vista parece.

III. PREAMBULO. PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA

a) Preámbulo

Vale la pena leer detenidamente el preámbulo de la Carta. Es una página desbordante de sincero humanismo. Es, lo que podríamos llamar, la base filosófica y moral de la Carta. Fué redactado por el Mariscal de Campo **Jan Smuts**, Primer Ministro de Africa del Sur. Este detalle constituye, precisamente, casi, su rasgo más elocuente. El Mariscal **Smuts** nació durante la guerra franco - prusiana (1870); vivió intensamente la conflagración del 14 y, en la reciente guerra, dirigió el éxito del gobierno de su país. Fué un hombre que creyó en el éxito de la Sociedad de Naciones, al extremo que, según Harold Laski, pensaba que habíamos alcanzado una de las épocas en que la "humanidad desarmó sus tiendas y se puso en marcha". Las tres guerras vividas y el fracaso de la Sociedad de Naciones no perjudicaron, sin embargo, su optimismo y su fe en una pacífica comunidad de naciones, y hoy, al final de su vida, redacta el preámbulo de la Carta de San Francisco, dándole a la nueva organización mundial, el sustentáculo humanitario, filosófico y moral, imprescindible. Esta actitud del viejo estadista, es un ejemplo que las presentes y futuras generaciones no deben olvidar. Constituirá, en la historia de la Conferencia de San Francisco, uno de los episodios más elocuentes y de mayor valor ejemplarizante.

b) Propósitos y principios

El Capítulo primero se refiere a los propósitos y principios que regirán la nueva Sociedad de Naciones.

Para los países de nuestro hemisferio, prácticamente, ofrecen gran interés los propósitos y principios enumerados, por cuanto éstos son coincidentes con las normas que sirven de fundamento a la paz y a la solidaridad de América, es decir, coincidentes con los principios del panamericanismo. Entre los principios y propósitos que se consagran en la Carta, no hay uno —uno sólo— que ya no haya sido consagrado por el panamericanismo. Si alguna diferencia se quiere buscar, se encontrará que la convivencia americana es más amplia —nunca más reducida— que la planeada para la asociación universal.

Según el texto, la Sociedad tendrá los siguientes propósitos: mantener la paz y la seguridad internacionales; lograr por medios pacíficos el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz; fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. Los principios de acuerdo con los cuales deberán actuar los miembros de la institución son correlativos con aquellos propósitos.

El preámbulo, los propósitos y principios, constituyen, evidentemente, el basamiento espiritual de la Carta, y sobre ellos tendrá que ajustarse la conducta internacional del mundo. La Carta ofrece una gran esperanza; su ideario es claro y preciso, pero su éxito dependerá de la voluntad de todos, de la licitud y buena fe en la interpretación y aplicación de sus postulados y, fundamentalmente, en el deseo de que haya, realmente, una verdadera paz.

IV Estrecha unión de los grandes

"El fracaso de las grandes potencias para entenderse y actuar juntas significará la ruina de la organización".

La simple lectura de la Carta nos indica que su meridiano está en el Consejo de Seguridad. La hora tendrá que ajustarse entre los cinco grandes; de lo contrario, este nuevo intento de estatuto universal terminará, irremediablemente, en el más ruidoso de los fracasos.

Esto no significa que las grandes potencias vencedoras dominen al mundo. Significa, lisa y llanamente, que si las grandes potencias no se entienden, no habrá paz en el mundo.

Los estadistas de las grandes potencias han manifestado claramente, cuál será el papel que desempeñarán éstas, en el nuevo ordenamiento internacional. Por ejemplo: **Winston Churchill** (después de Yalta): "Las grandes naciones no procurarán gobernar al mundo. Su deber es servirlo. Su deber es unirse a otros Estados grandes o pequeños para impedir la agresión o anular las amenazas de agresión dondequiera que aparezcan". **Roosevelt** (también después de Yalta): "La estructura de la paz mundial no puede ser la labor de un hombre, un partido o una nación; no puede ser una paz norteamericana, o británica, rusa, francesa o china; no puede ser la paz de las grandes naciones o de los países pequeños; no puede ser al principio una estructura de perfección absoluta, pero puede ser y lo será, una paz basada en los principios sanos de la Carta del Atlántico". **Eden** (discurso pronunciado en mayo): "Es un deber de todas las naciones grandes usar su fuerza excepcional con mesura. Es excelente tener fuerzas de gigante; pero tiránico usarla como gigante. La libertad habrá de asegurarse para el porvenir de la civilización, únicamente sobre la base del entendimiento, sin recelo ni temores entre los pueblos, y para conseguir esa finalidad indispensable que haya armonía, sobreponiendo el interés común al interés particular de cada país. No puede haber libertad a menos que los pequeños Estados puedan unirse con las grandes potencias en la protección de los intereses comunes. Pero iría contra la tradición británica y contra los ideales cuya defensa justifica tantos y tan dolorosos sacrificios, permitir que la unidad entre las grandes naciones se convierta en un medio de intimidar a las más pequeñas, las cuales deben tener la par-

te, correspondiente en la adopción de las más importantes resoluciones". **Truman** (en la inauguración de San Francisco): "Aunque estos grandes Estados tienen una especial responsabilidad en mantener la paz, su responsabilidad se basa en las obligaciones que corresponden a todos los Estados, grandes y pequeños de no usar la fuerza en las relaciones internacionales, excepción hecha en defensa de la ley. La resposabilidad de los grandes Estados es servir y no dominar a los pueblos del mundo".

Sin perjuicio de aceptar, y de considerar que no podían ser otros los puntos de vista de políticos de la categoría intelectual y moral de **Churchill, Roosevelt, Eden y Truman**, es evidente, sin embargo que, a pesar de que se afirme que la paz "no puede ser la paz de las grandes naciones" no hay duda que, si los grandes vencedores de la hora presente no se entienden, no habrá paz ni para grandes ni para pequeños, y en el mundo seguirán reinando el desorden y la arbitrariedad.

Compartimos el realismo del Mariscal Smuts cuando decía en la **Conferencia Imperial Británica** en abril del corriente año y al referirse a la futura Conferencia de San Francisco: "Sobre los cinco grandes descansa la tremenda responsabilidad de la paz. Si no pueden avenirse, la posición de los países más pequeños, que no puedan defenderse, no tendrá esperanza". Más tarde y en San Francisco (25 de abril): "Nuestro gran objetivo —subrayó— es mantener juntas a las grandes potencias. Todo depende de eso. Los Estados Unidos se retiraron casi al comienzo, la última vez, con funesto resultado para la paz del mundo. Todos hemos apreciado la lección y me siento estimulado por la diferente actitud de Estados Unidos en esta ocasión.

Hemos aprendido que si no actuamos juntos tendremos que actuar lo mismo, pero separadamente".

Hay una realidad que debe aceptarse para evitar toda suspicacia sensiblera: la paz y la seguridad del mundo giran alrededor de los cinco puestos permanentes del Consejo de Seguridad. Pensar lo contrario es desconocer una verdad internacional abrumadora. En el Informe del Senado se cita la expresión del Senador americano Arturo H. Vanderberg, quien afirmaba con crudo pero exacto realismo, que el Gobierno de las cinco potencias vencedoras se operaría con pacto o sin pacto.

El órgano sensible, pues, de la nueva organización, está en los cinco puestos permanentes. La nueva táctica internacional tendrá que ajustarse a esa realidad. Los estadistas de buen sentido tratarán de fomentar, por todos los medios lícitos, la armonía necesaria e imprescindible entre las grandes potencias vencedoras.

V. LA CUESTION DEL VETO

Los artículos 27, 108 y 109 de la Carta, tienen especial interés en lo que se refiere, concretamente, al problema del veto. El artículo 27 establece el procedimiento de votación de los miembros del Consejo de Seguridad; en cuanto a los artículos 108 y 109 pertenecen al capítulo XVIII, es decir, legislan sobre el sistema de reformas de la Carta.

La votación en el Consejo de Seguridad fué uno de los problemas que mayor discusión provocó en San Francisco, al extremo que, en alguna oportunidad, el cielo luminoso y optimista de la Conferencia, se vió cargado de densos nubarrones.

Frente al problema del veto, adquieren fundamental importancia las afirmaciones que hacemos en el capítulo anterior, cuando exigimos, como condición imprescindible para el éxito de la Carta, la estrecha unión entre las grandes potencias vencedoras.

Mister Edward Stettinius fundamentó el procedimiento de votación del Consejo, en estos términos: "Esta disposición ha sido criticada en el sentido de que da una posición de privilegio a las naciones poderosas. Tal crítica no es justificada.

No es una cuestión de privilegio, sino de utilizar la actual distribución del poderío militar e industrial para mantener la paz.

Los 5 miembros permanentes tienen una proporción abrumadora de hombres y materiales necesarios para imponer la paz. Su oficialización permanente es, pues, esencial. Objétase ¿qué pasaría si uno de los cinco miembros permanentes se embarcase en una política de agresión y se negase a reconocer el mecanismo de la organización mundial? ¿Cómo puede contenerse al agresor si su propio voto contrario impide que el Consejo invoque la fuerza contra él?

La respuesta es simple. Se ha llegado a otra guerra con voto y sin él y la organización mundial ha fracasado.

Las cinco grandes naciones han venido aquí para formar la organización de paz, no a conspirar para la guerra. Dos veces en 30 años han luchado como aliadas. Sus intenciones son honorables.

Suponer que tratan de violar sus promesas en lugar de aplicarlas, es oponerse a la existencia de la organización para la paz y resignarse a ver al mundo en continua sucesión de guerras".

La importante cuestión del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad tuvo un largo proceso de maduración. En "Dumbarton Oaks" se dejó expresa constancia de que no se había resuelto todavía. En Yalta, Inglaterra, Rusia y Estados Unidos, llegaron a un acuerdo. En San Francisco los 50 naciones reunidas discutieron ampliamente el problema. Las pequeñas y medianas naciones negaron el derecho ilimitado de veto en manos de las grandes potencias, por considerar que ello representaría un peligro para la paz y seguridad mundial, ya que una sola podía paralizar todo el sistema. Las grandes potencias, en cambio, discutieron sobre la interpretación de la fórmula de Yalta. En este sentido de observaron dos actitudes bien definidas. La una: consideraba que el derecho de veto era ilimitado, absoluto. Que no debía aplicarse solamente a las acciones o decisiones del Consejo de Seguridad, sino también a la consideración inicial de cualquier disputa o conflicto. En tales condiciones, si un país deseara presentar una "queja", llevar un litigio propio o de terceros al conocimiento del Consejo, no lo podría hacer si no hubiera unanimidad por parte de los miembros permanentes de dicho órgano en el sentido de que se debería "escuchar al quejoso". La otra: deseaba cierta liberalidad en la interpretación de la fórmula de Yalta. Así cualquier Estado podría llevar sus disputas o conflictos al conocimiento del Consejo de Seguridad; ninguna de las grandes potencias se podría oponer a esto; el derecho de veto no se aplicaría en esta fase inicial y "pasiva" de la actuación del Consejo. Finalmente se arribó a una solución en el sentido de que el veto sólo podría ser ejercido en la etapa "activa" de la actuación del Consejo de Seguridad; no tiene cabida en la fase en que el Consejo actúa "pasivamente" como oyente. Todas las naciones podrán, pues, exponer sus dificultades, grandes o pequeñas, a los 11 miembros del órgano efectivo de la nueva organización mundial que es el Consejo de Seguridad.

Este criterio es el que debe guiar la interpretación del artículo 27 de la Carta.

En el problema de la Reforma, también, la cuestión del veto juega un papel decisivo. Basta leer el capítulo XVIII para comprender hasta donde el veto gravita sobre los destinos del nuevo pacto. En la discusión de la reforma, nuestro país desempeñó un papel de evidente notoriedad. Le cupo al delegado Juan Francisco Guichón, defender los puntos de vista del Uruguay. La tesis uruguaya puede sintetizarse en tres razones: 1) Necesidad de darle flexibilidad al Estatuto, por la vía de la reforma, a fin de ir adaptándolo a la cambiante realidad del mundo; 2) Convicción de que en breve, durante los períodos de transición y post-guerra, se operarán transformaciones de proyecciones imprevisibles que pueden exigir la revisión del Estatuto; 3) La circunstancia de que no es el momento más adecuado, al finalizar la guerra más cruenta y generalizada de la historia, para dictar una Carta que contemple los intereses fundamentales y permanentes de los pueblos.

El Uruguay no quedó solo en su actitud. Costa Rica, Ecuador, Venezuela, Brasil, Méjico, Canadá, Australia, etc., también expresaron fórmulas concretas, discrepando con la tendencia de hacer de la Carta, algo inmutable que impidiera ajustarla a la cambiante realidad del mundo.

VI Coercibilidad

El Derecho Internacional adquiere, con la sanción de la Carta de las Naciones Unidas, un evidente y decisivo impulso jurídico. La afirmación necesita su explicación, pues de lo contrario, el concepto puede resultar confuso. En el terreno de la filosofía jurídica, cierta doctrina le ha negado al Derecho Internacional su característica intrínseca de derecho. La imputación obedece, no tanto a su permanente violabilidad —éste es uno de los rasgos naturales y permanentes del derecho —sino a su falta de reacción compulsiva, es decir, a la carencia absoluta de aparato coercitivo.

Sin pretender actualizar la discusión —no es oportuno— es conveniente, sin embargo, insinuarla. En la vida privada, el Estado regula y tutela las pretensiones de cada uno y cuando el Derecho resulta violado utiliza, entonces, la coacción para restituirlo y afirmarlo como norma imprescindible de convivencia social. Esta etapa no ha sido alcanzada, todavía, en el orden internacional. Hasta el presente, y a pesar del tono declamatorio de los Congresos, la conducta internacional se ha decidido, normalmente, por la arbitrariedad, impidiendo así la afirmación de la norma jurídica y restándole valor moral a los compromisos contraídos. En el Derecho Privado, y en lo que va del siglo, la teoría de la autonomía de la voluntad ha sido

triunfalmente contradicha y, diariamente, el Estado moderno interviene para modificar la voluntad soberana de los contratantes. La Vida internacional no conoce aún una realidad semejante. El Pacto de la Sociedad de las Naciones ensayó, en su artículo 16, una solución coercitiva, pero la experiencia nos mostró posteriormente y con sensible elocuencia, la ineficacia de la institución ginebrina.

Recién ahora, con el nuevo ordenamiento mundial elaborado en San Francisco, El Derecho Internacional encuentra su verdadera y cabal integración. En adelante, antijuridicidad y compulsión marcharán, en el orden internacional, con el mismo paralelismo que observamos en el orden interno. Será una felicidad y una conquista decisiva, poder decir del Derecho Internacional lo que, doctrinariamente, se dice del Derecho en términos generales: "El Derecho es siempre la determinación de una relación entre varias personas (en este caso personas de Derecho Público) por la cual, al deber de una corresponde la exigibilidad, la pretensión de otra, y por ende también, la coercibilidad. Los conceptos de coercibilidad y de Derecho. son real y lógicamente inseparables".

El aparato coercible está radicado en el Consejo de Seguridad. El informe del Senado es lo suficientemente claro y preciso, y ello nos exime de la necesidad de penetrar en el mecanismo de la Carta para analizar sus diversos engranajes. El artículo 43 establece la obligatoriedad de realizar con el Consejo de Seguridad, a los efectos de contribuir al mantenimiento de la paz y a la seguridad internacional, convenios militares —individuales o colectivos— con el objeto de reunir y poner a disposición del Consejo las fuerzas armadas necesarias.

Todo lo relativo a la fuerza está claramente expresado. No se le podrá hacer a la nueva organización mundial, el reproche de que carece de los elementos capaces para tutelar sus derechos y exigir el cumplimiento de sus decisiones. Si la coercibilidad falla, fallará todo el andamiaje, y la Carta de las Naciones Unidas será un nuevo y rotundo fracaso de la humanidad. Sin embargo, la experiencia recogida por el mundo en esta última guerra —principalmente por las naciones eje de la nueva organización— ha sido tan tremenda, son tan pavorosos los interrogantes planteados por las nuevas armas que, lógica y humanamente, no cabe otra determinación que el optimismo leal y proselitista, en el sentido de alejar, como posible, todo pensamiento o actitud que ponga en duda el éxito de la nueva Liga.

VII Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social constituye un resorte fundamentalísimo en la mecánica del nuevo Pacto. Como dice el informe del Senado, tendrá como fin "lograr el levantamiento económico, social y cultural de las grandes muchedumbres humanas, para que una creciente valoración del hombre vaya haciendo cada día más eficaz el poder del equilibrio pacífico y por lo tanto, menos necesario y frecuente, el poder coercitivo de la fuerza como policía o como sanción". Mister Stettinius afirmaba en un discurso pronunciado en el pasado mes de abril al analizar la labor de la Conferencia en su quinta semana de actividad: "Si la labor del Consejo Económico y Social es bien realizada, habremos dado un gran paso para eliminar las causas de una nueva guerra". Más adelante: "La Carta se verá afianzada con la designación del Consejo Económico-Social, como uno de los principales organismos de la organización. Hemos conferido al Consejo, poder para promover la cooperación cultural y educativa y coordinar las actividades sobre el trabajo, la agricultura, la hacienda, el comercio y otros asuntos. El Consejo es un organismo coordinador y asesor. No puede intervenir en los asuntos internos de ninguna nación. Hay quienes creen que nuestra economía norteamericana puede funcionar en el vacío, sin relación con las demás economías nacionales y que por alguna especie de milagro, podremos lograr la prosperidad sin tener en cuenta la situación económica de nuestros vecinos. Después de la derrota del Japón, volverán millones de hombres para reocupar sus puestos. No podremos darles trabajo si no hemos contribuído por medio del Consejo Económico-Social, a crear condiciones según las cuales otras naciones puedan adquirir mayores cantidades de nuestros productos. Debemos elegir entre una economía extendida por todo el mundo o la desocupación en nuestro país. La plena participación en el Consejo nos da oportunidad de poner fin de una vez por todas, al círculo viciosos del aislamiento, la crisis y la guerra".

Este punto de vista americano debe aceptarse y generalizarse. Si una nación poderosa como Estados Unidos reniega del aislamiento y cree y confía en la cooperación, no nos toca a nosotros —pequeño Estado— poner en duda o negar la futura función económico-social del Consejo.

Incurriríamos en un grave error si creyéramos que la guerra que acaba de finalizar tuvo como único fin el salvar determinados valores morales, frente al barbarismo cultural expresado por los totalitarismos alemán, italiano y japonés. La reacción y el triunfo democrático tienen un sentido más profundo, mucho más complejo, no puede sistematizarse tan simplemente. Desde luego, se quiso salvar un sistema de vida democrático, pero para que el proceso democrático —tan aceptado en las esferas políticas— continuara y se realizara, incluso, en sus últimas consecuencias, es decir, en la esfera social y económica.

Si leemos detenidamente los Capítulos IX y X, vemos que la nueva comunidad universal dispone de medios suficientes como para acelerar y fomentar el proceso de democratización integral del mundo. Vale la pena transcribir el artículo 55: "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

A) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.
B) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
C) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y La efectividad de tales derechos y libertades".

Los estadistas de San Francisco han comprendido una realidad que los estadistas de Versalles no comprendieron o no quisieron comprender, es decir, ahora se ve lo que no se pudo o no se quiso ver. Wendell L. Willkie ("Un Mundo") afirma que uno de los graves errores de la institución ginebrina fué querer resolver los problemas mundiales utilizando, fundamentalmente, soluciones políticas, sin percibir que el internacionalismo político sin el internacionalismo económico es como una casa construída sobre arena, pues, ninguna nación puede alcanzar por sí sola su pleno desarrollo.

Mister Y. B. Condliffe(economista de la Universidad de California ("Agenda para la Postguerra") sintetiza en términos muy precisos y gráficos este estado de interdependencia económica en que vive el mundo moderno: "Lo único que se puede contestar es que el mundo es hoy lo que la ciencia moderna lo ha hecho: una comunidad o vecindad más compacta que el pequeño grupo de colonias que se unió para formar la Unión Americana hace unos ciento sesenta años. El norteamericano escucha hoy por la radio. informes diarios de lo que acontece en las zonas más distantes del globo; los enviados políticos o de negocios vuelan a esas regiones con mayor rapidez que la de sus antepasados al viajar de un extremo a otro dentro de su nueva patria. En su vida cotidiana, el norteamericano rueda sobre hule de Java, en un automóvil fortalecido por tungsteno de China y que contiene más de 180 materiales, muchos de los cuales provienen de fuera de Estados Unidos. El sistema telefónico que emplea, está hecho de cromo de Todesia, cobalto del Congo, níquel de Canadá, antimonio de China, estaño de Mayala, hule de las Indias Occidentales, seda de Japón, barniz obtenido de la goma de Kauri de Nueva Zelandia y del aceite de Tunga de China, cera de carnaúba de Brasil fibra de Manila de las Filipinas, yute de la India shelac de Siam. **Las realidades de la vida económica internacional nos acompañan todos los días. Es una ilusión pensar que podemos aislarnos de ellas.**

Por desgracia, están trabadas inextricablemente con el problema de la paz. Si se pudieran obtener las ventajas del comercio y las comunicaciones internacionales sí la necesidad de asegurar una paz estable, el mundo sería un lugar mucho menos complicado. Nadie quiere ver a su país envuelto en una guerra, pero, como nos lo ha recordado hace poco el profesor Tawney, "es posible que entre los causantes de la guerra no seamos de los menos culpables aquellos de nosotros que sólo queríamos que se nos dejase en paz". **La utilización de los recursos del mundo no puede separarse de la necesidad de conservar el orden.** Es más, ningún individuo y ninguna comunidad, pueden evitar la responsabilidad que acompaña al poder. Estados Unidos es la comunidad más poderosa del mundo moderno. La responsabilidad de sus ciudadanos es una función ineludible de ese poder".

El Presidente Truman, en el discurso de clausura de la Conferencia de San Francisco, refiriéndose al problema económico y social, dijo: "Una justa y duradera paz no puede ser obtenida únicamente por acuerdo diplomático o cooperación militar. La experiencia ha mostrado cuan

profundamente son planteadas las semillas de la guerra por rivalidad económica o injusticia social La Carta reconoce este hecho, pues también ha previsto la cooperación económico-social. Ha previsto esta cooperación como parte del mismo corazón de la Carta entera. Ha establecido la maquinaria de cooperación internacional que hombres y naciones de buena voluntad pueden utilizar para contribuir a corregir las causas económicas y sociales del conflicto. Deben eliminarse las barreras comerciales y artificiales y antieconómicas con el fin del nivel de vida del mayor número de gente posible, sea levantado en todas las partes del mundo, pues el estar libre de necesidades es una de las cuatro libertades fundamentales por las cuales nos esforzamos. Todas las naciones grandes y poderosas del mundo, deben asumir la dirección en este terreno económico, así como en todos los demás".

Más adelante, y enfrentándose a los derechos humanos (otra de las funciones del Consejo Económico y Social): "En este documento tenemos buenas razones para esperar el delineamiento de una "Declaración de Derechos" internacionales, aceptable por todas las naciones involucradas. Esa declaración de derechos debe ser tanto parte de la vida internacional como nuestra propia declaración de derechos es parte de nuestra Constitución.

La Carta está dedicada al logro y observación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. A menos que podamos lograr esos objetivos para todos los hombres y mujeres de todas las partes, sin distinción de raza, lengua o religión, no podemos tener paz y seguridad permanentes".

Con esta Carta, el mundo puede empezar a esforzarse para que llegue el momento en que se permita a todos los seres humanos dignos, vivir decentemente, como gente libre.

El mundo ha vuelto a aprender que las naciones, lo mismo que los individuos, deben conocer la verdad; si desean ser libres, deben leer y escuchar la verdad, aprender y enseñar la verdad.

Debemos establecer un organismo eficaz para un constante y completo intercambio de pensamientos e ideas. En ello reside el camino hacia un entendimiento mejor y más tolerante entre las naciones y entre los pueblos".

El Consejo Económico y Social está llamado a desempeñar un papel importantísimo, preponderante; nos animamos a decir, revolucionario. En el orden de los derechos humanos, por ejemplo, el artículo 62, inciso 2.o), establece: "El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades". Es decir, se autoriza al Consejo a hacer recomendaciones para promover al respeto de los derechos y para promover la efectividad de tales derechos. Este principio es, como dice el informe del Senado, "verdaderamente revolucionario en la técnica del Derecho Internacional. Es cierto que la potestad del Consejo Económico y Social no puede ir más allá de una recomendación. Pero en el plan total del pacto, una recomendación que denuncie la violación de derechos humanos y que sea desafiada por un Estado, puede incitar al Consejo de Seguridad a usar su potestad de investigación y sus medios de acción en cuanto ese Estado compromete con su desafío la seguridad y la paz". Y por esta vía —dice también el informe del Senado— empezamos a crear la tutela internacional de la persona humana y a perforar la teoría de las soberanías absolutas, cuando detrás de ella se quiera asegurar la impunidad de las dictaduras de cualquier especie.

VIII Capítulos XI, XII y XIII

Existen tres Capítulos de la Carta, que hasta la fecha no han merecido comentario alguno. La Comisión ha considerado de interés hacer, aunque fuera en una breve síntesis, algunas consideraciones sobre el particular, dado que las disposiciones contenidas en esos Capítulos obligarían también, al aceptarse la Carta, a nuestro país, y es conveniente dejar sentada nuestra opinión, máxime por tratarse de un tema en el que ya tenemos fijada una posición a la que debemos sentirnos obligados junto con los demás países americanos.

Se trata de los que se refieren a los territorios que por acuerdos especiales posteriores, se coloquen bajo su autoridad en régimen de administración fiduciaria, a cuyos efectos establece las normas a que deberá sujetarse esa administración en los territorios fideicometidos según la denominación que especialmente les fija, de acuerdo con los objetivos básicos que estipula para este régimen y con los que determina para establecer a quiénes les serán aplicados. Y fundamentalmente el que tiene que ver con la declaración relativa a territorios no autónomos, señalado con el número 11, donde se sientan principios y obligaciones que vale la pena comentar comparándolos con instrumentos anteriores.

Estos problemas habían sido ya encarados en el Pacto de la Sociedad de las Naciones con disposiciones como las del artículo 22 que establecía los principios que deberían aplicarse a las colonias y territorios que, a consecuencia de la guerra, hubieran dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente, y se encontraran habitados por pueblos aún no capacitados para dirigirse por sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno.

Las proposiciones de Dumbarton Oaks omitían totalmente cualquier referencia al régimen de los mandatos internacionales que establecía la Liga de Ginebra. Con razón pudo decirse que era de esperar no se suprimiría un sistema que, pese a los errores que pudieran señalársele, representaba un evidente progreso sobre el antiguo régimen colonial.

No sólo debía interesar la subsistencia de un régimen similar al enunciado, sino que mismo para los países de América se les presentaría la oportunidad de bregar por algunas innovaciones que habían merecido ya aprobación en la 2.a Conferencia de Cancilleres, celebrada en La Habana en 1940.

Como se recordará, en ese entonces estaba planteada la eventualidad de que, a consecuencia de los acontecimientos bélicos, se abandonara, cesara o quedara materialmente menoscabada, la soberanía actualmente ejercida por Estados no americanos sobre regiones geográficas de las Américas.

Al comienzo de aquella reunión —tal cual lo expresa el informe de nuestro delegado— el señor Cordell Hull, Ministro de los Estados Unidos, declaró el propósito de su Gobierno de apoyar el establecimiento de un sistema de fideicomiso colectivo, que debería ejercerse en nombre de todas las Repúblicas Americanas, sobre las colonias cuya soberanía fuera alterada, y para aclarar aún más el concepto, agregó: "El propósito de un fideicomiso colectivo debe ser promover el interés y la seguridad de todas las naciones americanas, así como el interés de la región en que ejerza. Más aún, tan pronto como las condiciones lo permitan, la región debe ser restituída a su soberano primitivo o declarada independiente cuando pueda establecer y mantener un Gobierno propio estable".

Una de las cuestiones que ofreció mayor dificultad en aquella histórica reunión de La Habana —cuya tendencia principal al respecto no era otra que dejar establecido un sistema capaz de prevenir los acontecimientos que en aquellos instantes se precipitaban para que se encontraran las Américas en posesión de un mecanismo jurídico en funciones, fué designar el instituto jurídico que iba a crearse. Fideicomiso colectivo, según el primitivo proyecto de los Estados Unidos; tutela, como lo indicara el texto de Cuba; mandato, usado ya en la Sociedad de Naciones y recogido por la proposición del Brasil; encargo fiduciario indicado por el representante de Colombia; todos ofrecían objeciones. Se descartó, desde el primer momento, el término mandato porque pareció desacreditada la experiencia de Ginebra. No se deseaba repetir sistemas que han provocado más bien resistencia en la opinión general. Los mandatos de la Liga, que en la doctrina han representado un evidente avance sobre la idea anterior de la propiedad colonial, tuvieron que luchar contra una arraigada tradición que los desnaturalizó en muchos casos. Se quiso dejar bien sentado que la responsabilidad que, colectivamente, estaban dispuestos a asumir los países de América, debería descansar en principios jurídicos inatacables y ajenos a toda idea de violencia. El representante del Uruguay, doctor Pedro Manini Ríos, en el seno de la Comisión, entre otras cosas manifestó que ninguno de los términos propuestos parecía adecuado para las funciones que querían proverse, cuando se cuenta con un concepto claro y simple como podría ser el de "administración". La palabra tuvo el apoyo general y se aceptó la idea de una "administración provisional".

El mecanismo jurídico de la administración conjunta adoptado en La Habana, de gran repercusión y trascendencia para el futuro desenvolvimiento del nuevo mundo, significa un avance vigoroso si se le compara con el de los mandatos de la Sociedad de las Naciones y es uno de los más valiosos antecedentes que se tuvieron en cuenta para estructurar los respectivos Capítulos de la Carta de San Francisco, puesto qué se apoyaba en principios jurídicos y políticos por los cuales ha luchado más de un siglo, el Continente Americano.

Basta enumerar las siguientes caracterítisacs para reconocer las conquistas alcanzadas:

1) El Gobierno de una colonia no se entrega a un solo Estado, como en la Liga, sino a una organización internacional, en su conjunto.

2) Se preven garantías para defender las leyes locales y otros sistemas jurídicos consuetudinarios.

3) Queda el camino abierto para conceder la indepen-

dencia y gobierno propio de los territorios bajo administración.

4) El país administrador no podrá crear nunca una situación de privilegio para sí o para sus nacionales o para Estados determinados. Todas las naciones americanas gozarán, en materia comercial e industrial, de igual situación y se mantendrá la libertad de relaciones económicas con todos los países a base de reciprocidad.

Tales las virtudes que a estas decisiones de La Habana, atribuía en su luminoso informe, a que me remito, el doctor Manini Ríos.

Veamos ahora el contenido de estos Capítulos de la Carta de San Francisco.

A nuestro entender, el principio fundamental que en ellos se afirma está contenido en el artículo 73, Capítulo XI, declaración relativa a territorios no autónomos, en el que textualmente se establece: "Los miembros de las Naciones Unidas, que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de estos territorios están por encima de todo. Obligándose entre otras cosas a desarrollar el gobierno propio a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.

Este tal vez es el principio más afirmativo que sobre la materia contiene la declaración. No pudo lograrse incorporar a ella el concepto americano, particularmente aceptado en La Habana, de la independencia sobre la que no hay una sola alusión. Pero no hay duda que la afirmación que se hace en cuanto al concepto de "gobierno propio" representa una mejora indiscutiblemente de importancia con respecto a lo que se había establecido en el Pacto de la Liga, concuerda con lo que sobre el particular hemos sostenido y constituye toda una esperanza para todos aquellos pueblos que aspiran a su liberación.

Los partidarios de que se incluyera el término "independencia" dentro de ese Capítulo, para determinar con toda precisión las finalidades a tenerse en vista al desarrollarse el concepto que fundamentaba la declaración, transaban con que por lo menos se incluyera el término como un fin alternativo: "independencia o autonomía administrativa". E interesaba particularmente su inclusión en este Capítulo porque como con toda lógica se sostuvo, la Sección correspondiente a la declaración se aplicará a todos los territorios dependientes, mientras que los otros solamente se refieren a aquellos colocados bajo el régimen de la Administración Fiduciaria.

No obstante lo expuesto, cabe afirmar que si no se logró la inclusión del término en el mencionado Capítulo, la batalla librada en su favor tuvo su coronación exitosa al obtenerse que fuera admitida su inclusión entre los objetivos del Sistema de Administración expuestos en la Sección B) del artículo 76, lo que desde luego, constituye toda una conquista de indiscutible trascendencia, en lo que se refiere a los principios en que se basa la Carta, y es una afirmación de evidente superioridad sobre los que se habían extendido en el Pacto de la Liga.

Con referencia a este otro Capítulo cabe recordar que su denominación responde al concepto expuesto por el Delegado de nuestro país en La Habana y aceptado por las naciones americanas. Se aceptó por tanto en San Francisco la idea de que lo que debía hacerse era sólo una administración de aquellos territorios fideicometidos.

Los objetivos básicos de este régimen no son otros que fomentar la paz y la seguridad internacionales, promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de esos territorios, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y según se dispusiese en cada acuerdo sobre esa administración; promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo, asegurando el tratamiento igual para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materia de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, etc.

Este sistema de Administración Fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

A) Territorios actualmente bajo mandatos;
B) Territorios que, como consecuencia de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos; y
C) Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

El régimen no se aplicará a los territorios que hayan llegado a ser miembros de las Naciones Unidas

Como detalle complementario, cabe agregar que en el Comité que tuvo a su cargo el estudio de estos problemas fué registrada una declaración de la Delegación de Etiopía, con referencia a la categoría B), formulando sus reservas sobre todas las disposiciones de la Carta que pudieran perjudicar el derecho de un miembro de las Naciones Unidas, de reivindicar la plena soberanía de todo territorio que pudiera ser desmembrado de Estados enemigos a consecuencia de la presente guerra; y en lo que se refiere a la categoría C), fué sugerida la inserción de un agregado en el que se precisara que este sistema no podría aplicarse a los territorios sobre los cuales existe una reivindicación, una controversia o un litigio entre Estados miembros de la Organización. E igualmente se registró declaraciones del delegado de la Argentina y del de Guatemala, precisando, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que el Régimen de Administración no podría ser aplicado a los territorios que fueran objeto de un litigio. Posiblemente en lo que se refiere a aquel país para dejar a salvo su problema de las Islas Malvinas y en cuanto al otro relacionándolo con su cuestión de Belice.

Igualmente se establece que los términos de la administración fiduciaria deberán ser acordados por los Estados directamente interesados y en cuanto al mantenimiento de los derechos existentes se determina que nada de lo estipulado en este Capítulo podrá ser interpretado, salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales, como que modifica los derechos de cualesquier Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes los miembros de las Naciones Unidas. Se quiso en el transcurso de la discusión de este punto, hacer una referencia concreta al parágrafo 4.º del artículo 22 del Pacto pero esa proposición fué desechada por entenderse que sería inoportuno hacer una cita especial de un instrumento internacional del que ya las Naciones Unidas habían dejado de formar parte, entendiéndose finalmente plenamente satisfactorios los términos "instrumentos internacionales vigentes".

Se estipula además que el acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización, es decir, las propias Naciones Unidas, que quedarían así encargadas de la administración del territorio.

Según lo que establece el artículo 82, podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo. Todas las funciones de la Organización relativas a estas zonas estratégicas serán ejercidas por el Consejo de Seguridad. Los principios esenciales del régimen de administración serán también aplicables a estas zonas estratégicas pudiéndose además recurrir a la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar en ellas lo relativo a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan.

Se ha acordado igualmente que, con la finalidad de que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ellas contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley del orden dentro del territorio fideicometido

En lo que se refiere a las funciones de la Organización en las zonas no designadas como estratégicas, se establece que serán ejercidas por la Asamblea General. Estas funciones comprenderán incluso la aprobación de los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas a que debieran someterse. En el desempeño de estas tareas, la Asamblea General será ayudada por el Consejo de Administración Fiduciaria.

Este se crea bajo la autoridad de la Asamblea como uno de los órganos principales definidos en la Carta. Se integrará por representantes designados: A) Por cada uno de los Estados que administren territorios fideicometidos; B) Por los miembros mencionados por su nombre en el artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y C) Por tantos otros miembros, elegidos por períodos de tres años por la Asamblea General, cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo se divida por igual entre los miembros de las Naciones Unidas administradoras de tales territorios y los no administradores Cada miembro del Consejo designará a una per-

sona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

En el desempeño de sus funciones la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, tienen facultades para considerar los informes que los haya rendido la autoridad administradora; aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora; disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos; y tomar otras medidas de conformidad con los términos del acuerdo. Se recomienda igualmente que la autoridad administrativa rinda a la Asamblea General, un informe anual, sobre la base de un cuestionario formulado por el Consejo, en el que se dé cuenta del adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido.

Tales son las principales características de estos tres Capítulos de la Carta que esta Comisión entendió no debía pasar por alto, dado que en ellos también podían estar en juego principios tradicionalmente defendidos por el conjunto de Naciones Americanas y particularmente por nuestro país.

De su simple análisis surge un evidente progreso sobre las normas que se tuvieron en vista cuando se aprobó el Pacto de la Liga de las Naciones, y además contienen muchas de las aspiraciones que, sobre el particular, se habían afirmado en la trascendente reunión de La Habana a que antes aludimos.

IX. — LA DELEGACION DEL URUGUAY

La Comisión estima de fundamental utilidad dejar consignada en este informe, la actuación cumplida por la representación de la República en la Conferencia de San Francisco. Ella señala un antecedente valioso que se refiere a la orientación internacional del país, en muchos casos respecto a problemas jurídicos permanentes y trascendentes.

En este punto, el informe será simplemente objetivo, pues dejarse llevar por la tentación de realizar el análisis crítico de los puntos de vista señalados por la Delegación del Uruguay, daría a este trabajo una extensión excesiva y desproporcionada con su fin concreto.

La actuación de la Delegación del Uruguay surge de los propios elementos oficiales de información de la Conferencia. Comprende los siguientes capítulos:

1.°) Orientación de una política —sintetizada en el discurso pronunciado por el Presidente de la Delegación, ingeniero José Serrato, ex Ministro de Relaciones Exteriores— en una de las sesiones plenarias preliminares.

2.°) Enmiendas propuestas al Plan Dumbarton Oaks.

3.°) Actuaciones en debates de Comisiones y sesiones plenarias sobre la Carta.

4.°) Iniciativas varias y actitudes en problemas ajenos a la Carta.

1.° — Declaración de principios

En la sesión plenaria del 28 de abril de 1945, el ingeniero José Serrato formuló, al iniciarse la Conferencia, una "declaración de principios", o puntos de vista esenciales, que el Uruguay afirma frente a los problemas que el mundo deberá resolver para vivir en paz y con seguridad.

El texto de este discurso es conocido, ha tenido amplia difusión y el Ministerio de Relaciones Exteriores lo ha publicado en separata especial.

Con todo, conviene señalar articuladamente, la síntesis del mismo. En él, se afirma:

A) El Uruguay frente a los agresores

Se consigna que la República, desde las horas iniciales del conflicto, se alistó en la lucha contra la agresión y contribuyó al esfuerzo común, así:

—Impidió en su territorio la traición a las Naciones Unidas.

—Reprimió enérgicamente la quinta columna.

—Concedió el tratamiento de no beligerencia a los países en lucha contra el Eje.

—Abrió sus puertos y bases a las naves y aeronaves aliadas.

—Puso sus materias primas a disposición de los pueblos en guerra con el Eje.

—Rompió relaciones diplomáticas y comerciales con los miembros del Pacto Tripartito.

—Declaró el estado de beligerancia con Alemania y Japón.

B) Fuerza moral y política de los países latino-americanos

En el debate del Senado, se señaló por algún miembro del mismo, que la Delegación del Uruguay, al igual que otras de América, olvidaron señalar y defender la enorme significación que este Continente tiene a efectos de la normalización universal.

En la Declaración de Principios del ex-Ministro Serrato, se subraya de manera expresiva la contribución del hemisferio occidental, de los pueblos pequeños y de los países de América a la obra de reimplantación de fórmulas democráticas en ámbito universal.

Con claro acento se dice: "Han sido los pueblos americanos, pues, leales colaboradores en la lucha contra la agresión y la conquista; y así como prestaron su eficiente e indudable concurso a través de la contienda, dentro de sus posibilidades y recursos, también desean prestarlo —respondiendo a los altos ideales de su historia y su conducta— en las tareas de organizar el mundo y consolidar la paz y el bienestar de los hombres.

No son los llamados países latino-americanos, Estados que puedan rivalizar en población, ni en fuerza militar y económica, con las grandes potencias; pero poseen, en cambio, una invulnerable y preciosa fuerza moral de adhesión al derecho, amor a la libertad y respeto a los ideales democráticos, que no puede ser desdeñada ni preterida sin mengua y perjuicio de los destinos humanos".

Y en otro punto se agrega: "Sólo por la colaboración de las grandes y pequeñas naciones, por su extensión, fuertes o débiles, por su poderío militar, sean cualesquiera sus credos, color y organizaciones políticas, será posible estructurar un sistema seguro de paz en el mundo. Para ello es indispensable, ante todo y sobre todo, cumplir leal y correctamente, lo que se pacte".

Tan expresivas palabras demuestran que no ha sido justa la crítica sobre indiferencia de la Delegación del Uruguay en la defensa de los valores americanos y de las pequeñas potencias, a efectos de la nueva organización del mundo.

C) Puntos de vista respecto al Plan Dumbarton Oaks

Sobre cuestión tan importante, la Delegación del Uruguay empleó un idioma de real claridad.

El Presidente de la delegación, dijo: "El Uruguay ha venido a San Francisco a colaborar lealmente en la organización del mundo y de la seguridad internacional con intención constructiva, sin prejuicios ni quimeras reñidas con la realidad, pero con el anhelo y la esperanza de que el universo del futuro responda y satisfaga al ideal de justicia que anima a los pueblos y los hombres de todos los continentes.

El Uruguay acepta los planes y acuerdos de Dumbarton Oaks, convencido de que lo primordial y previo es crear en el mundo una organización y un sistema de seguridad que repriman el bandolerismo internacional y eviten el retorno a la ley de la selva; pero, junto con sus hermanos de América —según lo acordado en la Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, celebrada últimamente en México— aspira a que el futuro organismo mundial alcance el máximo de eficacia, no adolezca de omisiones ni fisuras, y perfeccione su estructura hasta el más alto nivel posible".

Y luego desarrolla, esta exposición general, los siguientes principios esenciales:

1.o. Igualdad jurídica de todas las naciones.
2.o. Imperio del derecho y la libertad.
3.o. Respeto a la dignidad de la persona humana.
4.o. Proscripción de la violencia en cualquiera de sus formas como instrumento de solución.
5.o. Repudio de las doctrinas de división y preeminencias raciales.
6.o. Inviolabilidad de la independencia, la integridad territorial, las fronteras y los derechos de las naciones
7.o. Crear la técnica adecuada para prevenir y reprimir las agresiones.

D) Universalización de los acuerdos de Chapultepec

Otra crítica injusta, formulada contra la actuación de la Delegación del Gobierno del Uruguay, se refiere a que no mantuvo la línea de política panamericana, que en las reuniones de Chapultepec alcanzara tan significativa precisión.

Pero la verdad es, que los Representantes del país y el señor Serrato, sobre el punto se expresaron con nítida claridad. La Delegación Uruguaya, desde el momento inicial de la Conferencia, defendió la necesidad de "conectar el regionalismo continental con la organización mundial".

Sobre problema tan importante, en la referida "Declaración de Principios", se dijo: "Para el Uruguay, el país que ataque a cualquier miembro de la comunidad pacífica de las naciones, debe ser considerado agresor por to-

das ellas solidariamente; y todas ellas, a la vez, deben actuar para imponer la solución jurídica del conflicto, y, en su defecto, defender al Estado agredido, incluso con las armas".

"El Acta de Chapultepec, aprobada por las Naciones Americanas en la Conferencia de México, ha consagrado este principio y organizado procedimientos de prevensión y sanción de los atentados agresores, a iniciativa del Uruguay, Brasil y Colombia. Mi país desea fervorosamente que ese memorable instrumento internacional se integre con la organización mundial, y cimente las bases necesarias para estudiar la forma de establecer que la defensa material y en los hechos de la personalidad independiente de los países y la profilaxis y castigo de las agresiones, se efectúe por las organizaciones regionales, con el respaldo de todos los miembros de la sociedad internacional."

"El regionalismo continental debe estar en conexión con la organización mundial y sólo movilizar fuerzas con la aquiescencia de ésta. Evitaremos así crear nuevas formas de conflictos y caer después, en la dirección del más fuerte".

"La seguridad debe ser colectiva, universal y coercitiva"

Pero a la Delegación del Uruguay le correspondió quizá, la mejor precisión de conceptos en materia tan delicada

El Presidente de la Delegación —que en toda oportunidad, según los informes que ha recogido esta Comisión parlamentaria, obró siempre con la solidaridad unánime de todos los delegados— espresó: "Dentro de la comunidad internacional caben y hasta pueden ser indispensables las organizaciones regionales, como el sistema interamericano, a condición expresa de que actúen en la órbita de aquélla, no puedan producir en ningún caso la oposición de un continente o una región a otros continentes o regiones; y no representen el aislamiento de las naciones que los integran con respecto a las otras naciones del mundo".

"El Uruguay considera que la coexistencia de los sistemas regionales, con la comunidad mundial, podría efectuarse sobre las siguientes bases:

A) Los sistemas jurídicos de la organización mundial y las organizaciones regionales, no deben excluirse ni sustituirse, sino articularse y coordinarse, fortaleciendo el imperio del derecho; y

B) Los Estados que integren una organización regional, tendrán el derecho de dirigirse a todas las jurisdicciones de la organización mundial y participarán de las garantías jurídicas, los planes de seguridad y los sistemas de cooperación que rijan en ella".

E) Limitaciones al concepto de soberanía

La Delegación del Uruguay puso especial acento, para definir con valor y sin prejuicios, un actual concepto de interdependencia frente a vetustas exigencias de ultra-nacionalistas soberanías. Sólo con tal concepción, la paz y el orden universales, podrán ser realizados.

La Delegación expuso su tesis de derecho: "Para el Uruguay, dijo, Paz y Democracia constituyen términos complementarios, en los cuales cada uno es garantía y motivo del otro". De ahí que haya propiciado luego fórmulas según las cuales se exigiría a los Estados integrantes de las Naciones Unidas, el respeto efectivo a las libertades esenciales e inherentes a la persona humana.

La consecuencia ineludible de tal doctrina, fué prevista por la Delegación uruguaya, y aceptada y defendida con leal resolución. Quizá ningún país americano, ni del mundo, concibió la tesis que se enunciara con idéntico franco ademán.

"La idea de la intervención colectiva para los fines concretos y específicos referidos —se dijo— no puede ni debe ser resistida si no se resiste primero la idea misma de la comunidad internacional".

"En la organización mundial es indispensable que los países coordinen sus respectivas personalidades para fines comunes".

F) Bases económicas de la paz social

"La paz —dijo el Canciller uruguayo— no debe ser juzgada como un fin en si misma, sino como un punto de partida, un medio y un instrumento para realizar el mejoramiento de las condiciones económicas y espirituales de la vida de los pueblos".

Y el Ministro Serrato, en apretada síntesis conceptual, expresó el anhelo de justicia social que mantiene la opinión democrática del Uruguay y se articula en las plataformas de sus partidos políticos.

Dijo: "No será posible alcanzar la paz internacional por todos anhelada, si no se logra la paz social. Para ello es indispensable que la vida económica del mundo se asiente sobre bases más justas; que la cooperación entre los pueblos responda a principios activos y se realice con equidad y amplitud; y que las masas populares no sufran la peligrosa insatisfacción en su nivel de existencia que produce los choques sociales, las rebeliones y las guerras".

"La mayor riqueza es el hombre y, por consiguiente, el pueblo, sin líneas divisorias —la humanidad en una sola palabra— que los hombres componen bajo todas las banderas. Propender, pues al bienestar económico y al desenvolvimiento de la especie humana, es combatir la guerra y fundamentar una paz perdurable sobre la armonía de intereses y la extensión de la justicia".

G). Contra el "dumping" y por la justicia social

También la "Declaración de Principios" de la Delegación del Uruguay expuso las finalidades contenidas en el decreto del 26 de julio de 1944, cuyo texto, sin duda, es conveniente recordar: "que los Gobiernos y los pueblos prefieran en el intercambio comercial las mercaderías y productos de los países en que rijan y se cumplan los principios jurídicos y éticos de protección y amparo de los trabajadores contra la explotación del Estado o de los particulares; desechen las mercaderías y productos de los países que obtienen el menor costo de los mismos a expensas del derecho, la salud y la libertad de las masas trabajadoras; y no concierten convenios comerciales con las Naciones que mantengan organizaciones de trabajo opresivas para la persona humana".

2.° Enmiendas propuestas por el Uruguay

La Delegación del Uruguay, que según surge de las carpetas que ha tenido en vista esta Comisión, trabajó en forma intensa y disciplinada, presentó un apreciable volumen de proposiciones de enmiendas y adiciones al proyecto de Dumbarton Oaks. Todo este material figura en las ediciones inglesa y francesa de "Commentaires des Propositions de Dumbarton Oaks et Proyects d'amendements" y además integran un repartido general de "The United Nations Conference on International Organization. — Doc. 2. G. 17. (a) (1) May 5/945".

El prestigioso profesor de Derecho Político del Amherst College de Estados Unidos, Karl Loewenstein, dedicó un encomiástico análisis a los que llama "Catorce puntos del Uruguay" frente al Plan de Dumbarton Oaks (ver la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, N.° 5, mayo de 1945).

Dice el citado profesor: "Es un hecho constatado que las proposiciones de Dumbarton Oaks en ninguna parte han levantado mucho entusiasmo popular, y menos aún entre las Naciones más pequeñas. Sólo a título ilustrativo, agrega, puede citarse la voz de una pequeña Nación: Uruguay. La pequeña República del Plata, con una población más reducida que la de Filadelfia o Los Angeles, que en virtud de sus antecedentes democráticos y el ambiente genuinamente republicano de su Gobierno y su pueblo puede reclamar la atención respetuosa de otras Naciones, grandes y pequeñas. Los "catorce puntos del Uruguay" proclaman que el nuevo sistema de seguridad debe estar al servicio de una aspiración moral concreta, a saber, "la dignidad de la personalidad humana". De esta manera, la seguridad internacional es un fin —un bien deseable por cierto— pero no un fin en si mismo. El Uruguay, señala, no esquiva ni la palabra ni la cosa Democracia, que es y debe ser, la base de cualquier organización mundial".

La Comisión estima de verdadero interés, como confrontación de la manera como el Uruguay plantea y defiende sus doctrinas y posiciones en materia internacional, traer a este debate, todo ese material, cuyo análisis ha dado mérito a juicios tan expresivos como el emitido por el sabio profesor norteamericano citado.

Por ello, como anexo de este informe corre el texto completo de esas proposiciones e iniciativas.

Pero sin duda es útil subrayar a la atención de la Cámara, algunas ponencias uruguayas que encierran permanente y trascendente importancia.

Sin que la articulación sea completa, merecen ser destacadas, siguiendo el propio desarrollo de la Carta:

CAPITULO I

Fines

1.° — Fijar la justicia como fin (tesis uruguaya, **llevada a la discusión pública, con señalado éxito).**

2.° — Asegurar la paz, por el imperio de la moral y del derecho.
3.° — Lograr cooperación en problemas culturales.
4.° — Todo lo referente a la declaración de los derechos esenciales del ser humano, y a la creación de un régimen de efectiva garantía o tutela internacional de los mismos. (Sobre este punto en el cual a la Delegación del Uruguay le correspondió muy señalada actitud, se harán posteriores referencias)

CAPITULO II

Principios

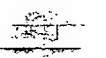
5.° — Igualdad jurídica de todas las Naciones.
6.° — Ajuste de los regímenes constitucionales de cada país a los principios jurídicos de la organización internacional
7.° — Mantener la libre comunicación e información internacionales. (Tesis que sólo Uruguay y Ecuador sostuvieron en la Conferencia).

CAPITULO III

Miembros

8.° — Organización universal, permanente y obligatoria, sin derecho de retiro, sin posibilidad de expulsión y con sistema de suspensión de Derecho. (Tesis exclusivamente uruguaya que orientó los trabajos sobre este Capítulo y que en varios aspectos logró la mayoría de votos en las Comisiones y Comités).

CAPITULO IV



Cuerpos Principales

9.o. Igualdad entre hombres y mujeres a efectos de representación y participación en todos los organismos. (Tesis uruguaya impuesta en la Carta, y que dió mérito a interesantes debates).

CAPITULO V

La Asamblea

10. Facultad de iniciativa, sin restricción, para la consideración de toda materia general y la formulación de recomendaciones. (Esta preocupación y directiva de ampliación de competencias de la Asamblea, está fijada en una serie de modificaciones a través de los artículos de este Capítulo).

CAPITULO VI

Consejo de Seguridad

11. — En los seis puestos no permanentes del Consejo deberá darse representación a las **unidades regionales con individualidad internacional** generalmente reconocida, y por votación dentro de ellas, a cada uno de los Estados que las integran y no estén representados en el Consejo de Seguridad.

Cooperación internacional en problemas económicos y sociales

12. — La iniciativa uruguaya define los "propósitos y relaciones", "la composición de la Asamblea y del Consejo", "competencias", "organización y procedimiento". (Fué el proyecto más amplio y completo en la materia).

CAPITULO VIII

Solución pacífica de controversias

13. — Carácter compulsivo de sometimiento de toda controversia justiciable al Tribunal Internacional de Justicia.
14. — Definición de las cuestiones de "jurisdicción doméstica" por órgano judicial y de conformidad con el derecho internacional.

Cuestiones militares

15. — Transformación del material de guerra en instrumentos de trabajo, evitando su distribución para fines militares en el resto del mundo.
16. — Establecimiento de ilicitud de toda actividad industrial y comercial sobre implementos de guerra, sin excepciones, que no fuera cumplida por el propio Estado.
17. — Sanción de planes para el establecimiento de un sistema regulador de los armamentos.
18. — Creación de Estados Mayores Regionales integrados por un representante de cada país de los que integran la región.
19. — En cada país, las bases militares, navales o aéreas quedarán bajo el comando y con personal exclusivamente nacional.

CAPITULO XI

Régimen de enmiendas

20. — Vencidos diez años de vigencia de la Carta, su reforma se efectuará por la mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea.

Esta incompleta enumeración de iniciativas, con simple indicación de temas, evidencia no sólo un esfuerzo sino que de manera fundamental y esencial señale una directiva ideológica y doctrinaria.

Por la profunda significación definidora que tienen, se insertan de inmediato dos documentos esenciales —notas elevadas por el ex-Ministro de Relaciones Exteriores ingeniero Serrato a la Conferencia— y que se refieren a los derechos humanos A) y al ejercicio de la función constituyente B).

A) Declaración de la Delegación del Uruguay respecto a los derechos humanos

La Delegación del Uruguay se considera asistida del derecho de consignar de manera particularizada, sus puntos de vista y su conducta respecto a un problema que estima de esencial importancia. Y al así proceder, a efectos de las constancias pertinentes en las Actas o Antecedentes de la Conferencia, da satisfacción a una muy firme y primaria posición del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que traduce el anhelo y la conciencia unánime de sus partidos políticos, su prensa y su pueblo.

La Delegación del Uruguay, en los debates y trabajos de esta Conferencia, sólo ha defendido principios jurídicos, morales y políticos, en su esencial contenido, sin tener jamás preocupación por intereses propios ni por cuestiones de política particularizada. País pequeño y sin fuerza militar, el Uruguay sabe que el destino de su libertad y el pleno ejercicio de su soberanía para fines de trabajo, superación y progreso, reposan en el imperio universal de las normas democráticas, ya que por Democracia entiende la técnica de la libertad y de la justicia en lo interior, y la técnica de la paz en lo internacional. El mundo no gozará de paz ni de seguridad, —propósitos básicos de la Organización que se programa— si dentro de cada uno de los países no domina el orden jurídico, para garantizar el imperio de la justicia y la realidad de las esenciales libertades del ser humano.

Razonando así, con sentido realista y práctico, la Delegación del Uruguay ha dicho en toda oportunidad, que los propósitos de paz y seguridad universales sólo se lograrán sobre la realidad del respeto esencial del ser humano. Tal es para nuestro Gobierno el problema básico que deberá resolver esta Conferencia. El día en que cada país o nación proceda de acuerdo y con arreglo a principios jurídicos y morales, instituya regímenes democráticos y cumpla lealmente con los postulados democráticos, la paz reinará en el mundo, y no serían necesarios los sistemas de seguridades policiales que se proyectan.

En su Proyecto de Enmiendas a las fórmulas iniciales de Dumbarton Oaks, la Delegación del Uruguay propuso en los Capítulos I y II, referentes a Fines y Principios, los siguientes agregados:

A) Fijar la **Justicia** como **fin** del Organismo, además de los previstos sobre mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
B) **Asegurar** la paz universal por **el imperio de la moral y el derecho.**
C) Promover el reconocimiento **y Garantizar** el respeto de las libertades y derechos humanos esenciales, sin distinción de raza, sexo, creencias o condición social
D) Proceder a la **Declaración** de derechos del ser humano y al establecimiento de un **Régimen de tutela internacional jurídica y efectiva de los mismos.**
E) El **Compromiso** de cada Estado miembro de respetar los derechos esenciales del ser humano.

La exposición de tales puntos de vista, —realizada en una de las primeras reuniones del Comité 1.o de la Comisión I, por el delegado doctor Héctor Payssé Reyes— fué recibida con amplias manifestaciones de simpatía y complacencia

El Subcomité de Redacción, sin embargo, no aceptó el rigor de la tesis uruguaya y se limitó a prestigiar una fórmula declarativa, vaga e insegura, sobre el propósito de "developper et encourager" el respeto de los derechos del hombre, pero sin régimen alguno de garantía y sin compromiso específico de los Estados miembros, sobre tan esencial cuestión.

Al tratarse el Capítulo I (Fines) en el Comité, la tesis uruguaya, de fijar la Justicia como fin, obtuvo mayoría de votos, pero no logró los dos tercios necesarios.

La tesis uruguaya sobre necesidad de garantir la efectividad de los derechos esenciales del hombre, elocuentemente defendida por los Delegados de Panamá, Ecuador, Bélgica y Perú, corrió igual suerte.

El propósito referente a una Declaración de Derechos, sostenida por el distinguido jurista doctor Ricardo J. Alfaro, Delegado de Panamá, y prevista en las enmiendas presentadas por las Delegaciones de Uruguay y México, tampoco logró éxito.

Las Grandes Potencias Invitantes señalaron que los fines precisos del Organismo, serán el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y que a semejantes compromisos y obligaciones no puede agregarse la garantía efectiva del respeto de los derechos humanos dentro de cada Estado. Se agregó que tal cometido corresponderá a cada uno de los gobiernos de las naciones miembros.

Sobre tales bases, resoluciones y trabajos, el delegado del Uruguay, doctor Héctor Payssé Reyes, en la sesión del Comité 1.° de la Comisión I, al terminarse la discusión del Capítulo II (Principios), propuso la siguiente norma, prevista, desde luego, en el Proyecto de Enmiendas del Uruguay:

"Todos los miembros de la Organización deben respetar los derechos esenciales del hombre en las condiciones previstas en el número 3 del Capítulo I".

No fué cosa fácil obtener que la Mesa del Comité pusiera en discusión este asunto, lo que se logró por el decidido apoyo del señor delegado de los Estados Unidos de América, H. A. Notter. La Mesa entendió que este problema había sido considerado y resuelto al discutirse en el Capítulo I, la enmienda sobre garantía real de los derechos humanos por la Organización.

Es de una evidencia total, que se trata de dos cuestiones, jurídica y políticamente distintas.

Una cosa es que el Organismo se fije como fin, el garantizar el respeto de los derechos esenciales del hombre dentro de cada Estado. Otra, bien distinta, es que cada Estado se comprometa, solemne y formalmente, a respetar en su Estado, los derechos fundamentales del ser humano.

El delegado del Uruguay, al fundamentar este proyecto, expuso los siguientes razonamientos, que se recogen sintéticamente:

I. En el estado democrático, el fin es el Hombre. Las otras concepciones finalistas, referentes a la Nación, al propio Estado, la raza, una clase social, una idea o un dogma religioso, —no definen a la democracia.

La feliz expresión del gran Masaryk, contiene una síntesis insuperable: La Democracia tiene como fin el hombre; como filosofía, la libertad; como método, la razón.

II. Todo Estado miembro participante en la Conferencia de San Francisco tiene su régimen interno de derecho que, sin duda, garantiza, para su pueblo, mínimos infranqueables de libertades y garantías referentes a la vida, a pensar, a creer, a ser sujeto de derecho. Cada Gobierno debe comprometerse solemnemente a cumplir su sistema de derecho. Estos pueden ser diferentes: Uruguay, México, Rusia, Etiopía, pueden tener diversas previsiones respecto, por ejemplo, al derecho de propiedad; pero lo importante es que cada uno aplique y cumpla su régimen jurídico, con el respeto de los demás países. Lo grave, lo inadmisible, lo que comprometería la estabilidad jurídica de la comunidad, sería que dentro de cada Estado, el Gobierno ni siquiera cumpliera su propio derecho interno. Ese día lo que se habría puesto en crisis, mediante la dictadura interna,— sería la realidad del orden jurídico universal y se habría puesto en crisis, en definitiva, la paz del mundo.

Tal situación sería incompatible con los fines y principios de la comunidad Un régimen de dictadura interna, no puede ser indiferente a la comunidad, y por tanto, violado el compromiso, la comunidad tendría derecho y necesidad de actuar y prevenir. en salvaguarda del pacto.

III. Cierto mínimo infranqueable de respecto a la personalidad humana, es necesario, universalmente establecido. De no ser así, esta comunidad estaría rota en su base, y sólo sería una chocante paradoja. El derecho a la vida y el respeto de la vida, constituyen la esencia de todo el sistema de ordenación jurídica universal. No puede admitirse, dentro de la comunidad, que un Estado no se sienta obligado por tales principios.

El día en que Hitler, en Alemania, comenzó a perseguir, martirizar y matar a judíos alemanes, conforme a sus preocupaciones y normas raciales, no afectó a las categorías jurídicas alemanas· puso en crisis a la paz del mundo.

IV. Esta es la hora del triunfo de la Democracia. ¿Por qué los demócratas han de vacilar en la afirmación de su credo? ¿Cuál hubiera sido el destino de la democracia, si no hubiera vencido en esta guerra? No se presentará para las democracias, en el curso de la historia, mejor oportunidad que la presente, para construir. No es posible, ni admisible, dejarla pasar. Y no se cumple con la universal expectativa, construyendo un simple sistema de seguridades para la paz, sobre tierras movedizas e inciertas.

La suma de dictaduras, no ha de ser buen cimiento para la paz común. sólo habrá paz y seguridad colectivas, sobre el orden jurídico, real y vivo, impuesto en cada uno de los Estados miembros.

V. Luego del debate inicial en el Comite 1.°, el Muy Honorable Secretario de Estado, señor Edward R. Stettinius, Jr., a mediados de mayo, expresó en públicas declaraciones, con lógica satisfacción, que los cuatro Grandes habían establecido como enmienda al Plan Dumbarton Oaks-Yalta, "los cuatro derechos humanos". Se señaló que ello significa una victoria para las delegaciones de los Estados Unidos de América, China y muchos grupos minoritarios, preocupados por libertades raciales, económicas y políticas en la post-guerra.

El señor Stettinius agregó que piensa "que esto puede llegar a ser lo más importante de todo lo que hagamos aquí". (V. "The San Francisco News", 16 de mayo de 1945: "Human Rights" Amendementes).

VI. En parecido sentido de la enmienda uruguaya, se han presentado otras, por los siguientes países: Colombia, Filipinas, Cuba, Ecuador, India, Panamá, Unión Sudafricana; Brasil, República Dominicana y México, conjuntamente; y las Potencias invitantes. Corresponde destacar dos proposiciones análogas a la uruguaya, aunque más desarrolladas, presentadas por Noruega y Nueva Zelandia, y que de contar con ambiente favorable, la Delegación Uruguaya las aceptaría como sustitutivas de su proposición.

La fórmula noruega dice: "Todos los miembros en la Organiazción toman la obligación de defender la vida del hombre, la independencia de sus actos y la libertad de creencias religiosas, así como los derechos del hombre y la justicia". ("Commentaires des Propositions de Dumbarton Oaks et Projets d'Amendements").

El texto de la Delegación de Nueva Zelandia dice: "Todos los miembros de la Organización se obligan a mantener, proteger y promover los derechos del hombre y las libertades fundamentales, particularmente la libertad de vivir a salvo del temor, la libertad de palabra y la libertad de creencias" (Ibid).

Esta redacción recoge el iluminado y apostólico pensamiento de Roosevelt, que logró idealizar esta contienda y llevó esperanzas a los dolores de todos los pueblos oprimidos. El Uruguay, que venera la obra de este gran ciudadano del mundo, quisiera ver transformado su sueño en realidades, de uno a otro confín de la tierra. La Delegación del Uruguay está bien dispuesta a adoptar la fórmula de Roosevelt, recogida en su proyecto por la Delegación de Nueva Zelandia, pero si tanto no se lograra, se conformaría con su proposición, desde luego, más modesta, pero que responde a idéntica filosofía.

VII. De un punto de vista técnico-procesal dentro del Organismo que se construye, es totalmente necesaria la sanción del proyecto uruguayo, como complemento del Capítulo II (Principios).

El Capítulo I (Fines) se refiere a directivas de hacer, por la Organización o por la comunidad, considerada como "persona jurídica".

El Capítulo II (Principios) fija en términos inequívocos, **obligaciones** a cargo de cada uno de los miembros. Dice: "Todos los miembros de la Organización **deben** cumplir las obligaciones... (N.º 2); todos los miembros de la Organización **deben** solucionar sus diferencias internacionales... (N.º 3); todos los miembros de la Organización **deben**... abstenerse de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza... (N.º 4); todos los miembros de la Organización **deben** dar plena asistencia a la Organización... (N.º 5); todos los miembros de la Organización **deben** abstenerse de dar asistencia... (N.º 6)".

Bien. En el Capítulo referente a la "suspensión" de la calidad de miembros, se aceptó una enmienda propuesta por el Uruguay, según la cual será causa de suspensión, la violación grave y reiterada de los Principios contenidos en la Carta. En consecuencia, en este Capítulo de los Principios, donde se articulan las obligaciones de los miembros, **necesariamente** debe fijarse la referente al respeto de los Derechos del Hombre.

La omisión de tal circunstancia dará mérito a que la Organización no pueda tomar ninguna medida, ni llegar a la suspensión del miembro, que sometido a régimen de dictadura, no aplica para sus habitantes, sistemas de derecho. De no aceptarse la fórmula uruguaya, lógica y jurídicamente se argumentaría sobre tan grave y trascendente omisión que el gobierno dictatorial podría oponer excepciones de "jurisdicción doméstica" a toda ingerencia del Organismo, referente a sus despropósitos internos.

También en lo que se refiere al Capítulo III, frase segunda, sobre admisión de nuevos miembros, una resolución negativa tendría importancia. Se ha resuelto que la Organización quedará abierta a todos los Estados animados ("épris") por un ideal de paz, **que acepten las obligaciones contenidas en la Carta.** Y bien, entre las obligaciones previstas en el Capítulo II, no podría omitirse el compromiso y el deber de respetar los derechos fundamentales del ser humano. Todo ello es gravísimo, examinado con rigor jurídico.

VIII. El Delegado Uruguayo terminó su exposición manifestando que nuestra Delegación mantenía la seguridad de que una proposición de tal índole, sería votada por unanimidad y desde luego por todos los delegados americanos, ya que en tiempo muy próximo, en México, habían expresado idénticas preocupaciones.

Pese a la clara verdad que encierra, la tesis del Uruguay no logró los dos tercios de votos necesarios, para transformarse en norma.

Tal la tesis y la conducta de la Delegación del Uruguay, que recoge el pensamiento genial de su primer leader, —José Artigas— quien en los comienzos del siglo XIX, ya afirmó que para el Uruguay, su causa, es la del ser humano. También puede decirse que esta filosofía informa todas las realidades de los Estados Unidos y pone de nuevo en debate, las preocupaciones que encendieron la lucha de Lincoln y la vida luminosa del Presidente Wilson.

Esta Delegación se reserva el derecho de llevar el problema al debate público, pero desde ahora, solicita se consignen tales puntualizaciones en los antecedentes de la Conferencia, y se haga circular la presente comunicación entre todas las Delegaciones.

B. Procedimiento de Reformas a la Carta

FUNDAMENTOS

El Uruguay acepta el ordenamiento jurídico internacional para la paz, la seguridad y la justicia, tal como estamos estructurándolo, sobre las bases de Dumbarton Oaks, a título de régimen de excepción. Como transacción, en plena guerra, para un período de transición. Por eso es fundamental para el Uruguay, el procedimiento destinado a prever la reforma de esta Carta.

La exigencia de la unanimidad de los miembros con puesto permanente en el Consejo de Seguridad, lleva implícita la facultad de veto. Significa, lisa y llanamente, que uno de los miembros de las Naciones Unidas pueda oponer, victoriosamente, su voluntad a la de los cuarenta y ocho restantes. Y ésto, que constituye una amenaza de parálisis para todo el sistema de seguridad, llevado al extremo de incluirlo hasta para la reforma del Estatuto, le resulta al Uruguay totalmente inadmisible.

1. — No es razonable la inclusión de formas rígidas, inflexibles, que hagan prácticamente imposible la revisión, dándole al Estatuto una vigencia permanente. En vez de esto, que tendería a modificarlo, interesa, en su concepto, liberalizar los procedimientos conducentes a su reforma, a fin de hacer posible su adaptación a la cambiante realidad del mundo. Y además, como expresa Canadá, examinarlo a la luz de la experiencia realizada.

2. — Existe otra razón más para reclamar procedimientos flexibles para la primera reforma. Y es la creencia de que en un término más o menos breve —los períodos de transición y post guerra— se operarán ya transformaciones que obligarán a rever lo actuado para ajustarlo a la nueva realidad histórica.

3. — Y, finalmente, una tercera razón: no es el momento más adecuado, en las postrimerías de la guerra más cruenta, generalizada y tremenda de la historia, para dictar un orden jurídico internacional permanente limpio de influencias perturbadoras y en el cual actúe, como objetivo dominante, el propósito de hacer posible la felicidad de los pueblos en la paz, la libertad y la justicia.

Por las razones expuestas y de acuerdo con lo expresado por el Canciller Serrato en su discurso de las sesiones plenarias, el Uruguay aceptaría que se le diera a lo que estamos estructurando, una vigencia máxima de diez años. Y admitiría por vía de transacción, con amplio espíritu de cooperación, que se establecieran las exigencias para las reformas propuestas por las naciones invitantes, circunscriptas a ese período. Pero estableciendo, de manera expresa, que, vencido dicho término, regirán, exclusivamente, las garantías de los dos tercios de la Asamblea y el Consejo de Seguridad. Sin privilegio de especie alguna para nadie, haciendo honrada verdad, en toda su extensión, lo de la igualdad jurídica de las naciones participantes, sin cláusulas que no sólo vayan contra la doctrina y la juridicidad sino contra principios esenciales en toda organización democrática.

Propone además, el Uruguay, la supresión de la exigencia de la unanimidad, hasta para la simple convocatoria de la conferencia destinada a la revisión de la Carta, dentro del período de diez años. Es, en su concepto, otro exceso inadmisible aun para el período de transición. ¿Cómo otorgar a una nación el privilegio de poder impedir a las restantes cuarenta y ocho, hasta el ejercicio del derecho elemental de reunirse para deliberar?

He aquí, ahora, como quedaría redactada la proposición pertinente de las Naciones Invitantes, de acuerdo con las enmiendas del Uruguay:

CAPITULO XI

Enmiendas

2. — Se convocará una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas para que se reúna en la fecha y en el lugar que fije la mayoría de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Cada miembro tendrá un voto en la Conferencia.

Cualquier modificación a la Carta, recomendada por dos tercios de votos de la Conferencia, entrará en vigencia al ser ratificada —conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales —por los miembros de la Organización que tengan puesto permanente en el Consejo de Seguridad y por la mayoría de los otros miembros de la Organización.

La precedente disposición regirá para las reformas a introducirse durante los primeros diez años de vigencia de esta Carta. En lo sucesivo las reformas se harán por dos tercios de votos de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad".

3.º — Actuación en debates de Comisiones, Comites y sesiones plenarias

Aun no ha sido publicado el Diario de Sesiones de la Asamblea y sus Comisiones y Comités. Pero esta Comisión ha podido recoger abundantes elementos de información a través de todo el material impreso publicado durante el funcionamiento de la Conferencia y de las comunicaciones que cada delegado elevaba al Presidente de la Delegación después de cada actuación personal.

De todas fuentes de juicio surge una satisfactoria y amplia convicción de que la Delegación del Uruguay en la Conferencia de San Francisco, trabajó con gran sentido de responsabilidad, con ahinco y eficacia. Sus actuaciones son múltiples, tanto en el trabajo paciente y abrumante de los 12 Comités técnicos, en los cuales se estructuró la Carta, así como en las actuaciones públicas de las Comisiones en pleno.

Sería darle a este informe una extensión inusitada, el hacer referencia a la actuación de cada uno de los delegados, pero puede consignarse que tendría verdadero interés el que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se recogiera en un volumen todo este material tan ilustrativo.

En sus carpetas obran las referidas comunicaciones que los señores delegados elevaban al señor Ministro, que importan precisos e inéditos aportes para la historia de tan importante Asamblea. Ellos son más detallados y minuciosos elementos de juicio que la información que surge de los repartidos oficiales que hacía la Secretaría de la Asamblea.

Debe decirse, que en sesiones plenarias y públicas, la voz del Uruguay se hizo oir en cinco oportunidades.

El Ministro Serrato pronunció la referida declaración de principios, en una de las sesiones iniciales y luego fijó posición en el debate referente a las condiciones de admisión de nuevos miembros; el Senador Giambruno expuso la exigencia uruguaya sobre amplias competencias de la Asamblea General; el delegado Payssé Reyes en una intervención, defendió la necesidad de fijar la "justicia" como fin de la Organización, lo que dió mérito a una votación empatada, y en otra posterior estableció las reservas uruguayas a la llamada "jurisdicción doméstica", que sólo se admite bajo definición por el órgano de justicia internacional y conforme a las reglas de derecho y a la doctrina en la materia.

En los trabajos de los Comités, todos los delegados intervinieron en la exposición de los puntos de vista del Uruguay en los problemas que comprometían doctrinas y principios y defendieron las iniciativas ya referidas.

La mención personalizada de las actuaciones, realizada con elementos de juicio no totales y bajo el apremio de este informe, podría hacer caer en molestas omisiones. Por ello la Comisión renuncia a hacerlo, pero afirma que los delegados de la República pusieron especial acento en la defensa de los mejores principios y las más justas soluciones.

4.º. — Otras iniciativas y votos al margen de la Carta

La votación del proyecto de ley en discusión, implícitamente importa una aprobación de la conducta de los Representantes del Poder Ejecutivo en la Conferencia de San Francisco.

Por ello la Comisión ha tratado de informarse sobre las actitudes de la Delegación fuera de los estrictamente referente a la Carta. Estas actividades son de dos categorías: votos en resoluciones adoptadas por la Asamblea; iniciativas en problemas ajenos al texto de la Carta.

En la primera categoría de cuestiones, la Delegación uruguaya votó de manera afirmativa los acuerdos de la Asamblea referentes a: A) Invitación para participar en la Asamblea dirigida a los Gobiernos de Ucrania, Bielorusia y Argentina; B) Referente a una actitud de expectativa en el problema de Polonia; C) Imposibilidad de participación en la Organización de Gobiernos que existan en virtud del apoyo militar que les hubieran prestado las fuerzas del Eje; D) Organización de la Mesa de la Asamblea.

En la segunda categoría de cuestiones, deben mencionarse dos iniciativas de la Delegación del Uruguay: A) Proyecto de declaración elevado a la Mesa de la Asamblea, de condenación a las persecuciones raciales y de solidaridad con el pueblo judío; B) Iniciativa para perpetuar en un sobrio monumento, a erigirse en la ciudad de San Francisco por todos los países participantes en la Conferencia el recuerdo de la misma

La Delegación también estudió en forma atenta, un proyecto de declaración presentado por uno de sus integrantes y referente a los Gobiernos de España, Italia y de los países que han permanecido neutrales.

La Comisión estima que todas estas actuaciones no sólo no merecen reparos, sino que son dignas de franca aprobación.

IX bis. — Cuestiones constitucionales

Todo tratado internacional que celebre la República, presenta el problema de un ajuste a nuestro régimen constitucional.

Corresponde al Poder Ejecutivo **"concluir y suscribir los tratados"**, (artículo 157 inciso 21 de la Constitución), o **"celebrarlos"** (artículo 75, inciso 7.o), siendo necesaria la "aprobación" del Poder Legislativo, mediante ley dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. (Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución).

Por tanto, en definitiva, el Tratado es ley de la República. El Poder Legislativo, para dictarla, debe hacerlo con respeto de las normas constitucionales, tanto en el procedimiento, como en el contenido.

Este aspecto sustantivo de la ley, implica que la "materia" del Tratado no debe ser lesiva de las prescripciones constitucionales.

Tal preocupación podría dar mérito al análisis de las diferentes doctrinas relativas a las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno. Pensamos que la concepción "dualista", que establece el paralelismo de dos órdenes jurídicos coexistentes, uno interno y otro internacional, ya está superada. Heilborn afirmó, ("Les sources du Droit international". Recueil des cours de l'Académie de Droit international), que "el dualismo es un hecho". Las realidades actuales desarrolladas con posterioridad a la primera guerra mundial, consagran que "el monismo es un hecho".

Nuestro régimen constitucional establece la unidad del orden jurídico, en el campo del derecho público, sin duda sobre la base del régimen constitucional: primacía del derecho interno. Pensamos con Decencière-Ferrandière ("Considérations sur le Droit International dans ses rapports avec le Droit de l'Etat", Revue Générale de Droit International Public 1933), que "la fuerza obligatoria de los tratados internacionales deriva directamente de las reglas del derecho del Estado. Todo el derecho proviene del Estado, todo el derecho se hace obligatorio por el Estado, y es únicamente el Derecho del Estado, que da fuerza obligatoria a todas las reglas internacionales".

Esta doctrina comprende al régimen jurídico uruguayo, sin que eso quiera decir que ella establezca la concepción más lógica, útil y actual sobre el arduo problema de las relaciones en el derecho público, entre el orden interno y el internacional.

La solidaridad internacional, la interdependencia, los organismos universales y regionales, la legislación internacional, realidades todas que dominan hoy, no admitirán la subordinación de ese esfuerzo creador de paz y seguridad colectivas, a los moldes dispares y contradictorios de los regímenes internos de cada país.

Y así, se impondrá la concepción monista del derecho público elaborada por el espíritu sagaz de Mirkine Guetzévitch mediante su método histórico empírico, o se abrirá camino la doctrina del monismo sobre el primado del derecho internacional, según los desarrollos lógicos y algebraicos del sabio y elegante espíritu de Kelser, creador de la Escuela Vienesa ("Les rapports de systeme entre le Droit interne et le droit international public" Recueil des cours de l'Academie de Droit International — 14).

Esta es la dirección actual, y el Uruguay ha señalado la necesidad de realizar tal rectificación, en la afirmación armónica del derecho público. Los delegados del país en la Conferencia Interamericana de México, votaron la Resolución XIII relativa a la "Incorporación del Derecho Internacio al en las legislaciones nacionales", que establece:

1.º — Proclamar la necesidad de que todos los Estados se esfuercen por incorporar en sus Constituciones y demás leyes nacionales, las normas esenciales del Derecho Internacional.

2.º — Recomendar que al estudiarse la reorganización del sistema interamericano, se incluya en el Pacto constitutivo de la futura organización de las Repúblicas de América, un artículo en el que se reitere el anterior propósito y se obliguen a informar sobre su cumplimiento al órgano interamericano permanente que se estime apropiado".

Y en la Conferencia de San Francisco, la Delegación del Uruguay propuso como enmienda al inciso 6.º del Capítulo II —Principios—, la obligación para cada Estado miembro de proceder al **"ajuste de los regímenes constitucionales de cada país a los principios jurídicos de la organización internacional"**.

Pero la realidad positiva es, que de conformidad con nuestra Constitución, el Tratado, no puede estar en oposición con ella.

Esta constructiva tendencia hacia la unidad internacional del derecho público fué tomando desarrollo en el mundo sobre la sanción del Pacto de la Sociedad de las Naciones. Ahora, la Carta de San Francisco, obligará a un proceso más acentuado y universal, pues de nada valdría el enorme esfuerzo de una estructuración ecuménica para la paz y la seguridad colectiva, si a ello se opusieran, en cada acto de realización o actividad concreta o de cumplimiento, el derecho público interno de cada país. El desconcierto paralizante de Babel, tendría una máxima expresión.

Los problemas que hoy se plantean a la consideración de las juristas y legisladores de 50 Naciones —en el conflicto posible de los regímenes internos en función del orden internacional— ya fueron debatidos de 1920 en adelante, aunque no resueltos (ver: "Le Droit de la Sociedad de Naciones et les Constitutions nationales. Revue de droit international et de legislation comparée 1920, página 148; Watrin: Le Pacte de la Sociedad de Naciones et la Constitution Française 1932).

En la notable Constitución de la República Española, de abril de 1931, se fijaron reglas relativas a la declaración de guerra, de conformidad con el propio sistema de garantía de la paz, previsto por el artículo 12 del Pacto. También prevé el régimen de retiro de España del organismo internacional.

Estas realidades del derecho positivo español, señalaron la orientación que debía seguir el proceso de transformación del derecho público interno de cada país, para ponerlo en armonía internacional.

El tema se replantea hoy, con acento más agudo y premioso, pues no se habrá construído útilmente para la paz y seguridad colectivas, en el plano jurídico, con la simple sanción del Pacto de las Naciones Unidas, sino se ajusta a su sistema, la multiplicidad de los regímenes particulares.

Todo ello nos obliga, en este momento, y a efectos de la sanción de la ley, a examinar la Carta de San Francisco en función de la Constitución.

En el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado (página 102 y siguientes) se analizan varias disposiciones de la Carta, para llegar a la conclusión de que será preciso reformar la Constitución de la República, en diversos artículos, para ponerla en armonía con aquélla. Puede aceptarse, aunque no de manera absoluta, ese juicio, porque no es obligado coincidir plenamente en el análisis de las contradicciones u oposiciones que se anotan entre la Constitución y el Pacto.

Así, por ejemplo, puede ser controvertible la tesis de que lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 157 de la Constitución, en cuanto establece que al Presidente de la República le corresponde "el mando superior de todas las fuerzas armadas", obligue a que, en caso de acciones militares, tenga que ejercer, el Presidente ese mando, ni que impida que en acciones conjuntas, puedan nuestras fuerzas tener otro jefe superior. En las dos guerras mundiales, la unidad de mando fué solución indiscutida, y a ella ningún país opuso la interpretación letrista de normas constitucionales análogas a la nuestra. Esta debe interpretarse, en el orden interno y normal del país, como necesaria competencia que tenía que ser atribuída a algún órgano, pero en el pensamiento del constituyente, ni en sus trabajos, existe motivo para sostener que quizo preverse, que en el supuesto de acciones conjuntas, tuviera que ejercer el Presidente ese mando.

Tampoco queda fuera de discusión, que las normas del Pacto violan lo previsto por el artículo 34 de la Constitución, desde el momento que en lo referente a obligaciones militares, el artículo 43 de la Carta establece la necesidad de realización de "convenios" especiales. Estos, en definitiva, serán nuevas leyes de la República, y al sancionarse, corresponderá estudiar estos problemas que hoy se quieren resolver.

Pero desde ya puede afirmarse, que la propia flexibilidad que tiene el precepto del artículo 34 de la Constitución, que no consagra ni derechos ni prohibiciones absolutos, permitirá que la República pueda cumplir constitucionalmente con sus compromisos internacionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en ocasión del debate de la Carta realizado en el Senado, señaló con acierto que muchas objeciones referentes a la constitucionalidad de los compromisos de orden militar, que deriven del ordenamiento internacional, deben ser desplazados de la actual discusión. El Pacto de San Francisco prevé convenios multilaterales o de cada miembro con la Organización, y entonces, al concertarse ellos, oportunidad habrá para realizar el ajustado estudio de cada obligación.

La observación referente a las acciones, declaraciones o estados de guerra dan mérito, sin duda, al debate. Pero no puede tenerse como cierto que la firma del Pacto implica apartamiento del sistema constitucional, que consagra garantías para la Paz de la República.

El artículo 6.o de la Constitución prevé un procedimiento obligatorio de arbitraje. Pero debe señalarse que el agotamiento de los "medios pacíficos" para evitar los conflictos armados no habrá tenido ajuste más amplio, eficaz y completo, que mediante el mecanismo de las Naciones Unidas. Todo el contenido esencial de la estructura que se crea, en síntesis es, un esperanzado intento realista para mantener la Paz y la Seguridad colectivas. Y en consecuencia, la preocupación noble del constituyente uruguayo, se ve cumplida y técnicamente desarrollada en las previsiones de la Carta de San Francisco. El Capítulo VI sobre Arreglo Pacífico de los Diferendos (artículo 33 y siguientes), en definitiva será el desarrollo legal, al detalle y con eficacia, del precepto constitucional (artículo 6.o). Cierto es que el régimen de estructura universal en elaboración, prevé acciones militares sin declaración de guerra. Se crea un "sistema de policía internacional" de carácter preventivo y represivo. Pero jurídico es sostener que la acción común, en vigilancia del Pacto y sus fines contra el miembro que viole el compromiso, plantea un cuadro diferente al "estado de guerra" o "declaración de guerra" a que se refiere la Constitución.

Pero en síntesis, cada vez que el Poder Ejecutivo, en función del Pacto, tenga que realizar actos previstos por el orden internacional al cual la República se adherirá mediante ley, tendrá que dar cuenta al Poder Legislativo. A éste corresponderá, en uso de prerrogativas constitucionales, dar las conformidades necesarias, en ajuste con los compromisos contraídos por el país. Pero si, en definitiva, considerara que no debe autorizar el pase o permanencia de ejércitos extranjeros por el territorio nacional, o que no debe autorizar ni hacer posible la acción de nuestras tropas en acciones comunes, etc., etc., siempre estará la solución del problema en el ejercicio del derecho de retiro de la República, del orden internacional.

No piensa la Comisión que ésta fuera la política lógica a cumplir, aunque admite que en el caso concreto pudiera existir resistencia a las resoluciones de las Naciones Unidas, pues comparte la tesis de la Delegación Uruguaya en San Francisco, contraria al Derecho de retiro. Pero desde el momento que la Conferencia no aceptó el rigor de la doctrina uruguaya, debe afirmarse que en esa "fisura suicida" de la Organización, estará la clave de armonización de las exigencis constitucionales y de los compromisos internacionales.

Finalmente, las reservas señaladas por el señor Senador Felipe Ferreiro sobre inmunidades y fueros del personal y miembros de las Naciones Unidas, a criterio de esta Comisión carecen de razón y trascendencia. El propio opinante reconoce las llamadas "prerrogativas diplomáticas". En definitiva, por la ley de ratificación de la Carta y por el contenido desarrollado de ella, resultará que se atribuye carácter diplomático, a efectos del derecho interno, a los representantes de la Organización y a ella misma. El sistema de privilegios e inmunidades, las ficciones de extraterritorialidad, aceptados y vigentes para las Legaciones y representantes de los demás Estados, —ahora, por ley—, quedarán establecidos también a favor de la "Naciones Unidas".

El tema de las fricciones y conflictos contra el orden constitucional y las exigencias del orden internacional, da mérito para amplio desarrollo y particularizados estudios. La Cátedra y los juristas deberán fijar en él su atención. A efectos de este informe y del debate para el cual está citada la Cámara, no le es posible a la Comisión una atención más detenida.

En síntesis afirma, cómo se ha dicho en el Senado, que será preciso analizar y retocar minuciosamente el orden constitucional para ajustarlo al detalle a las exigencias de una estructura internacional. Pero considera que la Carta de las Naciones Unidas no crea oposiciones irreductibles indiscutibles que pongan de manifiesto insanables in constitucionalidades que imposibiliten al legislador uruguayo el hacer ingresar a la República en el concierto de las cincuenta Naciones Unidas.

Admite la Comisión, que exista mérito para que se formulen objeciones y reservas, como diariamente en cumplimiento de la función legislativa y frente a cada proyecto de ley, se establecen preocupaciones de índole constitucional.

Pero con honrada convicción jurídica y política, afirma que el espíritu y la esencia de nuestro orden constitucional, —que persigue Paz, Justicia y Libertad—, están comprendidos y desarrollados en el sistema jurídico y político que se crea mediante este Pacto. Y es de buena hermenéutica, a falta de claridad absoluta de textos, analizar y fijar el espíritu y la esencia de las instituciones.

X. — VALORACION FINAL

El mundo está frente a un nuevo instrumento de paz. La generación de estadistas, políticos, técnicos, etc., que se congregó en San Francisco para discutir y organizar este nuevo Pacto, tiene experiencia más que suficiente para justipreciar en sus verdaderos términos, el valor de la paz y los horrores de la guerra. En 30 años soportó las contingencias de dos conflagraciones, a cual de las dos, y salvando, desde luego las distancias impuestas por la técnica, más abrumadora. No se le podrá objetar, entonces, a los autores de la Carta de las Naciones Unidas, falta de conocimiento de las realidades y tribulaciones del mundo contemporáneo.

Son tantos y tan profundos, los factores que influyen sobre el espíritu del hombre, ya de cierta experiencia que,

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 | Montevideo, Viernes 15 de Febrero de 1946 | Núm. 11804

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre $ 9.60
Por año " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre $ 12.00
Por año " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día $ 0.10
Atrasados " 0.20
De más de dos meses " 0.50
De más de dos años " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"
en adelante					"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (después del 1.o de Marzo de 13 a 18 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Abril próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb.11-20419-v.feb.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas y materiales y accesorios para la confección de uniformes de invierno, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso) a la hora 11 los días que se establecen a continuación: 20 del corriente materiales y accesorios para uniformes de invierno: 21 del corriente, maderas.

(Cuenta corriente) Feb.8-20394-v.feb.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la contratación del servicio de peluquería y para la provisión de materiales y accesorios para uniformes de verano, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) a la hora 11, los días que se establecen a continuación: 18 del corriente servicio de peluquería; 19 del corriente materiales y accesorios uniformes de verano

(Cuenta corriente) Feb.7-20388-v.feb.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carátulas de cédulas de identidad, trajes civiles camisas blancas botines capotes impermeables y zapatos de lluvia en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 15 del corriente, carátulas para cédulas de identidad; 16 del corriente, trajes civiles; 18 del corriente, camisas blancas; 19 del corriente, botines; 20 del corriente capotes impermeables; 21 del corriente zapatos de lluvia.

(Cuenta corriente) Feb.5-20361-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir camas de hierro para enfermería, mesas de luz para enfermería bancos de hierro chicos, servicios esmaltados grandes, colchas blancas saliveras de pie, tazas de loza con platos reloj de pared, sillas de hierro escritorio pino brasil, papelera de alambre, carpeta de hule tintero doble, con destino al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.12-20442-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 151
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir cepillos para ropa, filtros de franela para café con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Febrero 8 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 12-20443-v feb 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir borceguíes para tropa, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Febrero 6 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 11-20428-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir aceiteras con aceite cintas para máquinas de escribir cinta de hilera, carpetas en blanco carpetas "Rotax", carpetas según muestra, goma índice, libretas, máquinas coser expedientes, plumas, papel secante, papel florete, papel para reloj control portalápiz secafirmas, sellos de goma, sello fechador, sello reloj, tinta para atender las necesidades de las distintas Secciones de este Servicio, en el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo. Febrero 6 de 1946
(Cuenta corriente) Feb.11-20429-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir aceite liviano (S. A. E 20), aceite mediano (S. A. E 30) aceite semidenso (S. A E 40) aceite pesado (S A E 50) aceite extrapesado (S. A E 60) grasa copa 3 grasa copa 6. grasa negra para ejes, valvulina (S. A E 90), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 9-20410-v feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir alfalfa maíz avena o cebada, afrecho, paja o espartillo, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 6 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 9-20411-v feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla roja azul y blanca con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 5 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 8-20400-v feb 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir guadañas con cabo hachas con mango para montes, palas anchas con mango, palas de dientes, llaves de puntear, hoces, tenazas, limas, formones, mechas para madera destornilladores, martillos, papel esmeril, papel de lija albayalde en polvo, rastrillos con mango, vasos para agua, jarras enlozadas, zapapicos con mango con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas — Montevideo Febrero 5 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 8-20402-v.feb 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el Servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946
(Cuenta corriente) Feb.8-20404-v feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro cajones de aceite de maní o girasol con 20/4 latas cada uno tarros de cocoa buena calidad café torrado y molido en tarros de un kilo harina de trigo especial en sacos de 70 kilos aproximadamente; harina de trigo especial en bolsitas de 5 kilos cajillas de cigarrillos rubios, fariña buena calidad, fideos de primera en paquetes de 1 kilo, envasados en cajones cerrados de 50 kilos cada uno fideos especiales en paquetes de 1 kilo paquetes de maizena o maizola de 100 gramos, aproximado, envasados en cajones de 100 unidades lentejas en sacos de 70 kilos aproximadamente: frascos de mostaza tipo "Savora" o similar, sal fina en bolsitas de lienzo de un kilo cada una, sal gruesa en sacos de 50 kilos orejones extrafinos última cosecha en sacos, o cajones de 10 kilos, aproximadamente: tabaco fino amarillo en paquetes de 50 gramos cada uno requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946
(Cuenta corriente) Feb 6-20376-v.feb 16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir máquina eléctrica de calcular, requerida por la Sección Suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20378-v feb 16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir chapas de hierro galvanizadas números 24 y 14 chapas de hierro negro números 14 y 18 requeridos por Talleres, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo. Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb 6-20379-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas con lonetá color azul y blanco, bolsitas de azul para lavar, carpetas conteniendo 5 sobres y 5 pliegos papel, escobas, fundas higiénicas, hojas para máquina de afeitar, libretas para Cantinas, paños para piso, paños para cristales, platos hondos de loza, platos llanos de loza, pomada para calzado color caoba, papel higiénico plumas para escribir papel embalaje, papel secante relojes despertadores, tazas de loza con plato para desayuno, tazas esmaltadas con plato para desayuno, líquido insecticida, irrigadores completos requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 1 de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.6-20377-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 148
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 148 para adquirir colchas de 2 plazas, rollos de cinta de hilera, peines para señora, peines para hombre, cajitas de jabón en polvo, servilletas, toallas comunes, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.5-20368-v feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir harina de trigo especial en sacos de 70 kilos requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946.
(Cuenta corriente) Feb.5-20367-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750, esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas
La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 25 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Febrero 7 de 1946. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Feb.12-20440-v.feb.20.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a ejecutarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Febrero de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.11-20431-v feb 20.

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO
(LEY 24 DE SETIEMBRE DE 1945)

Se hace saber a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Municipal y de los Entes Autónomos que hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho, desde el 1.o de Marzo de 1931 hasta el 14 de Setiembre de 1945, que deberán presentarse por escrito al Tribunal Extraordinario formulando sus reclamaciones y articulando los hechos en que se funden, en sus oficinas del Palacio Legislativo, de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Abril del corriente año, inclusive.
La misma gestión, dentro del mismo plazo y con los mismos requisitos deberán hacerla aquellos funcionarios cuyos expedientes hubieran sido iniciados ante la Comisión de Encuesta designada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del decreto-ley número 10.388. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.13-20446-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 del actual a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.6-20373-v feb 15.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACIONES PUBLICAS

Segundo llamado

Febrero 16 — Hora 10

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, para el reparto de invierno 1946:

Hombres. — 3 000 pantalones confeccionados de gambrona, brin, mezclilla, casineta o géneros similares.

Mujeres. — 5.000 metros de género para polleras, 5.000 polleras de señoras confeccionadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja), hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, el que se encuentra a disposición de los interesados entre las horas 8 y 12.

Nota. — Deberá establecerse en las propuestas la fecha de entrega de los artículos que se licitan. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb 13-20450-v.fem.15

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

Número 7074 (primer llamado). — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendio. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 horas

Número 6418 (nuevo primer llamado). — Uniformes para el personal de Conserjería Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 9 y 30 horas.

Número 7152 (primer llamado). Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 horas.

Número 7151 (primer llamado). — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 10 y 30 horas.

Número 6973 (primer llamado) — Muebles metálicos. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 horas.

Número 7358 (primer llamado). — Relojes registradores de asistencias, eléctricos. Apertura: el día 25 del corriente mes de Febrero a las 11 y 30 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb 12-20441-v feb 22.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Comisión de Salarios

Industria del Calzado — Sección Aparado

Inclusiones en Segunda Categoría del Calzado de Señora, Luis XV: Antonio Maselli

Inclusiones en la Tercera Categoría del Calzado para Señora, Luis XV: Alberto Haidian y Antonio Apikian.

Modificaciones a la tarifa en vigencia. — La Comisión de Salarios, integrada por los señores Jueces de Hacienda, por unanimidad, con carácter transitorio y transaccional resuelve: 1.o Suprimir las categorías creadas por el Calzado de Hombre; 2.o Aumentar el 20 o|o a todos los precios de la tarifa actual en todas las clases de calzado, excepto para las sandalias; 3.o Aumentar el 30 o|o a todos los precios fijados para las sandalias; 4.o Cuando el obrero tenga que refilar el corte o coser la punta dura el precio tarifado sufre un aumento del 30 o|o en lugar del indicado en el apartado segundo. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-20375-v.feb.16.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO:

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.13-20448-v mz.9.

S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1|946

Primer llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones de madera para envase de pescado fresco.

Las propuestas deben venir en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, los que se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Marzo de 1946 a las 15 horas en el hangar 11 (muelle Florida).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en dicho local hasta el 1.o de Marzo, de 7 y 30 a 12 y 30 horas menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas, y desde el 1.o de Marzo próximo de 13 a 18 horas en el mismo local, excepción hecha de los sábados, que popdrán retirarse de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Feb.14-20459-v.feb.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2375

Venta de guías telefónicas usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 20 de Febrero de 1946, 35.000 kilos de guías telefónicas fuera de uso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20457-v feb.19.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2374

Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 19 de Febrero de 1946, 12.000 kilos de alambre de cobre en desechos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20458-v feb 19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2200

Una mesa comprobadora de líneas L. D.

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20447-v.feb.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 2370

Alambres de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Mayo de 1946 a las 16 horas para proveerse de un total de 44 000 kilos de alambres de hierro galvanizado, 2.000 kilos número 6, 20.000 kilos número 12 y 22 000 kilos número 14 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20440-v feb.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 371

Conductores aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para proveerse de un total de 39.500 metros de conductores de cobre estañado, aislado con goma para instalaciones interiores, en secciones de 2.5, 35 y 50 mms.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.6-20371-v.feb.16.

A. N. C. A. P.

TRABAJOS DE DEMOLICION

Llámase a concurso de precios para la remoción y retiro de los materiales de construcción de la zona de la Planta de Alcoholes de Capurro, afectada por el reciente siniestro.

Las bases para formular las ofertas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en el local antes indicado el día 21 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.12-20434-v.feb.16.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1205

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes de Capurro

El pliego y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 previo pago de la suma de $ 15.00.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb 9-20408-v feb 20

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1206

Llámase a licitación pública para la compra de 30.000 litros de benzol industrial

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 28 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb 7-20384-v feb.16

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO ARRIAGADA, chileno industrial, domiciliado en la avenida San Martín número 2179, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "Cinco cereales". — Sopa instantánea" de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.14-1300-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO YAFIGLIOLA y RAUL E. DE LEON, uruguayos, mecánico industrial, domiciliados en la calle Canelones número 2320, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un vehículo artístico denominado "Auto - Pie" (dos modelos), de los que se declaran autores habiendo depositado planos y fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.9-1205-v feb 20

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SONIA MARGARITA VIDOVICH uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Tristán Narvaja 1419 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Dolor con luna" (poesías), de lo que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Feb.11-1248-v feb 21

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO NICARETTA SUN uruguayo, corredor y rematador público domiciliado en la calle Soriano número 1063 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando un rascacielo con frente a dos calles y una diagonal, en cuya azotea luce la palabra "remates" etc. y en las aberturas la denominación "Otithap" del cual se declara autor habiendo depositado dos eemplares del mismo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 21 de 1946 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 En.28-179-v feb 16

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO DIEZ uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Agraciada nú-

mero 3715. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo que representa un juguete denominado "Fortunato el equilibrista". del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares y descripciones correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo Enero 29 de 1946 — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Feb.6-1014-v.feb 16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MILTON MUÑOZ, uruguayo Gerente de la Asociación de Jefes de Propaganda con domicilio en la calle Soriano número 1220. de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la carátula oficial de la mencionada Asociación (formato 22 1|2 por 17 cms.). de la que se declara autor y de la que ilustran los ejemplares depositados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo. Enero 30 de 1946 — Juan Silva Vila Director

$3.00 Feb.5-983-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35197 — Montevideo. Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F Hoffman - La Roche y Co., S. A., de Suiza ha solicitado la renovación de la marca "SEDOBROL". para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb 8-1163-v feb 19

ACTA N.o 46398. — Montevideo ,Febrero 4 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro. S. A.. de Montevideo. solicita registrar la marca "BENADRYL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 Feb.12-1277-v feb 22

ACTA N.o 46421. — Montevideo. Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell. por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REINA". para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Feb.11-1230-v.feb.21

ACTA N.o 46425 — Montevideo. Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha B Roberto López, de Las Piedras Departamento de Canelones (R O U). ha solicitado el registro de la marca "MILKA" para distinguir artículos de la clase 1 (excepto chocolate, cacao y artículos de confitería a base de chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Feb 11-1231-v feb.21

ACTA N.o 46378 — Montevideo. Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha A Simsilevich Droguería Americana), solicita registrar la marca "PERFECTION". para distinguir artículos de la clase 16 — Publíquese por diez días consecutivos - La Dirección.

$2 00 Feb.11-1225-v feb 21

ACTA N.o 46412. — Montevideo Febrero 5 de 1946 — Con esta fecha Benjamín B. Larralde. de San José (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$6.00 Feb.12-1279-v feb 22

ACTA N.o 46467. — Montevideo. Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrère, S. A., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca



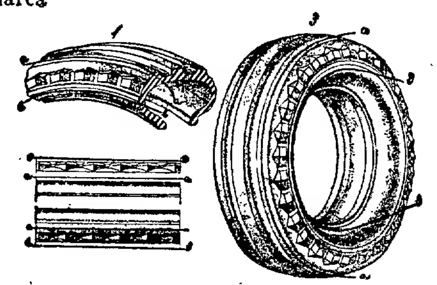
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb.13-1305-v.feb.23.

ACTA N.o 46408. — Montevideo. Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo. solicita registrar la marca "POISE", para distinguir la clase 4 (paños higiénicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Feb.12-1276-v.feb.22.

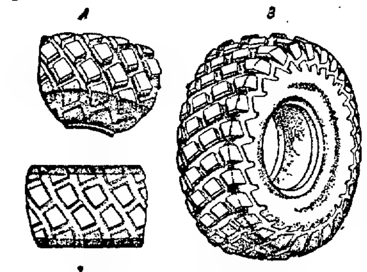
ACTA N.o 46436. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1320-v.feb.23.

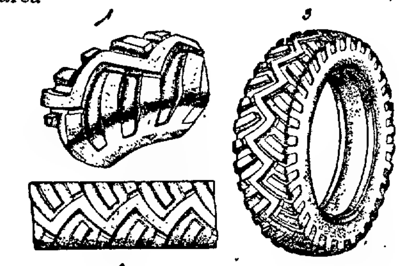
ACTA N.o 46438. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington. Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1321-v.feb.23.

ACTA N.o 46437. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited. de Fort Dunlop Erdington, Holly Lane, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (cubiertas para ruedas de vehículos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Feb.13-1322-v.feb.23.

ACTA N.o 46468. — Montevideo. Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Caubarrère, S. A., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 10, 18 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb. 13-1306-v.feb.23.

ACTA N.o 46451. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOUTINE", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1351-v.feb 25.

ACTA N.o 46440. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1265-v.feb.22.

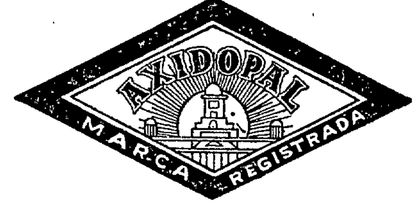
ACTA N.o 46434. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba. Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1298-v.feb.22.

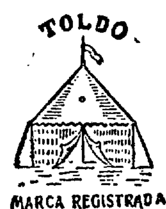
ACTA N.o 46433. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alba. Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.12-1299-v.feb.22.

ACTA N.o 46430. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Feb 12-1300-v.feb 22.

ACTA N.o 46439. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval. Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORVENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1266-v.feb.22.

ACTA N.o 35197. — Montevideo. Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la F Hoffman - La Roche y Co., S A., de Suiza. ha solicitado la renovación de la marca "SEDOBROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.12-1163-v.feb.22.

ACTA N.o 46452. — Montevideo. Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MELODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1352-v.feb.25

ACTA N.o 46374. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.16-1047-v.feb.16.

ACTA N.o 46375. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LACTOVITUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1048-v feb 16.

ACTA N.o 46371 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por E Homberger - Rauschenbach, ci - devant International Watch Co., de Schaffhouse (Suiza), han solicitado el registro de la mara "INTERNACIONAL" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Feb.6-1025-v.feb 16

ACTA N.o 46369. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "STELLON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1026-v.feb.16.

ACTA N.o 46356 — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL - ENSIS" para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb 6-1027-v.feb.16.

ACTA N.o 46357. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co Inc., con domicilio en la ciudad de Indianápolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TROPICAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.6-1028-v.feb.16.

ACTA N.o 46370. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por E. Homberger - Rauschenbach ci - devant International Watch Co. de Schaffhouse (Suiza) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.6-1031-v.feb.16.

ACTA N.o 46360. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

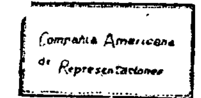


para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb 6-1032-v feb 16.

ACTA N.o 46358. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Willson Products Inc., domiciliada en la ciudad de Reading (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WILLSONITE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1029-v.feb.16.

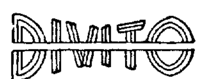
ACTA N.o 46359. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Aniline y Film Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANSCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.6-1030-v.feb.16.

ACTA N.o 46363. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1015-v.feb 16.

ACTA N.o 46362. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1016-v feb.16.

ACTA N.o 46361. — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

Compañía Americana de Representaciones

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.6-1018-v feb 16.

ACTA N.o 46364 — Montevideo, Enero 31 de 1945. — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

DIMITO

para distinguir las clases 10 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.6-1017-v.feb 16

ACTA N.o 46273 — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Flores y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.6-1019-v.feb.16.

ACTA N.o 46352. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Alexander y Company Limited de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb 5-984-v feb.15

ACTA N.o 46312. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Horacio Torrendell S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "HORATORSA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-1037-v.feb.16.

ACTA N.o 31547. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DELCO" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-718-v feb 19

ACTA N.o 46298. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Con esta fecha Hugo Echeverría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

-SIRACUSA-

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Feb.8-1149-v.feb.19.

ACTA N.o 46263. — Montevideo Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S A Argentina, Perfumería (sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.23-674-v.feb 28

ACTA N.o 46377. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dermetics, Inc. con domicilio en la ciudad de Seattle (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "DERMETIC'S", para distinguir artículos de las clases 9 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb 8-1107-v.feb 19

ACTA N.o 46383. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Con esta fecha C U P A., Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios, Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.8-1106-v.feb.19

ACTA N.o 46367 — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SOMBRINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Feb.4-979-v.feb 14.

ACTA N.o 46407. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAVON", para distinguir artículos de la clase 2. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 Feb.9-1203-v.feb.20.

ACTA N.o 46353. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GUACOCAL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1 00 Feb 5-985-v.feb.15

ACTA N.o 46420. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOMICOS", para distinguir artículos de la clase 9 Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 Feb.11-1229-v.feb 21

ACTA N.o 46456. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIRMELVA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1356-v.feb.25.

ACTA N.o 46457. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "NAUTICO" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1357-v.feb.25.

ACTA N.o 46458. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "MANDALAY", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1358-v.feb.25.

ACTA N.o 46459. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "VELOUTEX", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Feb.14-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 46460. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BOLSIDRILL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Feb.14-1360-v.feb.25.

ACTA N. 46461 — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALIDON", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1361-v.feb.25.

ACTA N.o 46462. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMATINT", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1362-v.feb.25.

ACTA N.o 46463. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUANA", para distinguir las clases 4 y 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1363-v.feb.25.

ACTA N.o 46464 — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUVETON", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1364-v.feb.25.

ACTA N.o 46465. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TEX", para distinguir la clase 4 (exceptuando cepillos para dientes) y clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1365-v.feb.25.

ACTA N.o 46466 — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TIENDAS MILSALDOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1366-v.feb.25.

ACTA N.o 46450. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GAMUZETEX", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1367-v.feb.25.

ACTA N.o 46449 — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GUARDAPOLVO", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1368-v.feb.25.

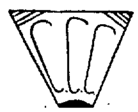
ACTA N.o 46444. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "FLORES URUGUAYAS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1369-v.feb.25.

ACTA N.o 46443. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días, consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.14-1370-v.feb.25.

ACTA N.o 46448. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.14-1371-v.feb.25.

ACTA N.o 46447. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

D.D.D.

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.14-1372-v.feb.25.

ACTA N.o 46446. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.14-1373-v.feb.25.

ACTA N.o 46445. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.14-1374-v.feb.25.

ACTA N.o 46435. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca

PARKLANE

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$7.50 Feb.14-1377-v.feb.25.

ACTA N.o 46471. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Con esta fecha Augusto Hoffmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELMO-LAC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1375-v.feb.25.

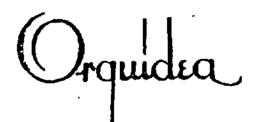
ACTA N.o 46472. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — Con esta fecha Augusto Hoffmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELMO-FLEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14-1376-v.feb.25.

ACTA N.o 46453. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONARCA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1353-v.feb.25.

ACTA N.o 46454. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANGORA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1354-v.feb.25.

ACTA N.o 46455. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SINFONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1355-v.feb.25.

ACTA N.o 46409 — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Pedro D. Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (menos polvos para la cara). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.14-1278-v.feb.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6447. — Montevideo, Febrero 10 de 1946. — Con esta fecha, los señores Italo R. Farnelo y Manuel Albornoz, domiciliados en Hocquart 2045, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material termo-aislante a base de ceibo, para mejoramiento de aislaciones, revestimientos aislantes, cielorasos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1346-v.feb.23.

ACTA N.o 6446 — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conmutador selector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.9-1204-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41 946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones (primera etapa) en el edificio "Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-20454-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40/946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20455-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela de segundo grado número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 11 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb.14-20456-v feb 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39/946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 10.a sección urbana de Maldonado (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb.13-20451-v.eb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 38/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de calentadores de aire (aerotermos), en las salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Febrero 8 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 12-20439-v feb 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 36/946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb.11-20420-v feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 37/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, de "El Quebracho" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo ... er ... los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — Ricardo F. Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb.11-20421-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Febrero 6 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 9-20414-v.feb 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34/946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de San Miguel (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Febrero 6 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Feb 9-20415-v feb.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33/946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas urbanas de segundo grado números 60 y 69 de Montevideo (con el agregado de dos planos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 15.25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario

(Cuenta corriente) Feb 8-20396-v feb 15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del señor NICASIO ESPINOSA, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6219 ms.2 93 dms.2, padrón número 3907

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal — Montevideo Febrero 5 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb 9-20413-v feb 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo tanque Imhoff, una nueva sección del lecho de escurrimiento y un hornillo crematorio y de las obras complementarias respectivas para la Colonia Sanatorial Saint Bois, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 del corriente a las 10 horas en la sede de la Dirección calle José Martí N.o 3379 — Montevideo Febrero 5 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb 11-20424-v.feb 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 600 metros cúbicos para el balneario La Paloma de acuerdo con el pliego de condiciones particulares memoria, metraje y planos del proyecto respectivo que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario respectivo, acompañadas del papel sellado y timbres de ley que correspondan bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 19 de Febrero corriente a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo Febrero 5 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.11-20425-v.feb 18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Ampliación del predio que ocupa el Servicio de Sanidad Militar"

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912 y la ley número 5.348 de Noviembre 12 de 1915 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre de 1945 se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados el 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de Octubre de 1945 por el agrimensor de esta Dirección Sr. Ismael C. Foladori:

Número 5 — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvis Padrón número 126.104 Superficie: 379 ms.2 95 dms.2 (Promitente comprador Eduardo Visconti)

Número 6 — Propietario: Dámaso Sierra, Padrón número 126.103 Superficie: 446 ms.2 85 dms.2

Número 7 — Propietario: Pascual Carrera, Padrón número 126.102 Superficie: 520 ms.2 25 dms.2

Número 8 — Propietaria: Ellen Sixta Belvis Jenkins Padrón número 126.101 Superficie: 593 ms.2 85 dms.2 (Promitente comprador Domingo Rila Canel)

Número 9 — Propietario: Luis Oscar Belvis Jenkins Padrón número 126.100 Superficie: 564 ms.2 82 dms.2 (Propitente comprador Manuel Gómez Ferrer)

Número 10 — Propietario: Aquiles Ariotti Padrón número 126.099 Superficie: 477 ms.2 43 dms.2

Número 11 — Propietario: Aquiles Ariotti Padrón número 126.131 Superficie: 246 ms.2 80 dms.2

Número 12 — Propietario Francisco A. Guazzo Padrón número 126.098 Superficie: 212 ms.2 85 dms.2

Número 13 — Propietaria: Ellen Jenkins de Belvil Padrón número 171.529 Superficie: 241 ms.2 23 dms.2 (Promitente comprador Jesús Cancela Castro)

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Di-

rección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-20426-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12/946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puente en la ruta número 42, tramo Sarandí Grande - Arroyo Castro, trozo desde K. 18 a K. 20.708,17, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.12-20433-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1/1946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por 2.a vez, para la ejecución de las obras carretera en ruta 7 Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Cerro Colorado - Arrayán mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los kms. 40-275 a 54-000 a contar de Batlle y Ordóñez en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente mes de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.11-20432-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Licitación pública número 2/1946

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de la Superioridad queda suspendida la licitación pública número 2 - 1946, para la provisión de dos equipos para tratamientos bituminosos, cuya apertura estaba fijada para el día 20 del corriente a la hora 10.30. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 6-20369-v feb 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11/946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera y puentes en la ruta número 44, tramo Frayle Muerto - Paso de Aguiar, trozo desde Km. 6 a Km 29.391.30 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-20370-v.feb.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de: A) Verduras y frutas; B) Aves y huevos; C) Productos porcinos; D) Productos lácteos, y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 19 de Febrero de 1946 a las 8, 9, 10, 11 y 11.30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Feb 11-20417-v feb 16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 257

Llámase a licitación pública para la adquisición de 24.000 azulejos blancos y 1.400 medias cañas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 de Febrero de 1946 a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. - Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-20412-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado de la 7.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete zona del arroyo del Cerrito, las que comprenden todos los colectores y obras anexas necesarias para asegurar los desagües de partes de una mayor extensión, limitada: al Norte, por las calles General Acha, Mariano Soler, Bruno Méndez, Rafael Hortiguera, Norberto Ortiz, Santiago Sierra, Juan Acosta y Francisco Plá; al Este, por la calle Manuel Meléndez, Avda Gral Flores, calles Rafael Eguren, Arezzo, Arrieta Trento y Chiavari; al Sur, por la Avda Larrañaga, y al Oeste, por la calle Burgues Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Febrero del año en curso a la hora 10, en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas — Montevideo Enero 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 4-20354-v feb 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Jefatura.

$12.00 Dic.24-12847-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil Edgar R Llovet Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A de Saturnio Buenaventura Ruz Pedro García Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — La Jefatura

$74.00 Dic 24-12848-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA FERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vítola, Juana C. de Díaz, Carlos Pertone, una párvula Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos, Manuel Rostal Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García, Leonelo Pelletti, María D de Verdier Sara Carmen Movano Estela Gilar, Juan María Edgardo Pattut Juana S de Mordivat Gino Pagano, Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante Agustina Díaz Rodolfo Lartigue, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180.00 Dic 21-12748-v ab 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO, DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción de un tramo de colector para pluviales en la calle Salto de esta ciudad, y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Intendencia, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas. — Colonia, Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20391-v.feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el Paso Mugglin sobre el arroyo Rosario, de este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Febrero en curso a las 10 horas en esta Intendencia

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Febrero 2 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — Luis Hierro Gambardella Secretario General

(Cuenta corriente) Feb 8-20392-v feb 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SECCION CONTADURIA
LLAMADO A ACREEDORES DEL EJERCICIO 1945

Clausurándose, con fecha 28 del actual, el período complementario del ejercicio de 1945, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos (correspondientes al expresado ejercicio 1945), hasta el día 23 del corriente en la Contaduría de esta Intendencia, a los efectos de su liquidación — Trinidad, Febrero 6 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.13-20445-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION
Para la apertura de la diagonal Manuel Oribe

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quien interese que la Junta Departamental ha designado para ser expropiado parte del terreno perteneciente a la sucesión yacente de ADRIANA FERREIRA, situado en la primera sección de Lavalleja, padrón N.o 1375, (Expediente N.o 32007). — Minas, Enero 30 de 1946 — Carlos M de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$3.60 Feb.13-1398-v feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO
Pavimentación, tratamiento bituminoso y acordonado de la Avenida General Artigas, de la ciudad de Minas

Se hace saber a los propietarios de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que la Junta Departamental en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la ley del 23 de Diciembre de 1944, por resolución del cuatro de Enero del corriente año ha declarado: "Que será obligatoria la contribución de los propietarios de terrenos con frente a la Avenida Artigas donde se practiquen esas mejoras". En cumplimiento de lo que dispone la ley citada, se hace el presente emplazamiento, por espacio de tres días. — Minas, Febrero 1.o de 1946. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$6.00 Feb.13-1399-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS AUTOMOVILES ALQUILER PUNTA DEL ESTE

Movimientos taxímetros	$	1.00
Viaje Pine - Beach	"	1.50
Viaje Marconi	"	2.00
Viaje Cante Gril	"	2.50
Viaje Las Delicias	"	3.00
Viaje Maldonado	"	4.00
Viaje San Marcos	"	3.00
Viaje Médano y S. Rafael	"	3.50
Viaje Bosque Municipal	"	—
Viaje C/1 h. espera	"	—
Viaje Cancha Golf	"	4.00
Viaje C/2 h. espera	"	7.00
Viaje Punta La Barra	"	7.00
Viaje Portezuelo con espera	"	15.00

Maldonado, Enero 26 de 1946. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20452-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres camiones y un tractor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 10 horas en el local de la Intendencia, siempre que hayan dos o más propuestas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazar a todas. — Rivera, Febrero 6 de 1946. — Mario Berrutti Corsini, Intendente Municipal. — Raúl E. Tal, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20453-v feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente lacrado y cerrado los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Febrero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar a todas — Rivera Febrero 6 de 1946 — Mario Berrutti Corsini Intendente Municipal — Raúl E. Tal, Secretario Interino

(Cuenta corriente) Feb 11-20422-v feb 20

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 80 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 14 de 1946.

5.a Sección

HUGO JUAN GIUDICE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1336, y LILIAN ROSA PAOLINO CAUBARRERE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2757.

$2.00 Pip.v.feb.16.

8.a Sección

ADEMAR GAMBOGI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2235, y ELSA DIAZ, 29 años, soltera, oriental domiciliada Tala 2173.

9.a Sección

MANUEL BRAIS 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 15, y TOMASA MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5509.

11.a Sección

GREGORIO FLORENTINO PERNAS, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Combate 3045, y ESMERALDA GENOVEVA BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a sin número.

FELIX CLAUDIO YGUINI, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Navarro 1224, y MARIA ELCIRA MELO, 35 años, soltera, cortadora modista, oriental domiciliada Spencer 4440.

ANGEL ALFREDO COLOMBO, 33 años soltero, textil, oriental, domiciliado Santo Tomé 5316, y MARIA AUGUSTA FERNANDEZ, 24 años, soltera, profesora de corte, portuguesa, domiciliada Rubén Darío 3127.

SEGUNDO CARMELO GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Maldonado 5516 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5516.

13.a Sección

HOMAR APARICIO OLMEDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1979, y DELIA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1622.

CRISANTO DA ROSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Janeiro 3427, y ANA MARIA PELUFFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4180.

RODOLFO SOBRINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4888 y DELIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 445.

RODOLFO DAVID HESS, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Méjico sin número y GERTRUDIS WILLSTATTER 22 años, soltera, alemana, domiciliada Suiza, sin número.

PABLO GITRYK, 43 años, soltero, constructor, ruso domiciliado Burdeos 2111, y NADIA CHUGRUK, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Burdeos 2111.

19.a Sección

JULIO GUZZETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Suipacha 1861, y YOLANDA DUTRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1862.

RUBEN REYNALDO SANCHEZ, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cagancha 2312, y ROSA YUMATI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1955.

AVELINO ANDRES POMBO, 34 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Cuñapirú 2049, y MARIA ESTHER MARRERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2049.

RICARDO MORAÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1884, y HERMINIA CHIRULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1884.

22.a Sección

NAUTIL BARBACHAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Acosta 4021, y GABINA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4021.

NICOLAS MARIA DENIS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. L. Terra 3538, y GERMANA LUZI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada J. L. Terra 3538.

ARTURO RIVERO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bruno Méndez 3890, y FILOMENA LUCIA ACERENZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3863.

ALFONSO BASILE, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Martín Rodríguez 3984, y NERIDA ALMEDA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M Meléndez 4194.

FEDERICO ISMAEL SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Lamas 3827 y OLGA ESTHER CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3966.

NARCISO GIANNONI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3578, y CONSTANTINA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B Aragón 4181.

OBERDAN VICENTE VEZZELLI, 48 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Larrañaga 3484, y JUANA EUGENIA SOUBIRON, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 2484.

23 a Sección

NERY BATTELLO MENEZES, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Soriano 1539, y JOSEFA OFELIA VELAZCO SILVERA, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 (apto 4)

HECTOR LAURENZI, 27 años, soltero, técnico textil, brasileño, domiciliado avenida Italia 2699, y MARIA YOLANDA GARRIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2777.

24.a Sección

LUIS FELICIANO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3425, y AURORA GENOVEVA ORREGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3425.

JOSE MARIA ESPATH, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1748, y CARMEN LEONILDA VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1748.

RAUL MIGUEL MINETTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1466, y ELIDA ANGELA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1326.

LUIS FEDERICO GARIBALDI, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Duilio 1422, y BEATRIZ MARIA DELLACASA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1422.

JUAN JOSE FERNANDES 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1324, y ELSA MARIA BARROS, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Francisco Llambí 1324.

ELBIO NOEL QUINTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1338, y AMERICA PROTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1338.

$2.00 Pip.-v.feb.16.

Montevideo, Febrero 13 de 1946

8.a Sección

JULIO RUBEN GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1855, y MARIA ESPERANZA LOUZAO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1855.

10.a Sección

ALEJANDRO NAVEYRAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2617, y LAURA EMMA MONTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

ANACLETO VICTORIANO CARIZU, 30 años, soltero, tornero oriental, domiciliado J. Espinosa 1560, e INES MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4673.

MODESTO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3562, y MARIA DEL CARMEN SAENZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1366.

15.a Sección

LUIS ALFREDO GARCIA 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado 18 de Julio 2019, y OLGA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2524.

BENIGNO RODRIGUEZ 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San Salvador 19, y ELENA ALVAREZ 47 años, viuda, domiciliada San Salvador.

JAIME ZYLBERBERG, 24 años, soltero, mensajero, polaco, domiciliado San Salvador 2118, y RAQUEL VENUS SENA, 19 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1015.

HORACIO BENEDETTI, 32 años soltero, herrero, oriental, domiciliado Gaboto 1212, y SUDHIRA HERRERA BUENAFAMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1971.

JOSE OMAR SIGNORELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2144, y NIEVES PRIGOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Pablo de María 1382.

RAUL HILARIO PIN 25 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Municipio 1883, y MARIA ELOISA REPETTO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 1879.

RAUL NELSON OLIVIERO 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1307; y MARIA CELIDA CARISI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1307

17.a Sección

NELSON PASTOR GODOY 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 5218, e ISOLDA ISABEL CASELLA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 2 número 3925

19.a Sección

CASIMIRO JESUS GULARTE 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2292, y BLANCA CELIKA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Miguelete 2292.

$2 00 Pip -v feb.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco con ROSA C LEZICA y CARLOTA V LEZICA DE PONS y otros Por expropiación del inmueble padrón N.o 85 368 (Lo. 10. Fo. 485), padrón número 85 368 a pedido del señor Fiscal de Hacienda se cita, llama y emplaza a Rosa C Lezica de Serantes, Carlota V Lezica de Pons Dominga Lezica de Quesada Angel A Lezica, Rosa C. Quesada Lezica Ambrosio Quesada, Elena Irarrazabal de Quesada Sixto J Galo Quesada Galo S Ambrosio y María Elena C Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la escribanía de Gobierno y Hacienda a formalizar la escritura correspondiente dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — D González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Feb 8-20398-v.mz 16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PEDRO DAMIANI, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo. 299), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 43 054 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado sobre la línea Norte de la calle La Paloma entre camino Cibils y camino de las Tropas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Büsch Buero Actuario

En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb.11-20418-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| LAUDINA LUISA ROSSO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 175), se emplaza a Julio Romeo Zanotti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76070 situado sobre la línea Sur de la calle Atenas entre Vía del F. C. C. y Avda General Flores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20287-v mz 9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MARIA PERRONE y otra Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 680, se emplaza a María Perrone, Dolores Perrone a los integrantes de las sucesiones de Juan M Perrone, María Bentancour de Perrone, Manuel Perrone Ana Perrone e Isaac Perrone a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 26 297 situado sobre la línea Oeste de la calle Abreu entre Oribe y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Diciembre 10 de 1945 — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 1 o-20285-v mz.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORO P. FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 109), se emplaza al señor Isidoro P Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80903 ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Diciembre 7 de 1945 — Carlos Büsch Buero

(Cuenta corriente) Feb 1 o-20286-v mz 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO DANTE ARRIGONI solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Arrigone" cuando en realidad es "Arrigoni" — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Feb 14-1384-v mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMPOS PEREIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 Feb.14-1378-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa a los hijos de Fabio Juan José, Eduardo y Raimundo Soiza, en su carácter de herederos testamentarios de dicha causante. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Feb 12-1302-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOLITO CIRILO o CIRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6 00 Feb.12-1280-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 En 12-341-v en.23 Feb 11-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.9-1183-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña AGATA FERRARA solicita la rectificación de su nombre en las siguientes partidas: La de su primer matrimonio con don Conrado García la de su actual matrimonio con Alberto Di Bello y las de nacimiento de sus hijos Conrado García Ferrara y Marisa Joselent Di Bello Ferrara, por estar en todas ellas su nombre como "Atina Ferrara" siendo en realidad "Agata Ferrara" — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Feb 9-1189-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PISAPIA DE URCHOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 27 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario

$6 00 Feb 8-1108-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "Isabel Alcira Calderón Caeiro contra RAMON LOPEZ AREA Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Ramón López Area para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino Actuario Adjunto

$18 00 Feb 8-1105-v mz 16

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ERNESTO RODOLFO GOMEZ Concurso voluntario" se cita a los acreedores de Ernesto Rodolfo Gómez para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 2 del mes de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14 40 Feb 8-1110-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BUGARIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.6-1042-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO PERATTO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Feb 1033-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y HECTOR SLOCKIS, pues donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como "Slucki" en una y "Sucki" en otra, debe decir en ambas "Slockis" — Montevideo, Diciembre 13 de 1945. Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil) $6 30 Feb.5-991-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "María Josefa Albacete González con GABRIEL CRESPO ALBACETE Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Gabriel Crespo Albacete para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.28-12938-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 27 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18 00 Dic 21-12728-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Nerro con PLACIDA DE ARMAS Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Plácida de Armas para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Dic.20-12683-v.dic 31 Feb 1 o-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Dic 19-12631-v dic 31 Feb.1.o-v.feb 22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barra q.e con JUAN MANUEL ALVAREZ Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Dic.12-12327-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de RAMON LOPEZ MUNIZ por aparecer en ésta como casado con "Consuelo Amarelle" debiendo decir con Encarnación Vázquez Santos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.13-1336-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ZUNINO DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.12-1290-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BADANO DE ARIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.12-1268-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.9-1182-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DANTE MINOLI con GREGORIA LUZARDO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Dante Ednardo y Nerina Carmen, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente aparece "Genoveva" debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 22 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8.40 Feb.9-1209-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la solicitud de la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS OLIVER MERLY, en la que los apellidos paterno y materno aparecen como "Olivera y Merli" debiendo decir Oliver y Merly, respectivamente, como asimismo donde se refiere al apellido del abuelo materno debe decir Merly. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Feb.9-1208-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.5-1010-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PIGOZZI. Prescripción adquisitiva". Lo. 41 Fo.63, se cita, llama y emplaza a los señores Fausto González, Manuel González, Ramón Berizo o Barizo Eduardo Supergi Norberto Sanguinetti, José Reino, José Marino Saporita, José Florio Miguel Oneto y Cía., Antonio Varela y Pedro Garmendia, a sus causahabientes y a una fracción de terreno situada en la 22.a todos los que se consideren con derechos a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 118 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76482 compuesta de una superficie de 737 ms. 88 dms. deslindada: 17 ms. 18 cms. de frente al Oeste, a la calle Manuel Meléndez (antes calle Dieciséis); por 42 ms. 95 cms. de fondo al Este, lindando con Manuela González, al Norte, con Ramón Berizo, Eduardo Supergi y Norberto Sanguinetti; al Sur, con el mismo Pigozzi y José Reino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.6-1043-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIANO MORALES con ZOILA OLABERRY y las de nacimiento de los hijos de éstos WALTER OMAR EMILIANO, ILDA LIRIA, FELICIANO REYNALDO, DELIA MARIA, MARIA AURORA, CARMEN, HECTOR y CESAR MARIO en las que los contrayentes y padres respectivamente figuran con los nombres de "César y Bernabela" debiendo decir en todas ellas respectivamente Emiliano y Zoila por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Feb.1 o-13013-v feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZABE DE MAUNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 Feb.14-1392-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Feb.11-1233-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás antecedentes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Feb.9-1198-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES AMERICO FIAMMENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.9-1190-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CLOTILDE PODESTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.9-1191-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO AUGUSTO FERNANDO CLARO TIDEMANN o HUGO TIDEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Feb 8-1145-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.8-1144-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO PABLO MORTOLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.7-1061-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.7-1062-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-1035-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAVARELLO DE MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María. Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.6-1036-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES SIERRA DE PAEZ o PAIS y de ABELARDO PAEZ o PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.5-1912-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FLORES (IGNACIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacio Flores Pérez en la siguiente forma: donde dice "Telmo" debe decir "Ignacio". — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Feb.5-982-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: DA SILVA (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María da Silva en el sentido de que, donde dice: "José María" debe decir: "José María da Silva". — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.4-978-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CONTRERAS DE CARRASCO (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Sixto Doroteo Carrasco Artigas, en esta forma: donde dice "viudo de Francisca Correa" debe decir "casado con Francisca Contreras". — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-183-feb.18.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.16-849-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Feb.14-1402-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO PEDRO GAMBA, ANA CATALINA y MARIA PACIFICA o MARIANA GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.14-1347-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Feb.14-1311-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL BLANCO o BLANCO FORNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.13-1339-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

Señor Juez Letrado de cuarto turno: ARNOLDO DEL CAMPO, domiciliado en Uruguay 925 (tercer piso), al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, solicito cite a doña Celia Calzada y a don Raúl Lalanne, para que informen sobre mi vida y costumbres. — Arnoldo del Campo. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.12-1293-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B. o HENRY B. CLIVE o CLIVE BARTLET o HENRY BARON CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.12-1260-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA AYALA DE CRISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno.
$4.00 Feb.12-1232-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO o PEDRO C. LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Raúl Calcagno
$4.00 Feb.12-1261-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.9-1166-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EDUARDO OTTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.9-1167-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSUE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.9-1168-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCA SZPERLIG DE YELEN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto Yelen. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.9-1214-v.mz.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: IRMA RODRIGUEZ, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389 de esta ciudad al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Elbio A. Panario y Antonia Genovese de Aniotz, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Irma Rodríguez". — Montevideo Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Feb.8-1141-v.feb 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb 7-1060-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HILDA INSIBURO, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1389, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que optando por la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, Elvira y Asdrúbal Sánchez, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Hilda Insiburo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Feb.8-1142-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CRISTOPHERSEN DE MALHERBE o DE DE MALHERBE o MARIA ALEJANDRINA JUANA CARLOTA ASUNCION CRISTINA MARIA AMALIA CHRISTOPHERSEN DE DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.7-1059-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.6-1054-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA ARROCHA o ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno
$4.00 Feb.6-1022-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Civil: PIO REINERIO MORENO CAMPOS, con domicilio Rincón 707 a Ud digo: Para obtener el título de procurador ofrezco declaración de Guillermo Millot, domiciliado Acevedo Díaz 1314 y Wáshington Torres, J. Requena 1633 que depondrán sobre: 1.a Generales de la ley; 2.a Mi conducta y probidad; 3.a Razón de sus dichos Pido recepción de la información sumaria oportuna aprobación y testimonio. Justicia. — Pío Reinerio Moreno Campos". Y a los efectos ... esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Feb.6-1078-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BIASETTI ATILIO y JUANA FACCIO DE BIASETTI, Prescripción". (Lo. 33 Fo. 861), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Bautista Brié, Magdalena Reventós de Blanchet, Casimiro Caldas, Felipe Macías, María Gabardini de Macías y Cristóbal Macías Gabardini, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el N.o 83396, situado en la 12.a sec. jud. de esta Capital, compuesto su terreno por 249 ms. 47 dms. que se deslindan así: 6 ms. 07 cms. de frente al Norte, a la calle Junta Económico - Administrativa N.o 1670, distando su punto medio de la calle Pando 38 ms. 42 cms., 46 ms. 27 cms., al Oeste, lindando con Mateo Sosa; 40 ms. 28 cms., al Este, lindando con la fracción B, y 6 ms. 32 cms. al Sur, lindando con los padrones N.os 83.369 y 83.370. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Feb.1.o-13118-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.14-871-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a FRUCTUOSO ANGEL RIVERA para que comparezca

a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad, iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Ana María Paladino. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.20-12691-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de COSTANTINOS AUGUSTINOS y de MARIA BARREIRO estableciéndose que donde respectivamente, los contrayentes aparecen como Costas Augustinos y María Ercilia Barrero debe decir Costantinos Augustinos y María Barreiro — Montevideo, Noviembre 14 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.29-12975-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HONORATA MENENDEZ DE CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-1403-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROLINA SOUZA DE ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-1404-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ONETO Y VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.14-1405-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$4 00 Feb.14-1393-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.14-1394-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Priemra Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEDERICO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febreo 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.14-1395-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CASTELAO o CASTELAU o CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-1396-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al públicos la apertura de las sucesiones de EMILIA STAAB DE SIEPCKE y EMILIA SIEPCKE DE LERCARI o LERCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-1348-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Genaro Rodríguez, debe decir Genaro, siendo el apellido paterno "de Azambuya" y el materno "Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.14-1340-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de MARIA FLEIZ o FLEISZ DE HERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.13-1329-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAMPAEY, o MAMPOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario. — Montevideo, Febrero 4 de 1946.
$12.00 Feb.13-1234-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FAILACI o FEILECO, BRIGIDA BOMICHINO DE FAILOCI o BOMICINO DE FAILACI, FRANCISCO ANTONIO FAILACI BOMICINO, ROSA FAILACI y JOSE FAILACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb 12-1275-v feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAYMUNDO TONARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Feb 12-1235-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO JOSE DEBERNARDI o DE BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb 12-1264-v feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — ROBERTO L. ZITO domiciliado en Treinta y Tres 1418 al Sr Juez digo: Que para obtener el título de procurador (Arts. 237, 3 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos Sres. Dr Armando R. Malet y Jorge B. Barreneche, domiciliados ambos en Treinta y Tres 1418 Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad — Roberto L. Zito". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.11-1296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO FUGASSOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.9-1193-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LABANDERA NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.9-1194-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MAGNO FERREIRA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-1192-v feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANTE BARRIOS DE ANGELIS estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura D'Angelis debe decir De Angelis Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario
$9 00 Feb 8-1152-v feb 25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ENRIQUE HUGHES (h), con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555 (4.o piso), al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Hugo Estrázulas y Walter Albanell Mac Coll, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales, solicitando se me permita agregar diarios sin presentar nuevo escrito — Enrique Hughes (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Feb 9-1181-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario
$4 00 Feb 7-1080-v feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta Actuario
$4 00 Feb 7-1081-v.feb 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Feb.7-1082-v.feb 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza

dictada en el expediente caratulado "ANGELA SPERA". Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Spera, en la que el nombre de la inscripta aparece como Arcángela debe decir Angela. Y a los efectos legales ...ación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb 7-1084-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o LORENZO ENRIQUE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Feb.5-993-v.feb.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DALMIRO CASTIÑEIRA y de LUZ o LUZ MARIA o MARIA ANTONIA ARISPE DE CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-994-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FEILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6 00 Feb 15-995-v.feb.15.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pauza, dictada en el expediente caratulado "MARCELINA ALEGRE DE GIL. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que correspondió a doña Marcelina Alegre de Gil en los bienes dejados por don Narciso Gil cuya partición se realizó en escritura autorizada por el escribano don José Curi Zagia el 2 de Setiembre de 1943 y en la que se encuentra comprendido un solar de terreno empadronado con el N.o 90725 ubicado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1392 metros 70 dms. con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande. Y a la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Tardáguila y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1945 — C. Walter Balleta Actuario
$48.00 Dic 14-12430-v dic 31 Feb 1 o-v feb 1º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO GROBA o GROBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb.14-1400-v.feb.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIAN R. MACHADO y de don JUAN CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 14-1342-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.13-1316-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 13-1317-v.feb.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Romualda contra PABLO IVALDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pablo Ivaldi para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.13-1313-v.mz 21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE GABRIEL GIRALDEZ o GIRALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1281-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — ... disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTELO o CASTELO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1282-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — ... disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OCHOGARAL u OCHAGARAY DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb 12-1283-v feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRADAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 12-1284-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA MARIA DE LEON o DE LEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 12-1285-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA TOYOS ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 12-1286-v.feb.22.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALBERTO GABAY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Staricco (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.12-20436-v.feb.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO J. LIBERMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Arocena; y 4.o que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
Feb.12-20137-v.feb.28.

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ABRAHAM LEINVEBER. Quiebra" (Lo. 31, Fo. 555) se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1 o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
Feb.12-20438-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO AGUILAR DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.16-11346-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1223-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Noviembre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.9-1212-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteba D. Ruiz, en autos "CERA DE LAFIRENZA ANGELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante esta Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como del sexo masculino y con el nombre de Angel debe decir sexo femenino y Angela y donde sus apellidos paterno y materno aparecen como "Cheree" y "Dabria" debe decir Cera y D'Auria, respectivamente — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8 40 Feb.9-1177-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL BIANCHINO y de don LORENZO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Feb.8-1159-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS HORACIO BREGANTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.8-1160-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 Feb 8-1161-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA JACINTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 1 o de 1946. — José Tomás Pereira Actuario
$6 00 Feb 8-1162-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, en le expediente: "ANGELA MARIA o ANGELA GIANCOLA DE CANALE. Sucesión Rectificación de partida Lo 33 Fo 277" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo A Canale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Giancoba" debe decir: Giancola, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.6-1041-v.feb.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DIEGO BAUTES, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva treintenaria respecto del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 70942 el cual según plano del agrimensor Julio B Cerviño inscripto en la Dirección de Catastro el 30 de Agosto de 1945, con el N o 12974 se compone de una superficie de 485 metros 81 decímetros que se deslindan así: 11 metros 07 cms de frente al Sureste, calle Joanicó, 43 ms 22 cms al Noreste lindando con José Diago Bautes, 11 metros 07 al Noroeste lindando con padrón número 154100, y al Suroeste, tiene seis rectas que miden partiendo del frente 10 ms 73 cms y 0 metro 16 cms. lindando por ambas con Andrés Curbelo, 5 metros 33 centímetros, lindando con Alberto Delfino, 5 metros 54 cms., lindando también con Alberto Delfino, 10 ms. 80 cms., confinando con Américo García y 11 ms. 12 cms., lindando con Matías Rivera. Y de acuerdo con lo dispuesto, se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el bien descripto, para que comparezca a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario
$60.00 Feb 1.o-13024-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$18 00 En 16-486-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente "ELADIO DURAN Quiebra Calificación" (Lo 33 Fo 150) se cita llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic 11 23435-v dic 31
Feb 1 o-v feb 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE OSCAR TALICE SAVIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb 12-1289-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1945 — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto
$6 00 Feb 9-1197-v feb.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LUISA DELPINO DE LOURENCO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Delfino en lugar de Delpino, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$9.00 Feb.9-1175-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIO TIMOTEO DIAZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Timoteo Victorio en lugar de Victorio Timoteo, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$9 00 Feb.9-2176-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA BARATTA DE MOLINARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1943 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Feb 7-1102-v feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JORGE L VILA, con domicilio en Guayabo 1754, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Luis M Oyuela, domiciliado en Constituyente 1959, y Lindolfo C. Dupont, Arazatí 1186, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Sobre mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito se agreguen los diarios y se expida testimonio — Jorge L. Vila". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$12 00 Feb.7-1066-v feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GUILLERMO MOHORADE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Mhourade en lugar de Mohorade, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 18 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Feb.1 977-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario
$18 00 En 18 485-v feb 19

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente en los autos "Figueroa de Tonelli (Alba) contra TONELLI (MIGUEL) Pensión alimenticia" (Lo 8 Fo. 110), se cita y emplaza al demandado Miguel Tonelli por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 11 de 1945 — Julio C Mussio Barreto, Adjunto
$18 00 Dic 21-12731-v dic 31 Feb 1 o-v feb 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUEDA LORENZO DE SORIA, citándose a los herederos acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314 — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Marcelo Saavedra Ghani, Juez de Paz
$4,00 Feb.11-2253-v feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4 a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de un año a la persona dueña de la suma de cien pesos que con fecha 27 de Octubre de 1945 fueron encontrados en el costado Sur de la Plaza Independencia — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
(Costas) Feb 7-20382-v feb.7 Mz.7-v.mz.7.
Ab.6-v.ab 6 My 7-v my 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6 a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN EUGENIO CHIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Alvaro H Méndez Juez de Paz.
$6.00 Feb.8-1143-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO

Medidas preparatorias

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12 a sección de la Capital, dictada en el expediente tramitado ante este Juzgado, caratulado: "Compañía de Productos Agrícolas S A y otros contra JACOBO KATZBACH Medidas preparatorias" Lo 2 Fo 281, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacobo Katzbach, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$18.00 Feb.1.o-13028-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR o FLORO BONDARUK, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Diciembre 26 de 1945 — Armando Ibarlucea.
$4.00 Feb.8-1155-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES LOPEZ COSTEA DE GIBERT, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$18.00 Feb.14-1332-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LOPEZ ANEIRO o ANEIROS, citándose a los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná número 2230. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — José M. Reyes Lerena.
$18.00 Feb.11-1249-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MICAELA ALONSO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.12-1297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Ferrero, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Feb.9-1188-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "DOROTEO CIRILO GONZALEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Doroteo Cirilo González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Nieves Rojas, pues donde el apellido del esposo aparece como Fajardo debe decir: González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-13084-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelino Gómez y Bernardino Canote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos, en el bien que se relaciona a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesta según título de una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados lindando: al Norte, con Juan Olivera; al Sur con Pantaleón Pérez, al Este, con sucesión Juancicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento noventa y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente a camino vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti, al Norte, en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, con el mismo, al Este, en ciento ochenta y cuatro metros con Baeza Ocampo, y al Sur en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente a camino vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic 13-12383-v dic 31 Feb 1.o-v feb 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 16 ms. 72 cms de frente a la calle Lavalleja por 42 ms 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachilla de Haurét (hoy Eliseo Infante) y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de FILADELFIA UBAL DE BAYARRES, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Diciembre 12 de 1945. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$6.00 Feb.9-1207-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA BERNABELA TERMEZANA DE GARCIA o CRISTINA TERMEZANA DE GARCIA y BLANCA FELIPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$6.00 Feb.11-1253-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos A. Dubra, dictada en los autos caratulados: "AMELIA EPIFANIA BARRETO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Amelia Epifania Barreto, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Agustín Génova y la de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Amelia Barreto debe decir: Amelia Epifania Barreto, que es el verdadero nombre y en la partida de nacimiento donde dice: Epifania, debe decir: Amelia Epifania, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Diciembre 1.o de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-13150-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR PAUAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Feb.11-1269-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO STUTZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-1023-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MUGLHLIN DE GARCIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-1024-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.
$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE EDUARDO COLOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 13 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Feb.5-987-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ELIGIO REARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 10 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Feb.9-1220-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO AYALA DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido declarada habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Feb.6-1057-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ESTHER CARE DE BACCINO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Esther Caré de Baccino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice "María Esther Franco hija de Cruz Biviano Franco", debe decir: "María Esther Caré hija de Josefa Caré" de nacimiento de Edith Rita Isolina, Uruguay Avelino y María Teresita, donde dice que son hijos de María Esther Franco, debe decir: "hijos de María Esther Caré" y donde dice, "línea paterna" Cruz Biviano Franco", debe decir: línea materna, "Josefa Caré", solamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días — Durazno, Diciembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$13.00 Feb.6-1056-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "ALFREDO INDALECIO SUAREZ. Solicita segunda copia de escritura" (Lo 15, No 363, Fo 517), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Ana Ipas de Morosino, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, al Municipio de este Departamento y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes: Dos solares con todas sus mejoras, empadronados actualmente con el No 1582, ubicados en esta ciudad primera sección judicial de este Departamento señalados en su plano topográfico con los Nos 5 y 7 de la manzana No 237 compuesto cada uno, según título, de una superficie de 922 metros 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros y que, por estar contiguos, tienen los siguientes límites: al Norte, con la calle Paysandú; al Este, con la calle San José; al Sud con el solar No 3 y por el Oeste, con los solares 6 y 8. Se hace constar, además: A) Que el emplazamiento se efectúa también para llenar el requisito previo de la conciliación; y B) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Enero 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$54.00 En.29-800-v.mz.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c| MARGARITA OLIVARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En.15-413-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO FERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.9-1169-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO FERREIRA y de AMBROSIA ELENA ESNAL DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.9-1170-v.feb.20.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CIRILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.9-128-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "RUETALO VICENTE. Rect. de partida, Lo. 26, Fo. 49" se hace saber que ante este Juzgado, Ido se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su padre aparece en ella con el apellido de Ruatolo en vez de Ruetalo, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1945. — Milton Galmés, Act.

$12.00 Feb.6-1038-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ JOAQUINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 28", se cita y emplaza a los sucesores de Cesáreo Paulino López o a las personas que se consideren con derechos sobre los bienes del citado causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Feb.6-1039-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.6-1040-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "SCARON SEVERO. Sucesión. Lo. 25 Fo 337", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos o a sus sucesores: María, Jova y Eustacia Escarón o Scarón, hijos de José Scarón o Escarón, Nemecio, José María y Domingo Escarón o Scarón, hijos de Nemesio Scarón o Escarón; Lola o Dolores, Walter, Jacinto, Diego y Sara Scarón Cabrera, hijos de Liborio Scarón, y a Dorotea Scarón, hermana del causante. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos sucesorios, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Dic.24-12384-v.dic.31 Feb.1 o-v feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosiulo Vaz Martins, dictada en autos "Mariana Justiniana Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22, Fo. 537), se hace saber, que por resolución de dicho magistrado se ha declarado rebelde a Martina Dolores del Carmen, Ramón del Carmen y Nicanor del Cármen González, por decreto de 17 de Agosto de 1945, debiendo seguirse la causa con los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 5 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$15.00 Feb.11-1235-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIRABAL DE MENDEZ o MARIA MAGDALENA MIRABAL o MIRABALLES DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.9-1173-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.9-1174-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado BENITO ZEBALLOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto y la madre del inscripto aparecen con el apellido Toledo se establezca el verdadero, que es Zeballos, cuya partida corresponde a la octava sección de Lavalleja, acta No 66, inscripción efectuada el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 20 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.1 o-824-v feb 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BIRRIEL DE FERREIRA o VIRRIEL DE FERREYRA y RUFINA FERREYRA o FERREYRA VIRRIEL o BIRRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1310-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UBALDO GONZALEZ y JUANA MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1307-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION o MARIA CONSOLACION GRIFFOL DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1308-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CABRAL DE BARJAS o MARIA ANTONIA CABRAL DE BARJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1309-v.feb.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CAROLINA MONTOVIO o MONTOBBIO DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.13-1311-v.feb.23.

Hallazgo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Receptoría de Aduana. Hallazgo", (Lo. 5, Fo 188), se hace saber que en las inmediaciones del Resguardo Manantiales el mar arrojó a la costa un fardo con ciento tres kilogramos de caucho, por lo que se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones ante este Juzgado, de acuerdo con lo que prescribe el art. 1467 del Código de Comercio, habilitándose la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.40 Feb.11-1251-v.feb.11. Mz.11-v.mz.11. Ab.10-v.ab.10. My.9-v.my.9.

Información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTIN S. MARZANO. Información" (Lo 5, Fo 307), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín S. Marzano solicitando información de vida y costumbres, a fin de optar al título de procurador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.11-1255-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12372-v.dic.31. Feb.1 o-v feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENVENUTO, PAULA BOSSO DE BENVENUTO y JOSE BENITO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

— Paysandú, 1.o de Febrero de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6 00 Feb.14-1408-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ANDREA DE BETTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.12-1270-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRAULIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1331-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1332-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1333-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA CATALINA OLID DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.13-1334-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MARIA RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.12-1301-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA CORBO DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.00 Feb.11-1256-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA KNUTH, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1945. — Alfredo de Mello

$4.00 Feb 13-1325-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia" que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora: 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal: 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura" ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36 00 En.21-525-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 En.21-626-v.Feb 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO G. LACROIX solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Lacroik", en lugar de Lacroix, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Diciembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA EMA FERNANDEZ DE CUESTA o FLOIRANA o FLOILANA IDAEMA FERNANDEZ DE CUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.13-1323-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNO ALVAREZ, don MARIO GREGORIO ALVAREZ o ALVAREZ CLARA y don SATURNO ALVAREZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.8-1135-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (Lo 11 Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24 00 En.16-503-v feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PERDOMO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$4.00 Feb.13-1324-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Feb.13-1325-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO DAMASIO SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 2 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.13-1314-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME PIETRA DE REZZOLA o RESOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 19 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$6.00 Feb.7-1101-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDES GOMES o MARIA FERNANDES GOMES DE GONCALVES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Feb.11-1250-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMILIVIA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.9-2165-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Feb.7-1067-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "MAMERTA BELMIRIA GIGENA DE PADULA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerta Belmiria Gigena, por adolecer de los siguientes errores: A) Se escribió el apellido paterno Gigene, cuando debió escribirse Gigena. B) Se escribió el nombre del padre de la inscripta Lionisio Gigene cuando debió escribirse Leoncio Gigena. C) Se escribió el nombre de la madre Belmiria Patricia Pereyra, cuando debió escribirse Belmiria Patricia Alves Pereira, y en la partida de matrimonio de Luis Justiniano Padula y Mamerta Belmiria Gigena, se escribió el nombre de la esposa Belmiria Mamerta Gigena, cuando debió escribirse Mamerta Belmiria Gigena. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18 00 Feb 1 o-12506-v feb 18.

REMATES JUDICIALES

MARTIN M. DENIZ

Receptoría de Aduana de Carmelo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, dictada en el sumario caratulado "Fisco, Blanco Antonio y otros c/ FERULANO LEOPOLDO y otro Por imputación de infracción aduanera", se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del Contador de esta Receptoría al remate público, en el local de la misma, el día veintiséis de Febrero próximo a las quince horas, de la siguiente mercadería que se encuentra depositada en la Subreceptoría de Nueva Palmira: 6 044 (seis mil cuarenta y cuatro) kilógramos de recortes de hojalata en tiras de sesenta centímetros de largo por

cinco centímetros de ancho cada una. — Carmelo, Enero 22 de 1946. — Emilio A. Botello, Receptor.

$10 00 Feb.9-1187-v.feb 20.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Pouza, dictada en el expediente caratulado "ROSA CALLEYRO, Incapaz", se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1946 a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Ballefin Espinosa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, en un solo lote y sobre la base de cien pesos ($ 100.00), el metro cuadrado, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana N.o 104 de esta ciudad, 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalados con las letras A y B en el plano levantado por el agr. Raúl B Conde, en Enero de 1946 que se componen y deslindan así: I) El solar letra A empadronado con el N.o 7723 (parte) tiene una superficie de 513 metros 9280 cms., con 11 metros 91 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1329; 11 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Gabriel Bernadá y Dolores B. de Crosa; 43 ms. 34 cms. al Este, lindando con el solar que se describirá, y 43 ms. 37 cms. al Oeste, por donde linda con Juan R. Sicardi; II) El solar letra B, empadronado con el N.o 7723 y parte del N.o 7723, tiene una superficie de 332 ms. 8024 cms., con 7 ms 69 cms. de frente al Sur, a la calle Colonia, edificio N.o 1337; 43 ms 34 cms. al Oeste, lindando con el solar descripto; 7 ms 69 cms al Norte por donde linda con Dolores B. de Crosa, y 43 ms. 33 cms. al Este, lindando con Severo Piana, José Crivel Colombino y Francisco Vitone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 23 de 1946 — C. Walter Baileta, Actuario.

$45.00 En.30-829-v.feb.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOS POLLERO o POLERO, LORETA CABRERA DE POLLERO y RITA DE LEON DE POLLERO. Sucesiones. Subasta judicial. Libro 11, folio 443 número 617", se hace saber al público, que el 25 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne en 1927 compuesta de veintidós hectáreas tres mil trescientos metros lindando: al Noroeste, con Domingo Pollero en ochocientos sesenta y cinco metros; al Noreste, en doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros con la fracción 7 de Catalina Pollero de Ferraro; al Sureste, en ochocientos sesenta y cuatro metros con María Firpo de Chiapa y al Suroeste, en doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros calle por medio con Manuel Cabrera. Está empadronada con el N.o 2950. 2.o) Una fracción de campo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1923, compuesta de una superficie de siete hectáreas siete mil doscientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en doscientos dieciocho metros veinte centímetros con Suc. Antonio Pollero; al Este, en trescientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros con Suc. Juan Chiappa, calle vecinal por medio; al Sur en doscientos diecisiete metros veinte centímetros con Juan Pollero, servidumbre de paso y aguada por medio que queda en favor de todos los coherederos, y al Oeste, con la fracción cuatro ya deslindada. Está empadronada con el N.o 6404. Se previene: 1.o) Que las fracciones descriptas están aforadas en $ 2.400.00 y $ 800.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de esas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros serán de cargo de los compradores. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$51.00 Feb.5-1054-v.feb.21.

SERGA RODRIGUEZ COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administravio de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Fisco C. LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo. 540) se hace saber al público que el día martes 19 de Febrero de 1946 y días subsiguientes, a la hora 14 y 30, en el Salón de Ventas ubicado en la calle Sarandí 428, se procederá, por intermedio de los martilleros señores Carlos Comesaña y Juan Estanislao Serga Rodríguez a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de los avalúos que, en cada caso, se indicarán en el mismo acto, de los vinos y demás bebidas que integraban la bodega del "Argentino Hotel" de Piriápolis. Se previene: 1.o Que los postores deberán consignar, a sus efectos, el 30 o|o de su oferta; 2.o Que los autos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 a sus efectos. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — C. Büsch Buero.

$14 00 Feb.8-1171-v.feb 19.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIA LUGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 496), se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año 1946, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 454 67, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 23 D de la Villa del Cerro, empadronada con el N.o 23771 y compuesta de una superficie de trescientos siete metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: al Este, de frente a la calle Chile, 10 ms. 737 mms. por 28 ms. 63 de fondo, lindando: al Norte, con doña Ana Rodríguez de Ortega, y al Oeste y Sur, con la Sucesión Canstatt. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1945 — Carlos Büsch Buero (Cuenta corriente) Feb.1.o-20288-v.feb.18.

JUAN B BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ARTURO HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 118), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero del año 1946 a las once horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 300 00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72.936 y compuesta de una superficie aproximada de 310 metros cuadrados que se deslindan así: al Sureste, 8 ms. 59 de frente, a la calle Purificación entre las de Comercio y Pernas; al Noreste, 36 ms. 07 lindando con el padrón 72.935; al Noroeste, 8 ms 59, lindando con el padrón 72.921, y al Suroeste, 36 ms. 07, lindando con los inmuebles padrones 72.940, 72939, 72.937 y 140.725. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del pago de la cuenta de pavimento N.o 22686 que es materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Feb 1.o-20289-v.feb.18.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Culasso Miguel Juan c|RAFAEL CABAL MARTINS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 450), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1946 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: parte del inmueble empadronado con el N.o 46.125, que lo constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sec. jud. de Montevideo, compuesta de una hectárea 7005 metros, teniendo 166 ms. 48 cms. al Sudoeste, sobre camino Carlos A. López; 163 ms. 75 cms. al Nordeste, lindando con J. Martins; 105 ms. al Nordeste, con Ofelia Cabal y 100 ms. 52 cms. al Sudeste, con Machado, Nigro y Cía. Ltda. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y derechos reales o cargas análogas que pudieran afectar al bien; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$33 00 Feb 1.o-864-v feb 16.

SCAGLIONI CARLOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo

Subasta judicial que efectuará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ROBERTO PIZZORNO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 171), se hace público que el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de las construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, en un solo lote y de los derechos emergentes de la promesa de venta N.o 3 181, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay y el señor Roberto Pizzorno, con fecha 4 de Setiembre de 1929, relativa al terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintiún mil seiscientos ocho, señalado con el número 18 de la manzana "M" en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Noviembre de 1927, compuesto de un área de seiscientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle Pablo Podestá (antes número uno), donde la puerta de entrada se señala con el número 18, entre las de Naga y Lucerna, por sesenta metros de fondo, lindando: Al Norte, con el solar 17, al Sur, con el solar 19, y al Este, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, por el solar descripto, un saldo de $ 4.450.00, en cuotas de $ 10.00, de modo que el que adquiere las construcciones, continuará abonando las cuotas mensuales por el valor del solar debiendo respetar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. 3.o) Que el promitente comprador se encuentra actualmente atrasado en el pago de sesenta y siete cuotas, que el comprador deberá abonar de inmediato, para poner la obligación, al día, con sus intereses respectivos. 4.o) Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de venta así como también la copia de ésta, impuesto, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios, y 5.o) Que la promesa de venta mencionada y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes y prospectos en las oficinas del martillero, Serandí 456 Teléfono 8-13-84 Montevideo.

$58.80 Feb.13-1345v.feb.28.

EULOPIO R. BARINDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Fiscal c| la Sucesión AMALIA GARCIA DE CLAVIJO. Cobro de costas" se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martilleros Eulopio R. Barindelli, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del bien que a continuación se detalla: Dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Costa de Prudencio", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 2644 y 2645, compuestas de una superficie total, según títulos, de 26 hectáreas, 5399 metros 81 decímetros, y por plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Febrero de 1945, registrado con el N.o 34 el 8 de Marzo siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, encierra una superficie total de 28 hectáreas 0393 ms. que lindan: al Norte, 230 ms. 60 cms., Sucesión Hipólito García; al Sur, 112 ms. 35 cms., la vía del Ferrocarril Central, camino por medio; al Este, en 1839 ms. 90 cms., con Pedro Laborde, y al Oeste, en 1774 ms. 15 cms., con Sucesión Juanvelz Imas, Manuela Imas de Ferré y Gabriela Imas de Ferré. Existe una servidumbre de 7 ms. de ancho sobre el límite Nordoeste, establecida en el plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Feb.11-1257-v.feb.27.

LUIS A. VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1946, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero Luis A. Villar, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas sus mejoras que contiene señalado en el plano topográfico con el N.o 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Dereté, empadronado con el N.o 787, con la base de $ 1.200.00. Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el N.o 3 de la manzana 122, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el N.o 892, con la base de $ 380.00. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el N.o 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar cinco, empadronado con el N.o 782 y con la base de $ 300.00. Otro solar de terreno señalado con el N.o 3 de la manzana 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte, con el solar 5, empadronado con el N.o 1131 y con la base de $ 400.00. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de MARIA JOSEFA DE LA ARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 19 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$51.00 Feb.1.o-857-v.feb.18.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete de Febrero próximo de 1946, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, a la venta, en remate público y al mejor postor del inmueble ejecutado siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana veintiuno de esta villa Sarandí Grande, parte del padrón ciento cincuenta y uno, con un área de doscientos diecisiete metros cinco mil centímetros cuadrados, que lindan: al Oeste, su frente de ocho metros setenta centímetros, a la calle Estación; al Norte, en veinticinco metros y por formar esquina, con la calle Ituzaingó; al Este, con Roberto Pisón, y al Sur, con el propio señor Pisón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el momento de serle aceptada su oferta. B) Que los títulos y demás documentación respectiva, se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Sarandí Grande, Diciembre 3 de 1945. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Feb.9-1232-v.feb.26.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3133, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de publicaciones para el día 2 de Marzo entrante a las 19 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133 ubicada en el Sarandí 8.a sección judicial del Depto. de Maldonado compuesta según plano levantado por el agrimensor Amancio D. Mazzoni de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: Por el Norte con Antonio C. Cabrera, por el Sur, con sucesión Juan Martínez, por el Oeste: con Jorge Cabrera, y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 Feb.9-1210-v.feb.26.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Dpto. de Maldonado dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. Sucesión Isidro Hernández. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón N.o 3363, se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 2 de Febrero fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 2 de Marzo entrante a las 18 horas en las puertas de este Juzgado, donde se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre de una fracción de campo, y sus mejoras ubicada en Sarandí 8.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni de noventa y ocho hectáreas, lindando; por el Norte; con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hnos.; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13.50 Feb.9-1211-v.feb.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Carolina Fraschini de Casaretto y otros c| los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca" se hace saber que el día 8 de Marzo p. v. a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del martillero don Ricardo Villar, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 269, padrón N.o 1930, deslindado así: 20 ms. 977 mms. de frente al Oeste, sobre calle Asamblea (hoy Setembrino E. Pereda), por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando: por el Norte, con terreno de Da. Manuela Escalada o sucesores; por el Este, con terreno de Amarillo o sucesores y por el Sud, con Luis Giobbia o sucesores. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes del monto de la tasación, que es de $ 5.948 60; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 7 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Feb.14-1407-v.mz.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS", (Lo. 12, N.o 254, Fo. 286), se hace saber: Que el día 8 del entrante mes de Marzo, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la calle doctor Julián Graña N.os 208 y 210 manzana N.o 124, solar N.o 9, padrón actual N.o 296, antes 1366, que mide según título 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Dr. Julián Graña, por igual extensión en el fondo donde linda con Marcelo Cabral; por 42 metros 95 centímetros por ambos lados paralelos lindando con Consolación Colman de Macedo, Miguel R. Fajardo y Guillermo López, con una superficie de 461 metros 15 centímetros cuadrados. Tasado en la suma de mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida o sea a la suma de un mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio, en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la mencionada escritura la que deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Febrero 5 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$39.00 Feb.14-1401-v.mz.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos c| MANUEL BARREIRO. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 22 del corriente mes, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado antes con el N.o 600 y hoy con el N.o 1696, ubicado en la manzana N.o 50 de esta ciudad de Rocha, con una área de 268 ms.2 25 dms. deslindados así: por el Noreste, una recta de 12 ms. 50, con frente a la calle Río Branco; por el Sureste, una recta de 21 ms. 46, que linda con Elisa Prieto Fernández; por el Suroeste, recta de 12.50, con José Rocca y por el Noroeste, recta de 21 ms. 46, con Tomás Fabra, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos; y D) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1946. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Feb.7-20383-v.feb.22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en

los autos "Luisa A. Zamora c/ CARLOTA COSTA DE GRANE, SILVIA COSTA DE CHIFFLET, LUIS INOCENCIO MENDIVIL, MARIA CARLOTA RAMONA MENDIVIL, JOSE S. CHIFFLET y Sucesión de CELEDONIO GRANE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una finca y terreno situado en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Florida, que mide 22 ms. 763 milímetros, con frente a la calle Artigas, por 41 ms. 845 milímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Florida, confinando al Sur y Este con don Bautista Braceras. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma y que deberá abonar los gastos de escritura de compraventa y los certificados de los Registros. Que los títulos respectivos se encuentran agregados al referido expediente a disposición de los interesados y que se ha habilitado, el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones — Mercedes, Enero 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Feb.7-1099-v feb.21.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — El Secretario.
$5.60 Feb.8-1206-v.feb.15.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 a las 19 horas, en el local social, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) memoria, balance e informe del Síndico 2.o) Distribución de utilidades, 3.o) Elección del Síndico. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Secretario.
$6.00 Feb.12-1312-v.feb.16.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Aviso de convocación

Los señores asociados quedan invitados para concurrir a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la sede social (calle Colonia 1082) el día 20 del corriente mes a la hora 8 a. m. (hora 20), debiéndose tratar la siguiente orden del día: Fijación de recursos para cumplir el laudo del Consejo de Salarios. — La Secretaría.
$4.80 Feb.12-1315-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en los ramos de librería y juguetería funciona en la casa N.o 1452 de la calle Lima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Marcelino B. Flores.
$10.80 En.29-811-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender ... Sr. ANTONIO LOPEZ LOPEZ la casa de comercio en el ramo de restaurant y bar ubicado en la calle La Paz N.os 1210 y 1214. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del esc. Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 24 de 1946. — Manuel Alonso Maceira. — Manuel C. Cataño, Esc.
$10.20 En.30-927-v.feb.18

DESISTIMIENTO

Jesús Vázquez e Hijos, promitentes compradores del café y bar calle Sierra 1949, declaran que desistieron de esta compra y emplazan a acreedores para que se presenten al contador R. M. Freiría, Sierra 2016. Ley 26 de Set. de 1904 Roberto y Benigno Otero, dueños del café y bar antes citado, participan que disolvieron la sociedad, desligándose Roberto Otero y quedando exclusivamente a cargo del negocio BENIGNO OTERO. — Montevideo, Enero 22 de 1946. — Jesús Vázquez e Hijos. — Roberto y Benigno Otero.
$10.20 En.29-813-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, según ley de 26 de Setiembre 1904, que resolvimos disolver parcialmente la sociedad "HIJOS DE MARTINEZ SOR", adjudicando a Saturnino Martínez la empresa fúnebre denominada "Empresa Martínez Sor", instalada en la calle Asamblea 624, de la ciudad de San José, quien se hace cargo del pasivo de la carpintería instalada en Rodríguez, la que se cierra. Se adjudicará el activo y pasivo del negocio de tienda y anexos instalada también en Rodríguez, a Genoveva y María Martínez. Se comunica que se dejó sin efecto la promesa de venta de las partes que en la sociedad tenían Guillermo y Marcelino Martínez a favor de Juan Carlos Martínez. Los acreedores podrán presentarse en la Empresa Martínez Sor, calle Asamblea 624, de la ciudad de San José.
$17.00 Feb.7-1083-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. RODOLFO CAPRIO y Srta. BLANCA MENDEZ la cantina sita en la calle Guaviyú N.o 2299 (ley del 26|9|1904), haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Los que se consideren con derecho deben presentarse con sus correspondientes cuentas en el citado comercio. — Bernardo Casalá. — Ramón Dávila. — Blanca Méndez. — Rodolfo Caprio.
$6.80 Feb.7-1077-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Prometí vender restaurant calle Alzáibar 1286 a AMERICO SZOGI y JORGE HORNJAK. Ley 26 de Setiembre 1904. — Vilma Nemeth.
$3.40 Feb.7-1069-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Prometí vender fábrica de pastas calle Acevedo Díaz 2003, a OPERTTI Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Gines Roura Cusó.
$3.40 Feb.7-1079-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que María Angélica Sartorio prometió vender a ALFREDO BRINDISI el comercio ramo zapatería sito en Av. Sayago 1018 (Sayago). A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores presentar justificativos créditos en el comercio citado dentro plazo legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1946
$6.80 Feb.7-1103-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON compran el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1 de 1946. — Carmelo Turielo. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblón.
$6.80 Feb 7-1086-v.feb.26

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Febrero de 1946, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484 a las 18 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea, 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 6 de 1946 — El Directorio.
$21.00 Feb.7-1134-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA ASTIAZARAN la "Farmacia Popular" sita en calle 25 de Mayo, de esta Villa. Acreedores presentarse en escribanía Cendán, en esta villa o en Montevideo, Alzáibar N.o 1358 (ley 26 Setiembre 1904). — Tala, Enero de 1946 — Pedro Amonderain.
$6.80 Feb 7-1076-v feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se disuelve la sociedad que giraba en esta ciudad, Plaza Zabala N.o 322, con la firma "GALANTE Hnos." separándose Santos Galante, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Galante, continuando el mismo giro comercial a su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse al domicilio, Plaza Zabala 322 — Montevideo, Enero 28 de 1946. — (Firmado): Santos Galante. — Jacobo Galante.
$10.20 Feb.2-924-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha de ayer he prometido vender el negocio de venta de números de lotería y agencia de quinielas, que tengo en la calle Rivera N.o 2046, bis, de esta capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con comprobantes, en calle José L. Terra N.o 2523, de esta ciudad, de once a doce horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Raúl Panavo.
$9.60 Feb.14-1397-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Rafel Levy prometió vender a ARON MANBER, el comercio de tienda y artículos para hombre establecido en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3640. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Rafael Levy. — Aron Manber.
$6.40 Feb.14-1381-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ventura Vitureira y Emilio Petraglia, hemos resuelto disolver la sociedad "Vitureira y Petraglia", objeto: explotación peluquería "El Fígaro" sede, calle Andes 1387, retirándose el socio Emilio Petraglia y formándose nueva sociedad integrada por VENTURA VITUREIRA, JOSE ROUCO, BORIS TSIMBEROV y CARLOS T. VALES Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la peluquería. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Emilio Petraglia. — Ventura Vitureira. — José Rouco. — Boris Tsimberov. — Carlos T. Vales. — Ernesto M. Giribaldi, Escribano.
$9.60 Feb.14-1379-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad Rabuñay y Leira, con bar y bebidas alcohólicas en Avenida Italia N.o 3243, haciéndose cargo del activo y pasivo JUSTO LEIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1946 — José Rabuñal Neira. — Justo Leira Seoane.
$9.00 Feb.14-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Francisco Abella vende a MANUEL CALVO, el tambo sito en Montevideo, calle Salto 1027 y 1029. Los acreedores a cobrar escribanía Varese calle Ituzaingó 1439. A los efectos legales este aviso. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Francisco Abella. — Manuel Calvo.
$7.20 Feb.12-1263-v mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1946 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (art. 40). — Conchillas, Febrero de 1946. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente — Emilio Félix, Secretario
$14.00 Feb.14-1406-v.feb.23.

SEDALANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

[illegible] artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de Sedalana Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el primero de Marzo del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Resolver sobre prórroga del plazo de duración de la Sociedad y reforma de los estatutos sociales. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — El Directorio.
$11.20 Feb.14-1427-v.feb.22.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos constituída y explota el bazar, juguetería y artículos de electricidad en Agraciada 4137 y 4137 (bis), tomando el socio ALBERTO C. IRIGARAY, a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán al escribano Arrillaga Safons, en B. Aires 479. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Antolín Fischetti — Alberto C. Irigaray.

$10.80 Feb.5-996-v.feb.25.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Mario Kachinosky ha prometido vender a la señorita MARIA OFELIA LOPEZ el comercio que en el ramo confección de sombreros gira en esta plaza, calle Bartolomé Mitre 1330 (piso 1 apartamento 2), con la denominación "Carolín". La compradora constituirá sociedad con doña Josefa Navarro. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 285. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Mario Kachinosky. — María Ofelia López.

$14.40 Feb.15-997-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la "Nueva Valdesia S. A." la fábrica de manteca de mi propiedad, instalada en esta ciudad, calle Yaguarón N.os 1568 y 1570. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo N.o 467 (1.er piso) escribanía Riestra y Arroyo Torres. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Salvador Donnángelo.

$10.80 Feb.5-1013-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MENDEL POPOVITS POPOVITS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, tengo en San Martín N.o 2659 de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. H. Passé Reyes en Buenos Aires 479. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Wolf Bursztyn Stenner.

$7.20 Feb.4-973-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 24 de Diciembre de 1945 por el escribano Ramón D. Queiruga, la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alberto García y Cía., ha vendido su activo y pasivo a los señores ALBERTO GARCIA y ARIEL E. RIANI, que constituirán la firma Alberto García y Ariel E. Riani, continuando en los mismos ramos, quedando a su cargo el activo y pasivo de la firma adquirida—Artigas, Diciembre 27 de 1945. — Alberto García. José A. Berdou. — Ariel E. Riani.

$18.00 Feb.4-974-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don OMAR MARTINEZ, el comercio que, en el ramo de fabricación de creolinas e insecticida, tengo establecido en la calle Pedro Piñeyrúa 4860, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Hugo E. Echeverría.

$7.20 Feb.4-944-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de almacén de comestibles, calle Carlos de la Vega 4055, que prometí vender a ALBERICO GARRIDO ALONSO y ANTONIO LUCENO, para presentarse en la escribanía Mascaró Ciudadela 1418 ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 29 de 1946. — Manuel Castro.

$7.20 Feb.4-941-v.feb.23.

"MOTORES MARELLI" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1946 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1171|19, para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1945. 2 o) Informe del Síndico. 3 o) Elección del Directorio. 4 o) Elección de Síndico y suplente. 5 o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.4-976-v.feb.20.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle Pérez Castellano 1494, rogando a acreedores de MANUEL OTERO PEREZ ocurrir ante escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Eugenio Apat. — Manuel Otero Pérez.

$3.40 Feb.1.o-990-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de la disolución parcial de la Sociedad "Sanatorio Rosario", se llama a sus acreedores para que, con los justificativos correspondientes, concurran a efectuar el cobro de los mismos en la sede social, calle Rivera 183, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia). — Montevideo, Enero 30 de 1946.

$6.80 En.31-872-v.feb.19.

V E N T A

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres denominada "La Exótica" tengo establecida en la avenida Gral. Rondeau N.o 1534, al señor NILO FABBRI GILARDONI. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa número 661 b (2.o piso apto 4) de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1946. — Gino Fabbri. — Fabbri Gilardoni.

$10.00 En.31-871-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a don JOSE B. RODRIGUEZ la casa de comercio que bajo el nombre de "Café la Pirámide" gira en esta plaza en el ramo confitera, café y billares Los acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja N.o 480 — Treinta y Tres, Enero 20 de 1946 — Abel Agüero.

$10.20 En.31-862-v.feb.19.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero de corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$19.00 En.21-620-v.feb.81

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que "Comesaña, Barreiro, Prato y Cía.", por ante el escribano Armando Racine, venderá a INTEX S. A., el comercio fábrica de tejidos e hilados que tienen establecido en el camino Maldonado 5049|55. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho local. — Montevideo, Enero 24 de 1946 — Juan C. Barreiro. — Belarmino Comesaña. — Atilio J. Prato.

$10.20 Feb.2-931-v.feb.21.

UNITED CINEMA LIMITADA

Se hace saber al comercio y público que la cuota que en esta sociedad pertenecía al Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez, fué cedida al consocio don RENE GLUCKSMANN, por escritura que el 17 de Diciembre de 1945 autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el N.o 31 al Folio 247 y siguientes del tomo 12 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$6.00 Feb.5-990-v.feb.15.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 en nuestras oficinas de la calle Comercio 1485 para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondiente al vigésimoprimer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34)

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1485 de las horas 9 a 11 (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo Enero 21 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Feb.5-992-v.feb.15.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Febrero de 1946 a las 18 horas 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1368 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo Febrero 1.o de 1946. — El Directorio.

$24.00 Feb.6-1052-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FELIX MURILLO, JESUS LIZARRAGA y LEONCIO DEL CARMEN ALONZO PLADA la embarcación de tráfico del puerto lancha a motor denominada "Dominico". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres N.o 1496 (escribano Dora Blanco) — Montevideo, Enero de 1946. — Juan Barceló — Bautista Rinoll.

$14.40 En.30-828-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor EULOGIO ANTUNEZ el puesto de frutas y verduras de la calle República N.o 2078. Los acreedores, por informes, deben presentarse en el estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues N.o 1675 — Montevideo, Enero de 1946. — Francisco Rodríguez Rocha. — Eulogio Antúnez.

$7.20 En.29-809-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Eusebio Pedro Arroqui ha prometido vender a MIGUEL ARCAUS, el almacén de comestibles, situado en esta ciudad, esquina Florencio Sánchez y José P. Varela. Se cita a todos los que se crean acreedores para que en plazo de 20 días a contar desde esta publicidad se presenten con los justificativos del caso, para hacer efectivo el cobro, en el expresado comercio — Mercedes 19 de 1946. — Eusebio P. Arroqui — Miguel Arcaus.

$12.00 En.25-751-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, Enrique Mangini hace saber que prometió vender a PEDRO PEREIRA ALVES su hotel situado en la calle Sarandí 591, de Rivera, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, calle Sarandí 601 — Rivera, Enero 16 de 1946 — Enrique Mangini. — Pedro Pereira Alves.

$10.80 En.28-790-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del Art. 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de agencia de cambio y anexos bajo la razón social de "Castagno y Guimaraens" habiendo quedado el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor BENITO LUCAS GUIMARAENS, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley. — Salto Enero 28 de 1946. — A. Castagno. — B. L. Guimaraens.

$18.00 Feb.6-1034-v.feb.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, se hace saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Abel G. Domínguez el 9 de Noviembre de 1945 se disolvió la sociedad "BAVOSI HERMANOS" habiéndose constituído una nueva sociedad comanditaria bajo la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$10.20 Feb.13-1326-v.mz.6.

AVISO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "El Comercio" sita en la calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$3.40 Feb.13-1327-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver la sociedad CASAS y SILVEIRA, que en el ramo de homeopatía teníamos instalada en Mercedes 927. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir a la calle Mercedes 927 con el justificativo de sus créditos. — Pedro Casas. — Manuel Silveira — A. Silveira Guido.

$10.20 Feb.13-1330-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — He prometido vender a la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" el negocio de panadería denominado "San Martín", sito calle Caridad N.o 1272 y sucursal calle Francisco de La Bandera N.o 667 (bis). Acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave, calle Treinta y Tres N.o 1405. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Cesario Outeiro

$8.00 Feb.13-1328-v.mz.9.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 15 y 30 en el local social calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Fiscal. 2.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o Elección de dos Directores titulares, tres suplentes y Fiscal correspondiente. 4.o Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$12.00 Feb.13-1343-v.feb.23.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Caja Popular de Artigas" de conformidad con el art. 40 de los estatutos se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1946 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle 28 de Febrero 428, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y de los votos que corresponde a cada accionista expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el de la asamblea; B) Que la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra; C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Artigas, Febrero 1 de 1946. — Gregorio Lima, Presidente — Orlando M. Arbiza Secretario.

$20.00 Feb.13-1338-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ATILIO ROCCA el garaje y taller mecánico sito en la calle Constituyente N.o 1355 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de 30 días en esa dirección. — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Máximo O. Benítez Larramendy.

$6.80 Feb.6-1058-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a LAZARO TRESZCZAN el taller de carpintería sito en Obligado 1290. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Febrero de 1946. — Pedro Molinari. — Lázaro Treszczan.

$6.80 Feb.6-1045-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "Jaime Kacew y Lázaro Treszczan", quedando con el activo y pasivo el Sr. JAIME KACEW. Los acreedores deberán presentarse en la sede social, Canelones 2529 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675 — Montevideo, Febrero de 1946. — Jaime Kacew — Lázaro Treszczan.

$10.20 Feb.6-1046-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Cubo del Sur 3700 a VICENTE CLADERA. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Febrero 1.o de 1946 — Manuel A. Villar.

$3.60 Feb.6-1020-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometimos disolver la sociedad Rafael Pérez Figueroa y Hno., establecido con almacén y bar en Yacó 1413, desligándose Manuel Pérez Figueroa, haciéndose cargo del activo y pasivo RAFAEL PEREZ FIGUEROA, quien forma nueva sociedad con Manuel Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 31 de 1946 — Rafael Pérez Figueroa — Manuel Figueroa — Manuel Esmerode.

$10.80 Feb.6-2021-v.feb.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26 de Febrero de 1946 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía calle 12 de Diciembre N.o 911, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general correspondientes al año 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 14 de Febrero y se cerrará el 25 del mismo mes a las 15 horas, con exclusión de los sábados de tarde y los feriados. — El Secretario.

$15.00 Feb.6-1015-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que en el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "G. Ragger y Cía." habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor GOTTFRIED RAGGER a fin de que aquellos que se consideren con derecho comparezcan a la calle Sarandí N.o 121. — Montevideo, Enero 31 de 1946

$13.60 Feb.6-1053-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Raymundo Ado, prometió en venta a doña LIDIA MAGNONE DE LOPEZ el comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y comestibles, establecido en San Jacinto, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en San José 1143 P. 1 Ap. B Montevideo. (Estudio de la escribana Renée Bonnafón). — Raymundo Ado — Lidia Magnone de López.

$10.20 Feb.6-1062-v.feb.25

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Carrasco S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1946 a las 17 horas, en el local social, camino Carrasco N.o 5149, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 23 de Febrero de 1946 de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1946. — El Directorio.

$12.00 Feb.11-1224-v.feb.21

MATEO BRUNET, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay número 917, [illegible] orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio; 5.o Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 10 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Feb.13-13.8-v.feb.18

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a don GELASIO CANEDO mi carnicería calle Carlos Crocker N.o 2649, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribana Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Ricardo Misa — Gelasio Canedo

$6.80 Feb.7-1064-v.feb.18

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 2 de Enero de 1946 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de Enero de 1946, con el N.o 7 del Fo. 13 libro 1 de "Contratos de Sociedades" se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estancia La Flecha, Ltda." Capital: $ 20.182.66 Socios: Miguel A. Gori Salvo, que aporta $ 5.045.67; Juan M. Muracciole que aporta $ 5.045.66 y Félix Muracciole que aporta $ 10.091.33 en bienes de ganados enseres etc. Objeto: explotación ganadera. Uso de la firma: cada uno de los socios. Dirección y administración: Félix Muracciole. Plazo: 2 años prorrogables por períodos de 1 año. Balances: anuales. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Miguel A. Gori Salvo — Juan M. Muracciole. — Félix Muracciole

$10.00 Feb.7-1071-v.feb.18

CLAUSEN Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

A los tenedores de acciones

De conformidad con lo acordado por los respectivos Directorios, ratificado por la asamblea extraordinaria de accionistas de Clausen y Cía. S. A., y la escrituración otorgada, se hace saber a los poseedores de acciones de esta ex sociedad, cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., que en las oficinas de ésta Galicia N.o 2275 en los días y horas hábiles desde la fecha se canjean las acciones de la extinguida razón social Clausen y Cía. S. A., por acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. y a la par de sus valores nominales. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — La Administración.

$10.00 Feb.7-1109-v.feb.18.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1946 a las 16 horas en el local social, avenida 18 de Julio esq. Sarandí. Orden del día: A) Considerar la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. — Paso de los Toros, Febrero 16 de 1946. — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario

$8.00 Feb.11-1251-v.feb.21.

CIA. EXPORTADORA DE TABACOS LTDA.

Por escritura ante el Dr. Manuel G. Sotelo, de 29 de Enero de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Cía. Exportadora de Tabacos Ltda." Capital: $ 50.000. Socios y aportes: Carlos E. Forcella, $ 20.000, Juan B. Bidegaray, $ 15.000.00, Roberto Mathó Puig, $ 15.000.00 totalmente integrado. Administraciones: a cargo indistinto de todos los socios. Plazo: hasta 30 de Junio de 1948 prorrogable habiendo comenzado sus operaciones el 1.o de Enero de 1946. Objeto principal: ser intermediaria entre los países productores y consumidores de tabaco en rama, pudiendo dedicarse a toda operación comercial. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecer primeramente sus cuotas a los demás socios. Se inscribió en el Reg. P. de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de 6.o turno con el N.o 38 fo. 211 To. 14. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Manuel G. Sotelo.

$12.00 Feb.13-1201-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la TWENTIETH CETURY FOX FILM DEL URUGUAY, Ltda. comprará el activo y pasivo total de la sucursal en el Uruguay de la Fox Film de la Argentina S. A., con domicilio en Yi 1436 Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los señores Arrillaga Safons - Payssé Reyes, calle Buenos Aires 479 — Febrero 5 de 1946 — J. M. Sánchez.

$10.20 Feb.8-1156-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE BARRAN LOPEZ la provisión y almacén "Carlitos", establecida en la casa N.o 2783 de la calle Rivera, debiendo los acreedores presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — Aníbal Florentino Cáceres.

$10.20 Feb.8-1150-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido aportar mi fábrica de aceites de lino, masilla y anexos que gira en esta ciudad, en la calle Madrid N.o 1685 a la sociedad que realizaré con los señores DAVID GOTTLIEB y ABRAHAM KLECKI Acreedores presentarse en escribanía Tinsky Treinta y Tres N.o 1279 (apto 1). — Simón Rak

$10.20 Feb.8-1140-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a RINALDO R y LUIS CURIONI el café y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2462 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 2 de 1946 — Pedro Paz Presedo — Manuel Paz Presedo

$6.80 Feb.8-1124-v.feb 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MIGUEL ANTONIO GENTILLI y JUAN DUBILIO IRIBARNE el bar y bebidas alcohólicas establecido en Simón Martínez 6603 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Jesús Varela Dufau

$6.80 Feb.8-1125-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contraté vender a LUIS FERNANDEZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1101 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 1 de 1946 — Juan Bautista Gómez Chulia

$6.80 Feb.8-1127-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO PEREZ CANDAME y Cía" en el ramo de panadería confitería y fábrica de pastas ubicada en la calle Paraguay N.o 1317 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Ricardo Pérez Candame Acreedores: contador Vitale, avda Gral Flores 2903 — Montevideo Febrero 5 de 1946 — Ricardo Pérez Candame — Nieves Aguado Cea.

$10.20 Feb.8-1113-v.feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que he prometido vender al Sr ALBERTO R SALDAÑA las existencias, muebles y útiles y demás de la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo instalada en esta ciudad, calle Brasil esquina Doctor Soca (Hotel Colón) quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas, de esta ciudad (escribanía Gonçalves) dentro del término de ley — Salto, Enero 31 de 1946 — Augusto Girardo — Alberto R Saldaña

$13.60 Feb 8-1133-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender al señor ARISTIDES D'AGOSTINO el taller de carpintería que en esta plaza, desde la calle Neira N.o 3728, giró bajo la razón de Juan Cammarota o Alfonso Cammarota o Juan y Alfonso Cammarota Acreedores presentarse en "Organización Xalambrí" 18 de Julio 1777 con sus justificativos (ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Feb 8-1112-v feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García", Paysandú 913 contraté vender a JOSE VILA el almacén de comestibles establecido en Guaycurú 2750 Acreedores presentarse al comercio Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Enero 24 de 1946 — César Manuel Iglesias Fernández

$6.80 Feb 8-1131-v feb 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Jaime Frider prometió vender a OTTO FEDER el comercio de mercería y artículos para hombre, establecido en Montevideo, calle Rivera N.o 2747. Acreedores: escribanía Nemirovsky, Ituzaingó N.o 1309 Ap. 6. — Jaime Frider. — Otto Feder.

$6.80 Feb.1.o-935-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, se disuelve la sociedad de CATTIVELLI y PELLEGRINI, cediendo el Sr Cattivelli su cuota social al Sr. Jesús Martínez Pellegrini y Martínez se hacen cargo del activo y pasivo. Ramo: café bar y restaurant, avda. Garibaldi N.o 2431. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli — Jesús Martínez.

$10.20 Feb 1.o-910-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, participo que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre GARABED KASABIAN y JULIO A VARELA BLANCO Ramo: prov. de comestibles, calle Gabriel A Pereyra 2940. Nuevamente en el comercio el Sr. Kasabian Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Garabed Kasabian. — Julio A Varela Blanco

$10.20 Feb.1 o-911-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a ENRIQUE L. DIAZ TARELA el establecimiento que en el ramo de depósito de productos ganaderos gira en esta plaza bajo mi firma en Avda Manuel Rodríguez y Artigas Los acreedores presentarse en el establecimiento Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Enero 24 de 1946. — Benito Díaz y Jaime

$8.00 Feb 1.o-912-v feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, que habiendo terminado el plazo del arrendamiento del café y bar sito en Avda Gral Flores N.o 8357 se emplaza a los acreedores del Sr FRANCISCO BLANCO a presentarse dentro del plazo legal en la oficina referida Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde. — Francisco Blanco.

$6.80 Feb 1 o-908-v feb.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometimos disolver la sociedad DIAZ ABELLA y PAZOS establecida con fiambrería y comestibles calle Ellauri N.o 1051, haciéndose cargo activo y pasivo el Sr Antonio Pazos (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Enero 28 de 1946 — Antonio Pazos — Manuel Díaz Abella.

$6.80 Feb 1 o-895-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general que desde el 31 de Diciembre de 1945 se separó de la razón social DIAZ y TARRECH el socio de la misma Sr Hilario Tárrech quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el otro socio Sr Darío Díaz — Pueblo Olimar, Enero 25 de 1946 — Darío Díaz — Hilario Tárrech

$10.22 Feb 1.o-888-v feb 20

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Esteban Isidoro Cardona Renetto ha resuelto vender a don MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO la casa de comercio que se encuentra actualmente instalada en la casa número 4806 de la avenida 8 de Octubre, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo (y que anteriormente se encontraba instalada en la casa número 4864 del camino Maldonado, en la misma sección judicial) y que bajo la denominación de "Maldonado" gira en el ramo de farmacia, notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons casa número 1341 de la calle Mercedes, de esta ciudad de Montevideo. — Esteban I Cardona — Miguel A. Pesce Barceló.

$20.40 En 31-851-v feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de José Varela avisa (ley 26 Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Soriano 1349, a los Sres JUAN ALFREDO BUSCA y JOSE LUIS GARCIA (hijo) Interviene la oficina "B R Y C A.", de R Cercido y Ca., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 25 de 1946 — Dolores Blanco de Varela — Juan Alfredo Busca — José Luis García (hijo).

$6.80 En.31-873-v.feb.19.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso derecha), el día 23 de Febrero a las 9.30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — La Secretaría.

$10.00 Feb 12-1294-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso subscripto en esta fecha, hemos resuelto de común y amigable acuerdo en disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Laboratorio de preparaciones farmacéuticas e industriales y anexos, gira en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1217, bajo la razón social de "Quintas y Cía" y denominación de "Laboratorios Proteo", retirándose de la misma, el socio Francisco A Quintas, y pasando el activo y pasivo de ella, a los socios ANTONIO CONTI, hijo y PEDRO COUCEIRO. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Francisco A. Quintas. — A. Conti — P. Couceiro.

$18.00 Feb.12-1304-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don FRANCISCO AIRAUDO, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas alcohólicas, tengo instalada en el pueblo "Zapicán" 11.a sección judicial de Lavalleja Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el comercio indicado. — Manuel Miraballes.

$10.80 Feb.12-1273-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a RAFAEL AQUINO, mi comercio de barraca de carbón y leña, de la calle Nicolás Herrera N.o 4150. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Martínez Hnos — Rafael Aquino.

$7.20 Feb.12-1291-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de A. Suárez, Convención 1537, he vendido a EVARISTO ALDAO, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 8 de 1946 — Ernesto Méndez. — Evaristo Aldao.

$7.20 Feb.12-1292-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MIGUEL SAOUSSIAN el almacén lechería frutas y verduras sito en Manuel Haedo 3047 según ley 26|IX|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bv Artigas 3078. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Horacio Piaggio. — Miguel Saoussian.

$7.20 Feb.12-1269-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver, de común acuerdo la sociedad que integrábamos denominada "La Productora de Flores", que giraba bajo la razón social "MALLARINO y VIEGA" con sede en 8 de Octubre N.o 2281. Asimismo se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. Juan Raúl Viega, retrotrayéndose la efectiva disolución al 31 de Diciembre último Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Eduardo Acevedo N.o 1635 (escribanía Galagorri). — Montevideo, Febrero 5 de 1946 — María Luisa Vaz. — Romeo M Mallarino — Juan Raúl Viega.

$14.40 Feb 11-1247-v mz 2.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres accionistas a la décimotercera asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 28 de Febrero de 1946 a las 11.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, retribución para Directores y Síndico; distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.11-1227-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a SERAFIN PIÑEIRO, comercio ramo provisión de comestibles sito en calle Pampas N.o 2000. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Celestino Costa. — Serafín Piñeiro.

$6.80 Feb.9-1195-v.feb.28.

ARRENDAMIENTO RESCINDIDO

He rescindido con JESUS TOURIÑO, la promesa de arrendamiento que había tomado a mi cargo, de la carnicería calle 14 de Julio 1497 cuyos mis acreedores podrán ocurrir ante dicho comercio todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Aureliano R. Milhomens.

$6.80 Feb.9-1199-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO CASTRO mi carnicería calle 14 de Julio N.o 1497. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Touriño.

$3.40 Feb 9-1200-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a MANUEL TERRAZO, comercio ramo provisión de frutas y verduras sito en calle San José 937 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Febrero 6 de 1946. — Joaquín Seoane Vareia. — Manuel Terrazo Terrazo.

$6.80 Feb.9-1196-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUTI el establecimiento de carnicería que gira en la ciudad de Pando séptima sección judicial de Canelones, en la esquina de la avenida General Artigas y la calle Garibaldi, y que adquirirí de mi padre Domingo González. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Febrero 6 de 1946. — Rosa Amelia González

$10.20 Feb.9-1186-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el señor Eduardo E. Fernández, ha prometido vender al señor RAFAEL BARRIOS el comercio de panadería establecido en el barrio Las Delicias, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Febrero 2 de 1946 — Eduardo E. Fernández. — Rafael E. Barrio.

$10.20 Feb 9-1178-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Vidal avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café bar y anexos, San Martín 2621, a los Sres. CASTRO y LOPEZ. Interviene oficina "B R Y C. A", R. Cercido y Cía — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Luis Vidal — Eduardo Castro — Gerardo López

$6.80 Feb.8-1121-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García", Paysandú 913 contraté vender a JESUS GONZALEZ el almacén de comestibles y fiambrería establecido en José Ellauri 452 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 30 de 1946 — Angel Badiola Ereño.

$6 80 Feb 8-1132-v feb 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Hocquart 1945, a los Sres ALVEAR y BOLIVAR MARTINEZ, quienes se harán cargo del activo y pasivo Interviene oficina "B. R. Y. C. A". R Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 4 de 1946 — Martín Martínez — Alvear Martínez — Bolívar Martínez

$6.80 Feb.8-1120-v.feb.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta de caja de ahorros del Banco Italiano del Uruguay (sucursal Cordón) a nombre de JACINTA DURAN DE QUADRADO, devolverla a Jackson 1278 Apto. 8.

$6.00 Feb.8-1123-v.mar.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, de 5 de Diciembre ült. ppdo., recaído a nuestro pedido y en conformidad a la autorización que nos fué concedida hemos prometido vender a la firma "LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA DE Vaglio Hnos. y Cía." las existencias y maquinarias de nuestro establecimiento que con el nombre de "Imprenta Germano Uruguaya Haiber y Cía.", tenemos instalado en la calle Cerrito 740. Los interesados presentarán dentro del término legal sus justificativos en la escribanía del escribano Roberto M. Arredondo calle Florida 1424 — Montevideo, Febrero 6 de 1946

$13.60 Feb 9-1179-v.feb 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO IVANOFF el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en José María Montero 3052. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1946. — Atilio Pagani Bertoldi.

$6.80 Feb.8-1126-v feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar 18 de Julio 2252, a los Sres. FERNANDEZ y FALCON Interviene oficina "B R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 30 de 1946 — José Castro — José Tain. — José Manuel Falcón.

$6 80 Feb.8-1122-v.feb.27.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el Art. 27 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 18 horas en los escritorios de la Sociedad camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se considerará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 30 y 37): 2.o Ampliación de capital y reformas estatutarias (arts 1 o 5.o, 12, 13, 15, 24, 36 43 y 44).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión — El Directorio.

$14.00 Feb.9-1185-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a MANUEL ARIS mi comercio ramo café y bar sito en Avda. Gral Flores N.o 3357 Plazo: ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse en oficina Domínguez. — Montevideo, Enero 30 de 1946 — Antonio González Conde. — Manuel Aris

$6.80 Feb 1 o-907(bis)-v feb 20

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A.

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de las facultades que le concede el artículo 26 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día lunes 25 de Febrero del corriente año a las 17 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Arts. 30 y 37) 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos bancarios que prueben el capital integrado la numeración tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14 00 Feb 9-1184 v feb 20

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimoprimer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 22 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1 000 00 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1 000 00

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible — Montevideo Febrero de 1946

$15.20 Feb.8-1154-v feb 27

MOLINOS ESTRADE S A

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Molinos Estradé S. A convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1946 a la hora 18 en su local social en Dolores, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 3.o Informe del Síndico. 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 2.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945 5.o Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 3.o y 4.o ejercicios, 6.o Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (Artículo 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943) — Dolores Enero de 1946 — Carlos María Ruiz Presidente — Juan B Calcagno Secretario

$31 20 En 26-764-v feb.16.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Nueva Palmira convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de Marzo de 1946, a la hora 17 en el local de la Caja, calle General Artigas sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 3.o) Elección de Síndico titular y suplente 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en el local de la Caja Popular hasta con 3 días de anticipación del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos — El Directorio.

$14 00 Feb 8-115-v feb.19.

DROGUERIA DEL PLATA LIMITADA

CONSTITUCION

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 29 de Enero último autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1 al fo 1 del Lo 2 o de Contratos a cargo del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Droguería del Plata Limitada" formada por los cinco firmantes siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad actualmente en la casa 1268 de la calle Uruguay: B) Plazo del 1.o Febrero 1946 al 31 Enero 1954 y luego prórrogas automáticas de dos años cada vez si un año antes de los vencimientos los socios no avisaran por escrito el propósito de no prorrogarlos: C) Capital noventa mil pesos aportados: cincuenta mil pesos por Mario Raúl Bottaro: veinte mil pesos por Jorge Alberto Anselmi, y los veinte mil pesos restantes, los otros tres socios por partes iguales, entregados en dinero para adquirir el comercio social: D) Objeto: Droguería y anexos; E) Administrador con domicilio en la sede social: Mario R Bottaro y por su delegación o imposibilidad Jorge Alberto Anselmi: F) Uso de la firma social: Srs Bottaro y Anselmi conjuntamente, o uno de ellos con uno de los otros tres socios también conjuntamente: G) Inventario balance anual con los negocios hasta el 30 Noviembre y reuniones periódicas de los socios para tratar de los asuntos sociales: H) Utilidades: A) 5 olo fondo de reserva hasta $ 45 000; B) 15 olo otro fondo de reserva especial hasta $ 22 500 para ampliaciones reformas, eventuales etc; C) 80 olo restante una cantidad hasta $ 6 300 a distribuir en proporción a los aportes: D) Del resto el 15 olo al socio Anselmi y de los demás los 6110 al socio Bottaro y los 4.10 a los otros 3 socios por partes iguales Pérdidas: los 5 socios en proporción a sus respectivos aportes — Montevideo Febrero 4 de 1946 — Mario R. Bottaro — Jorge A Anselmi — Manuel Fernández Díaz — Manuel Alfredo Lanzaro. — Arnaldo Rivero

$28 00 Feb 8-1114-v feb 19

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Minerales S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1946 a las 17 horas en su local social sito en Joaquín de Salterain 1324 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del informe del Directorio dando cuenta del resultado de la explotación y de las investigaciones técnicas realizadas. 2.o) Liquidación de la Sociedad. 3.o) Designación de los liquidadores. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Feb.13-1350-v.feb.18.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — El Directorio.

$11.20 Feb.13-1319-v.feb.21.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Situación de la sociedad frente al laudo del Consejo de Salarios y discusión de los proyectos que se presenten. 2.o Medidas a adoptarse y eventuales facultades a otorgarse a la Comisión Directiva.

Nota. — Se recomienda puntual asistencia ya que de las resoluciones que se tomen, dependerá la continuación o liquidación de la sociedad, pues las obligaciones impuestas por el laudo son superiores a la capacidad económica de esta mutualista.

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 14 de Febrero de 1946 a continuación de la asamblea general extraordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio del año 1945. 3.o Designación de la Comisión de Escrutinio. 4.o Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscal. 5.o Mociones varias. 6.o Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al artículo 61 de los estatutos formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Febrero 4 de 1946. — Gustavo Baillod, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$15.60 Feb.12-1272-v.feb.18.

PROMESA RESCINDIDA

Hemos rescindido totalmente nuestra promesa de venta de la carnicería calle San Martín N.o 3299, rogando a los acreedores del señor ROGELIO RAMA quieran presentarse ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, a sus efectos. — Ramón Pérez Camesella. — Rogelio Rama.

$6.80 Feb.7-1065-v.feb.18.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los tenedores de acciones de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. que desde la fecha y de las 15 a las 17 horas, pueden presentar las acciones en el local social calle Galicia N.o 2276, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1945. — Montevideo, 11 de Febrero de 1946. — La Administración.

$6.00 Feb.11-1287-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Películas fotográficas, carátulas de cuero y tela para carnets, productos químicos e impresos.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de películas fotográficas, papel fotográfico, carátulas de cuero y tela para carnets de identidad, productos químicos y formularios, con destino a las Oficinas de Identificación del Interior de la República, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Feb.15-20474-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1|1946

Llámase a licitación pública para la adquisición de tipos titulares, blancos imposiciones, etc., destinados al taller de imprenta y encuadernación de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 2546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb 15-20472-v feb.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|2

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 310 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, renglones 2.o y 3.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb 15-20463-v feb.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación en obra de barandas metálicas y carpintería metálica para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliego de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Febrero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.15-20491-v.feb.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 356

Llámase a licitación para la construcción de dos botes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20465-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 6|45

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) teleimpresores "Sistema Teletipo", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Febrero de 1946 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb 15-20461-v.feb.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 6|45

Segundo llamado

De acuerdo con resolución recaída en expediente 825|44 I, se pone en conocimiento de los interesados que se ha anulado el segundo llamado a licitación que por "4 teleimpresores" se realizó el día 24 de Diciembre próximo pasado.

(Cuenta corriente) Feb.15-20462-v.feb.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Febrero 18: hora 9 y 15, uniformes y capotes para choferes (segundo llamado); 9 y 30, pintura blanca en pasta p. interior; 11 y 15, material de cirugía, curaciones, etc.; 11 y 30, arreglo de dos cocinas en el Lazareto de la Isla de Flores; 11 y 45, arreglo en la instalación de ablandamiento de agua en el Hospital Vilardebó; 12, almacén, conserva (tercer llamado); 12 y 15, tapones de corcho (Cif. o Fob. (segundo llamado); 12 y 20, fichero de madera (segundo llamado); 12 y 30, arreglo de una claraboya en el patio del Hospital Pasteur (segundo llamado); 12 y 35, calentador eléctrico (segundo llamado); 12 y 40, mimbre para uso de cestería (segundo llamado); 12 y 50, sulfato de bario (segundo llamado); 12 y 55 carpintería (cuarto llamado); 13, almacén, sal gruesa (tercer llamado).

Febrero 14: hora 10, camas de hierro (segundo llamado); 10 y 30, harina de trigo de primera (quinto llamado).

Febrero 25: hora 8 y 45, balanzas, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9, esmaltados, Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 15, chassis para camión, Cif. (segundo llamado).

Marzo 18: hora 13 y 30, aparatos de Rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) Feb.15-20464-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de 220 cascos de fibra plástica

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Febrero en curso a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb 15-20470-v.feb 26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2376

Motores Diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación, hasta el 14 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 4 motores de combustión interna tipo Diesel, con 250 revoluciones por minuto; 2 motores de 900 H. P. y 2 de 450 H. P., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20475-v.feb.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2377

Tubos para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 15 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 800 tubos de condensador de bronce "Almirantazgo", para surbo - alternadores, en 23.017 y 25.400 mms. de diámetro exterior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20476-v.feb.26.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1191

Llámase a licitación pública para la compra de cuatrocientos cincuenta (450) metros de caños de gres de veinte (20) centímetros de diámetro interior

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

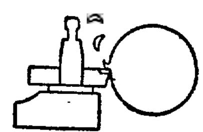
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 20 de Marzo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-20473-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46479. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kennametal, Inc., con domicilio en la ciudad de Latrobe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.15-1423-v.feb.26.

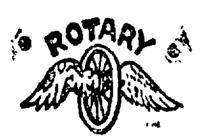
ACTA N.o 46488. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SUPER FLEX

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.15-1440-v.feb.26.

ACTA N.o 46477. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fils de Moise Dreyfuss, Fabrique Enila, de La Chaux de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (relojes y partes de relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 50 Feb.15-1420-v.feb.26.

ACTA N.o 46476. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "UPTOWN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.15-1124-v.feb.26.

ACTA N.o 46478. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Con esta esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kennametal, Inc., con domicilio en la ciudad de Latrobe (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KENNAMETAL

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.15-1421-v.feb.26.

ACTA N.o 46490. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BAROID

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.15-1422-v feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6448. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una base para lámparas eléctricas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.15-1441-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 45|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo de Estancia Risso (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Marzo a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20466-v.feb 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 46 946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 46, de Arroyo Negro (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 26 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Marzo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20467-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 44|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Salamanca (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20468-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 43|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20469-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el liceo "Héctor Miranda"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fechas Diciembre 31 de 1945 y Enero 11 y 18 del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo según planos trazados en fecha Noviembre de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 1. — Propietario: Carlos Mateo Frugoni. Padrón número 156.762. Superficie: 210 ms 2 15 dms 2.

Número 2. — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.763. Superficie: 197 ms.2 45 dms.2.

Número 3. — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.764. Superficie: 196 ms.2 10 dms.2

Número 4. — Propietario: Alfredo Mariño. Padrón número 156.765. Superficie: 191 ms.2 07 dms.2.

Número 5. — Propietario: Carlos Mateo Frugoni. Padrón N.o 12.374. Superficie: 223 ms 2 62 dms.2.

Número 6. — Propietaria: Isabel Luisa Barbagelata de Baliñas Padrón número 12.375. Superficie: 1986 ms.2 1118 dms.2.

Número 7. — Propietario: José Enrico. Padrón número 12 376. Superficie: 967 ms2 1252 dms.2.

Número 8. — Propietario: José Enrico. Padrón número 12 376. Superficie: 967 ms.2 1654 dms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — Alberto Gallotti, Tesorero.

(Cuenta corriente) Feb.15-20471-v feb.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

el "Diari[illegible] por [illegible] como lo manda la ley

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 15 de 1946

1.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 34 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Juncal 1373, y MARIA EUGENIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1373.

2.a Sección

MAURICIO SEROUSSI, 27 años, soltero, estudiante, egipcio, domiciliado Maciel 1596, y RAQUEL BARMAIMON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1596.

JUAN BO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266, y CEFERINA MARTINEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

4.a Sección

VALENTIN DOMINGO STRAGIOTTI, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1270, y HORTENSIA MEDINA, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Convención 1227.

9.a Sección

JOSE FRANCISCO BOSCH, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5728, y RAQUEL SUAREZ HERRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yutí 1881.

JULIO VICENTE MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5820, y JUANA ISABEL YANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5646.

12.a Sección

JULIO DE LA FUENTE, 26 años, soltero, ingeniero industrial, domiciliado Guadalupe 2212, y ELISA OFELIA AGUERREBERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2212.

CARLOS EDUARDO ARIZA, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Colorado 2363, y THEMIS CURBAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2363.

JOSE ALBERTO OTAMENDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3108, y MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1644.

PASCUAL CUAGLIANO, 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3025, y DOLORES PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1814.

RUBEN SANCHEZ, 20 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2462, y ZULMA VIACAVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462.

NICOLAS EGOROV, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2585, y GLADYS PISANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2512.

JUAN PABLO PORTANTIER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3180, y LEONOR SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero Espinosa 1487.

HUMBERFIL DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1791, y OLGA DOLOZSELEK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1791.

CLEMENTE JOSE GARCIA, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3057, y CLARA LEDOUX COSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2939.

SIMON ENRIQUE SILVEIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3584, y ANA MARIA COSTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3584.

14.a Sección

Por poder PABLO RAFAEL MENGEL, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Uruguayana 3105, y HELGA SIEGLINDE LEHMANN NITSCHE, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3105.

BASILIO MAURI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1075, y SILVIA DI RUOCCO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Paraíso 2874.

GREGORIO ZUKERMAN, 36 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Húsares 3558, SARA ESMORIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3538.

15.a Sección

HERMAN VICTOR CERION, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carapé 2027, y GRECIA CORONEL BEJERES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2027.

FRANCISCO DICCIANNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1021, y MARIA ANGELICA MALACRIDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1021.

17.a Sección

ERASMO MACHIN, 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado Oficial 3.o 6770, y CARMEN CANO LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 5011.

18.a Sección

FRANCISCO PINTO, 33 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Miñones 405, y MARIA ESTER LOMBARDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 235.

DANILO COCCHI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla Wilson 157, y NOEMA JULIA BASSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1096.

ANGEL CERNUSCHI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474, y ELISA BAILLO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474.

ERNESTO FERNANDO DUARTE LAFFERRIERE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Beyrouth 1445, y ELIDA MARGARITA GONZALEZ SALTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1151.

LEONIDAS DEMETRIO HALAREWICZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 606, y MANON SQUARZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2823.

JUAN ANTONIO ROMULO CASTELLANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1855, LIRA NOVELLINO URGAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2716.

JOSE ENRIQUE ORMAECHEA, 27 años, soltero, estudiante, domiciliado Brito del Pino 1221, y ANGELICA IRIS OROZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2599.

JOSE NATHAN, 25 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Tomás Giribaldi 2310, ESTHER MELAMED, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2310 (piso 3.o).

ALEJANDRO AREST, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1283 (bis), y AIDA MARTINEZ BAROFFIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194a.

20.a Sección

UBALDO WALTER PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4122, y AIDA NELIDA DREYER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4132 ap. 7.

VICTORIANO ALVAREZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 4125 (bis), y AMANDA MARTINEZ GAMBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4632.

ARMENAK DUMANIAN, 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Fraternidad 3897, y ZAJIK AKIRMAIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3897.

NICOLAS ACOSTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 419, ROSA MAGUNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 419.

CLAUDIO CAMILO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4281, y MARIA DEL CARMEN LAZZATTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4330.

RAMON BELLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4139, y SARA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4365.

DAOIS SILVA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado, J. B. Freire 233, y MARIA ESTHER PALLEIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 233.

JUAN CARLOS PEREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquard 208, y CLORINDA PUMAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4497.

CARLOS DODERA, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Ladines 88, y NELLY ESTHER CUNEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4733.

21.a Sección

ALBERTO NOTHELFER KISS, 28 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado Caraffi 1014, y CORNELIA CLARA DIOSY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caraffi 1010.

ALBERTO FRANCISCO BURGOS PAREDES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4964, y GLADYS ELSA BRUNO SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4964.

JOSE MARIA BREA SEOANE, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado 3 de Febrero 4436, y AMELIA TRANFIGURACION CORREA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4436.

ADOLFO REY ZAMBRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4374, y BLANCA AMERICA CARCER TADEO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4374.

ANTONIO ANGEL SIOLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1315, y ANTONIA ALBA PAREDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas 1375.

ELBIO RAUL ASTRALDI MAURI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 806, y LILI AURORA GARCIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 806.

ALCIDES VIRGILIO BAZAN HERMOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Caparroz 4769, y MARIA LUISA VAZQUEZ DOCAMPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4287.

24.a Sección

GEORG BOOMGAARDEN, 47 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Gabriel Pereyra 3177, y CATHARINA CHARLOTTE LODING, 44 años, viuda, alemana, domiciliada Gabriel Pereyra 3177.

OFICINA ADJUNTA

OMAR HUGO VENDITTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2916, e ISIDORA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 16.

$2.00 Pip. v.feb.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.326. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 682. Expediente N.o 162. Padrón N.o 80.326, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.326, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la acera Norte de la calle Reyes esquina Comandiyú, acera Oeste, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20482-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.096. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 351, Expediente N.o 671, padrón N.o 74.096, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el N.o 74.096, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea S.E. de la calle Apóstoles entre Cipriano Miró e Industria, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20483-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 510, expediente 280, padrón N.o 68.471, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68.471, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la línea Sur de la calle P. Ricaldoni, esquina Juan de Dios Peza, acera Este, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.15-20484-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha vein-

ticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 775, expediente N.o 403, padrón N.o 77.817, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.817, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo, entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20485-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ROMERO, JUAN A. (Sucesión de). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 399, padrón N.o 77.816, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan A. Romero, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.816, situado en la calle Francisco Plá, acera Sur, esquina Santiago Figueredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20486-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARRARA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 10, F.o 774, expediente N.o 401, padrón N.o 77.818, se cita, llama y emplaza a Catalina Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.818, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Figueredo entre Fco. Plá y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20487-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COLOMBO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 10, F.o 776, expediente N.o 407, padrón N.o 80696, se cita, llama y emplaza a don José Colombo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.696, situado sobre la acera Oeste de la calle Gregorio Sanabria entre Pasteur y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20488-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de loContencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JAUME FERRER (MARIA A.) Cobro ejecutivo de pesos, L.o 10, F.o 776, expediente N.o 405, padrón N.o 80.374, se cita, llama y emplaza a doña María A. Jaume Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.374, situado en la acera Oeste de la calle Costa Brava esquina Ayohuma, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20490-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAU (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". L.o 10, F.o 776, expediente N.o 406, padrón N.o 110.010, se cita, llama y emplaza a don Luis Nau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110 010, situado sobre la línea Este de la calle Bayona entre Patriotas y Trápani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20489-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COSTA VARGAS (DOMINGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 781), se cita, llama y emplaza a don Domingo Costa Vargas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 113.251, ubicado en la calle Carabelas entre Liropeya y Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20479-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FEDRO ROSAS VALE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 693), se cita, llama y emplaza a los Sres Angela Gerónima Vale o Valle Fernández, Juan José Vázquez Vale o Valle y Eustaquia Nicolasa Rossa Vale o Valle, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.438 mla., situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20480-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N o 75.152. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 683. Expte. N.o 163), padrón N o 75.152, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.152, a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien referido, situado en la acera Este de la calle F. Sanguinetti entre Juste Maeso y Mateo Cabral, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20481-v.mz.23.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA EN LO [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1430-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LAZARO ROSSEN. Quiebra" (Lo. 7. Fo. 182), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.15-20477-v feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ROMAN ECHEVERRIA, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez dice: Que deseando optar al título de procurador viene a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos ofrece como testigos al doctor Arturo Ardao y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en Rincón 593, los que serán interrogados de acuerdo a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — R. Echeverría". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 Feb.15-1445-v feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TOMAS TELLECHEA HERNANDEZ o BALDOMERO TOMAS TELLECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.15-1438-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FIGUEIRA DE REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.15-1439-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.15-1447-v feb.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BEIRO. Incapacidad" se hace público que por auto de fecha 24 de Julio de 1945 se declaró a don Enrique Beiro en estado de incapacidad mental habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Andrea Mosquera de Beiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb 15-1446-v feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "ISIDRO JOSE BEZZONE, domiciliado en San José 893, a V. S. digo: Que para obtener el título de procurador (arts. 237, 3 y 239 C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales, de los señores Augusto Percibal y Franco Cuñarro Sagarra, domiciliados en Andes 1217. Pido, previos los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. — Isidoro J. Bezzone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.15-1445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BASILIO ALVAREZ, estableciéndose que donde el inscripto figura como Bacilio Albares debe decir Basilio Alvarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.15-1415-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA o GRAZIELA MATTO VILARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 15-1425-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GARCIA DE TRENCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-1433-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.15-1434-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RODOLFO CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ilia Analia Cosensa por aparecer en ella el interesado con el nombre de Roberto Castro en lugar de Rodolfo Castro, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.15-1414-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado FORTUNATO MENDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Paula Alejandrina Giménez por aparecer en ella con el nombre de Irineo en lugar de Fortunato. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1413-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE KOHN solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña Adela Rozenblat y de nacimiento de su hija Berta, por aparecer en ellas el compareciente con el apellido Cohn en lugar de Kohn, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb.15-1442-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTRANIG PANOSIAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como nacido en el año 1923 en lugar de 1927. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1431-v.mz 6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "El Ministerio Público c| EMILE LAHOUD. Pérdida patria potestad", se cita y emplaza a doña Emilie Lahoud por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

(Gestión Fiscal) Feb.15-20478-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Carmelo, Febrero 1.o de 1946. — Gustavo Suárez Bruga, Juez de Paz.

$4.50 Feb.15-1409-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 15 de 1946. — Juan C. Espiga Ituzarri, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1428-v.feb.26.

GAUDIN Hnos.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Sucesión JUAN JOSE TUTZO" remataremos sobre la base de las tasaciones respectivas, tres animales equinos. El día viernes 1.o de Marzo de 1946 a las 9 horas, en nuestro local "Parada Herrería" (1.a sección rural del Departamento de Salto).

$4.00 Feb.15-1435-v.feb.26.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1946 a las diez horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico. 3.o Considerar el proyecto de reparto de utilidades presentado por el Directorio incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o Ratificación de los pagos efectuados por sueldos, participaciones y|o gratificaciones durante el año 1945 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y en sucursales argentinas independiente de los cargos para los que fueron electos por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1943. 5.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con lo estatuído por el artículo 13 de los estatutos sociales. 6.o Elección de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo con lo estatuído por el artículo 24 de los estatutos sociales. 7.o Designación de dos señores accionistas para la firma del acta de dicha asamblea. — La Secretaría.

$18.00 Feb.15-1436-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a las señoritas BLANCA BACELA y BLANCA RIVERO, mi comercio de mercería que tengo instalado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez". Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo. — Valentín León.

$6.00 Feb.15-1444-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don HUGO ALONSO RIVAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo en Bequeló 2125, esquina Quito. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Vero y Aneiros Cerrito N.o 455. — Montevideo, Febrero 11 de 1946. — Joaquín Pumar Zaa.

$6.00 Feb.15-1437-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Juan Lubin, Adolfo Goldschmit y Hersz Meier Topor, han resuelto disolver la sociedad "Lubin, Goldschmit y Topor", que gira en Montevideo con el ramo de curtido de cueros, en la calle San Martín 3633; denominada "Curtiembre El Reptil". Se harán cargo del activo y pasivo social los socios JUAN LUBIN y ADOLFO GOLDSCHMIT. Acreedores presentarse a la escribanía Benmergui, calle Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

$9.00 Feb.15-1432-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a la señora MARIA ESTHER GRAÑA, el establecimiento comercial que gira en esta capital, calle Pérez Castellano N.o 1345, en el ramo de taller de planchado y anexos, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de M. Belfino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431. — Montevideo, Febrero 7 de 1946. — Elena Adelaida Fernández Magariños.

$9.00 Feb.15-1419-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Brause y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. M. BRAUSE. Los acreedores se presentarán en Galicia N.o 1428.

$9.00 Feb.15-1418-v.mz.6.

SOCIEDAD "PARRILLO, SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público en general que en escritura autorizada por el escribano I. Dupetit Saint-Girons en 15 de Enero último, inscripta su copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 39, al Fo. 221 vto. y siguientes del Tomo 14, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación expresada, compuesta por los señores OSVALDO PARRILLO, JUAN ANGEL PARRILLO, ENRIQUE SCHUSTER, AVIS SCHUSTER e ISAAC FRAJERMAUER, con un capital de quince mil pesos ($ 15.000.00), dividido en 150 cuotas de $ 100.00 cada una adjudicadas en la proporción siguiente: Enrique Schuster 60 cuotas; Avis Schuster 30 cuotas; Osvaldo Parrillo 25 cuotas; Juan Angel Parrillo 25 cuotas; e Isaac Frajermaeur 10 cuotas. Dicho capital se integró en un 50 o|o al firmarse la escritura social y el 50 o|o restante debe aportarse dentro de los 90 días siguientes. Plazo de duración: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos quinquenales. Domicilio social: En la ciudad de Montevideo, calle Paysandú N.o 1833. Dirección, gobierno y administración a cargo indistinto de los consocios Osvaldo Parrillo e Isaac Frajermauer con uso de la firma social para todos los asuntos, negocios, contratos y demás gestiones, incluso operaciones bancarias con la única limitación de que para adquirir, enajenar o afectar inmuebles se requiere doble firma, sea de los directores o de uno de ellos y cualquier socio; Síndico señor Enrique Schuster; sustituto del Director Parrillo, el señor Juan Angel Parrillo y del Director Frajermauer, el señor Avis Schuster. Balances al 31 de Enero de cada año. Asamblea ordinaria anuales en la primera quincena de Febrero. Objeto: Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, consignación, fabricación, reparación, etc., de maquinarias, materiales de mecánica en general o plantas industriales por cuenta propia o de terceros; representaciones, comisiones, depósitos permutas y demás contrataciones legales; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales; adquisición, enajenación de bienes inmuebles o de otra naturaleza para uso sociales. — Montevideo, Febrero 12 de 1946.

$30 00 Feb.15-1417-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pasquet y Giambiasi en los ramos de tienda, mercería y demás anexos, con la denominación "La Gioconda" para que todos los que tengan créditos a cobrar se

presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal para satisfacérselos, y continuará con la nueva sociedad que se hace cargo del activo y pasivo bajo la razón social Giambiasi y Compañía, constituída por los señores ITALO B. GIAMBIASI, EMILIO CALIGARI, ROGELIO GONZALEZ y AMERICO CALIGARI. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1946.

$20.00 Feb.15-1410-v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FLORES y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta capital bajo la razón social de "Flores y Compañía Limitada". La integran los socios JUAN PEDRO BARIDON y JULIO ALBERTO FLORES. Capital: $ 100.000.00 aportados en la siguiente forma y proporción: El señor Baridon $ 70.000.00 y el señor Flores $ 30.000.00, totalmente integrado por los socios con las mercaderías, créditos, muebles, máquinas y todas las instalaciones y demás efectos que constituyen el activo de la anterior firma "Flores y Compañía Limitada". El objeto es el ejercicio del comercio en los ramos de importación y fabricación de artículos de papelería, librería, y escritorio como también impresiones y negocios de importación y exportación en general. La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con uso de la firma social, ejerciendo la Gerencia el socio señor Flores. El domicilio es en esta capital calle Mercedes N.o 1168 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Plazo: 3 años a contar del primero de Enero de 1946, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. El contrato se solemnizó por escritura que el 22 de Enero de 1946 autorizó en esta capital el escribano Juan Rolfo, habiéndose inscripto el 8 de Febrero de este año en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 9 al folio 38 y siguientes, del tomo primero. — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores.

$22.00 Feb.15-1416-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que, con fecha 31 de Enero de 1946, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García y Pose" en los ramos de bazar, juguetería y papelería, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor SERAFIN POSE quien continuará con los negocios de la firma disuelta. — Salto, Enero 31 de 1946. — Manuel García. — Serafín Pose

$16.00 Feb.15-1412-v.mz.12.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 38.o EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje y Bancos:			
Caja y Banco de la República	$	124.682.57	
Deuda Pública (valor nominal $ 70.900.00) V|Efec.	"	65.408.25	
Bancos varios	"	72.077.74	$ 262.168.56
Deudores:			
Cuentas corrientes	$	36.724.83	
Valores descontados	"	422.921.50	
Deudores en gestión y mora	"	1.00	" 459.647.33
Varios:			
Bienes raíces	$	2.600.00	
Edificio de la Caja	"	8.000.00	
Fondo fijo	"	300.00	
Muebles, útiles y alcancías	"	2.00	" 10.902.00
			$ 732.717.89
Cuentas de orden:			
Valores depositados:			
En garantía	$	83.266.04	
En custodia	"	42.310.00	$ 125.576.04
Varias cuentas deudoras			" 78.350.00
			$ 203.926.04

PASIVO

Cuentas Patrimoniales:			
Capital realizado	$	50.000.00	
Reserva general	"	22.615.50	$ 72.615.50
Reservas especiales y fondo de previsión			" 4.000.00
Obligaciones:			
Depósitos a la vista o menos de 30 días vista	$	73.986.06	
Cajas de Ahorros	"	469.485.41	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días vista	"	56.200.00	" 599.671.47
Varios:			
Varias cuentas acreedoras	$	8.948.89	
Intereses a vencer	"	41.218.70	
Utilidades por distribuir	"	5.263.33	
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	"	1.000.00	" 56.430.92
			$ 732.717.89
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			$ 125.576.04
Varias cuentas acreedoras			" 78.350.00
			$ 203.926.04

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE

Gastos de Administración — Amortizaciones, etc			$ 13.970.02
Intereses de Depósitos			" 19.766.92
Gravámenes legales	$	2.970.54	
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	1.126.86	" 4.097.40
Utilidades por distribuir			" 5.263.33
Pérdidas y ganancias (saldo a Cta. nueva)			" 1.000.00
			$ 44.097.67

HABER

Saldo del ejercicio anterior	$ 938.65
Intereses de colocaciones	" 38.742.15
Alquileres — Comisiones, etc.	" 1.154.63
Retroversión de castigos	" 3.262.24
	$ 44.097.67

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

67 % a los Accionistas y Reserva General así:

	Accionistas	$	3.000.00	
	Reserva general	"	526.50	$ 3.526.50
5 %	al Presidente			" 263.16
2 %	al Síndico			" 105.26
15 %	al Directorio			" 789.47
3 %	a Unión Económica del Uruguay			" 157.89
8 %	a bonificación de clientes			" 421.05
100 %				$ 5.263.33

Santa Lucía, Enero de 1946.

Dr. Alberto H. Pérez Gomar, Presidente. — Ciríaco P. Hernández, Secretario. — Juan J. Merialdo, Gerente. — Enrique López Castilla, Contador.

$ 30.60 — 1180.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 A CONSIDERARSE POR LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE TENDRA LUGAR EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL 10 DE ENERO DE 1938.

ACTIVO

Disponible:				
Caja, en efectivo	$	21.354.85		
Banco de la República ..	"	62.000.00	$	83.354.85
Colocaciones:				
Cuentas corrientes	$	16.926.42		
Valores descontados	"	179.450.09		
Préstamos amortizables .	"	147.506.73		
Préstamos hipotecarios ..	"	45.658.73	"	389.541.97
Varios:				
Acciones a emitir	"	80.000.00		
Muebles y útiles	"	1.916.00		
Alcancías	"	294.00		
Varias cuentas deudoras ..	"	1.082.74	"	83.292.74
			$	556.189.56
Cuentas de orden:				
Valores en garantía—				
Depositantes de valores en garantía			$	141.430.00
Valores al cobro—				
Remitentes de valores al cobro			"	957.12
			$	142.387.12

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado	$	70.000.00		
Fondo de reserva	"	1.287.00	$	71 287.00
Obligaciones:				
1) A la vista:				
Cuentas corrientes	$	65.422.82		
2) A plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías	"	126.938.13		
Caja de Ahorro a plazo fijo	"	181.594.27	"	373.955.22
Varios:				
Retenciones	$	398.95		
Dividendos atrasados	"	791.22		
Capital por subcribir	"	80.000.00	"	81.190.17
Cuentas de resultado:				
Utilidades a vencer	$	22.453.58		
Utilidades a distribuir ...	"	7.200.00		
Saldo a ejercicio 1946	"	103.59	"	29.757.17
			$	556.189.56

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Ganancia y Pérdidas)

DEBITO

Intereses de depósitos			$	12.942.59
Gastos de administración			"	5.744.79
Caja de Jubilaciones			"	721.20
Impuestos fiscales			"	1.729 93
Amortizaciones y castigos			"	1.003.60
Utilidad líquida:				
Utilidades a distribuir ..	$	7.200.00		
Saldo a ejercicio 1946 ...	"	103.59	"	7.303.59
			$	29.445.70

CREDITO

Saldo ejercicio 1944	$	97.39
Intereses de colocaciones	"	26.686.67
Comisiones, corretajes, etc.	"	2.661.64
	$	29.445.70

$ 30.00 — 1337.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

65 %	para los accionistas (Dividendo 7 ½ %) repartido así:		
	$ 60.000.00 en 12 meses ($ 1.87 por acción)	$	4.888.00
	$ 10.000.00 en 3 meses ($ 0.48 por acción)	"	192.00
	Total	$	4.680.00
10 %	a Reserva General	"	720.00
19 %	al Directorio, Presidente, Vicepresidente, Síndico, Gerente y empleados	"	1.368.00
1 %	a la Unión Económica del Uruguay .	"	72.00
5 %	a Instituciones de beneficencia y culturales	"	360.00
100 %	Total ...	$	7.200.00

Artigas, 31 de Diciembre de 1946.

Gregorio Lima, Presidente, — Orlando M. Arbiza, Secretario. — Tomás Pólito, Síndico. — Luis Odriozola, Gerente.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Saldos deudores —		
Inmuebles	$	641.040.70
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante, materias primas y productos elaborados	"	2.430.769 98
Caja, Bancos y títulos.	"	27.238 63
Varias cuentas deudoras	"	1.573.222.23
Cuentas de orden	"	106.469.45
	$	4.778.740.99
Saldos acreedores —		
Capital integrado	$	2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.922.271.54
Cuentas de orden	"	106.469.45
	$	4.778.740.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60 — 859.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo —				
Inmuebles	$	641.040.70		
Menos lo amortizado .	"	60.939.13	$	580.101.57
Máquinas, muebles y útiles, material rodante.	$	1.236.960.11		
Menos lo amortizado .	"	280.297.04	"	956.663.07

Materias primas, productos elaborados, mercadería en tránsito y existencias varias	" 868.378.29
Caja, Bancos y títulos	" 74.915.27
Varias cuentas deudoras	" 580.478.70
Cauciones Directores y otras cuentas de orden	" 215.310.39
	$ 3.285.847.29

Pasivo —

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 205.675.30
Ganancias, saldo ejercicio anterior	" 3.568.27
Ganancias del ejercicio	" 111.293.33
Directores (Cuetna Caución y otras cuentas de orden)	" 215.310.39
	$ 3.285.847.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.80 — 860.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Saldos deudores —

Inmuebles	$ 641.046.70
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante, materias primas y productos elaborados	" 1.612.460.00
Caja, Bancos y títulos	" 30.116.88
Varias cuentas deudoras	" 1.600.101.55
Cuentas de orden	" 28.000.00
	$ 3.911.719.13

Saldos acreedores —

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 1.133.719.13
Cuentas de orden	" 28.000.00
	$ 3.911.719.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 858.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Saldos deudores —

Inmuebles	$ 641.046.70
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante, materias primas y productos elaborados	" 2.213.375.23
Caja, Bancos y títulos	" 129.500.05
Varias cuentas deudoras	" 1.286.820.97
Cuentas de orden	" 28.000.00
	$ 4.298.736.95

Saldos acreedores —

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 1.520.736.95
Cuentas de orden	" 28.000.00
	$ 4.298.736.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 861.

Urrata S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo —

Inmuebles	$ 171.665.15
Caja	" 812.72
Varias cuentas deudoras	" 292.040.82
Acciones y valores	" 11.500.00
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	" 146.889.53
Rodados, arreos y animales de trabajo	" 23.056.99
	$ 645.965.21

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 130.221.29
Bancos	" 56.418.59
Amortizaciones	" 107.078.56
Fondos de reserva	" 23.977.29
Dividendos a pagar	" 28.269.48
	$ 645.965.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 877.

Urrata S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo —

Inmuebles	$ 172.140.34
Caja	" 10.680.60
Varias cuentas deudoras	" 316.023.58
Acciones y valores	" 11.500.00
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	" 149.422.98
Rodados, arreos y animales de trabajo	" 23.722.99
	$ 683.490.49

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 174.338.44
Bancos	" 49.998.97
Amortizaciones	" 107.078.56
Fondos de reserva	" 23.977.29
Dividendos a pagar	" 28.097.23
	$ 683.490.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 878.

Urrata S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo —

Inmuebles	$ 172.140.34
Caja y Bancos	" 4.485.71
Acciones y valores	" 11.500.00
Varias cuentas deudoras	" 275.701.22
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	" 150.267.50
Rodados, arreos y animales de trabajo	" 24.348.09
	$ 638.445.86

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000.00
Amortizaciones	" 107.078.56
Fondos de reserva	" 23.977.29
Varias cuentas acreedoras	" 169.605.00
Bancos	" 35.177.53
Dividendos a pagar	" 2.507.48
	$ 638.445.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 879.

Urrata S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo —

Inmuebles	$ 172.140.34
Maquinarias, herramientas, muebles, útiles, etc.	" 153.649.24
Rodados, arreos y animales de trabajo	" 24.213.09
Caja	" 3.715.77
Acciones y valores	" 11.500.00
Varias cuentas deudoras	" 235.940.56
	$ 601.159.00

Pasivo —

Capital y fondos de reserva	$ 326.777.29
Dividendos, a pagar	" 23.111.98
Bancos	" 33.782.84
Amortizaciones	" 113.078.56
Varias cuentas acreedoras	" 79.408.33
Acreedores hipotecarios	" 25.000.00
	$ 601.159.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 882.

Urrata S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo —

Inmuebles	$ 174.089.33
Caja	" 3.690.80
Acciones y valores	" 11.500.00
Varias cuentas deudoras	" 278.489.70
Maquinarias, muebles, útiles, etc.	" 155.016.05
Rodados, arreos y animales de trabajo	" 24.311.09
	$ 647.096.97

Pasivo —

Capital integrado	$ 300.000.00
Amortizaciones	" 113.078.56
Fondos de reserva	" 26.777.29
Varias cuentas acreedoras	" 100.604.37
Bancos	" 59.149.77
Acreedores hipotecarios	" 25.000.00
Dividendos a pagar	" 22.486.98
	$ 647.096.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60 — 876.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE ALIMENTACION

Montevideo febrero 11 de 1946

Nómina de lecheros infractores a las ordenanzas vigentes

Ordenanza 18 de octubre 1911. Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada) primera reincidencia

N.o 294. José Romero. Isidoro Larraya 4455, $ 100.00
N.o 149. Manuel López Domínguez, Nueva York 1708, $ 100.00.
N.o 389. Vicente González, Oficial 3.o N.o 4532, $ 100.00.

Infracción artículo 4.o. (Venta de leche aguada)

N.o 242 Jesús Rodríguez, Isla de Gorriti 2121, $ 20.00.
N.o 209. Torcuato Robledo, Joaquín Requena 1077, $ 20.00.
N.o 376. Antonio Vizintín, Amberes 5784, $ 20.00
N.o 290. Juana C. de Machín, Helvecia 4264, $ 20.00.
N.o 145. Juan Marriscurrena, Mateo Cortés 4791, $ 20.00
N.o 238. Pedro Gnocchi, San Antonio 3638, $ 20.00.
N.o 234. Eugenio Yharour, Atanasildo Suárez 225, $ 20 00.
N.o 1291 Ulises Messetta, Siria 5781, $ 20.00.
N.o 210. Santiago Maseda, Pamplona 2709, $ 20.00.
N.o 142. Pedro Bortheiry, Los Studs 40, $ 20.00.
N.o 357. Eustaquio Urroz, camino Ariel 4637, $ 20.00.
N.o 127. Juan M. Lozada, Cerro Largo 968, $ 20.00.
Francisco Franceschet, calle 2 y Valladolid, $ 20.00.

Decreto N.o 4842. Infracción artículo 15. (Venta de leche aguada)

N.o 456. Pedro Laduche, Pamplona 2796, $ 20.00.
N.o 757. José Dubra, Carapé 2246.
N.o 506. Miguel Luque, Larravide 2243, $ 20.00.
N.o 537. Horacio Balparda, Hudson 5487, $ 20.00.

Ordenanza de 18 de octubre de 1911. Infracción artículo 11. (Repartidor sin autorización).

N.o 216. Antonio Meneghin, Domingo Aramburú 2175, $ 10.00.
N.o 107. Jesús Pena, Maldonado 2215, $ 10.00.
N.o 242. Jesús Rodríguez, Isla de Gorriti 2121, $ 10.00.
N.o 173. Agustín Vidal, Constitución 2261, $ 10.00.
N.o 127. Juan M. Lozada, Cerro Largo 968, $ 10.00.

Decreto N.o 4842. Infracción artículo 10. (Repartidor sin autrización)

N.o 605. Demetrio Garrido, Vilardebó 1450, $ 10.00.

Ordenanza de 18 de octubre de 1911. Infracción artículo 20. (Envases sin número).

N.o 107 Jesús Pena, Maldonado 2215, $ 10.00.
N.o 127. Juan L. Lozada, Cerro Largo 968, $ 10.00.

Infracción artículo 6.o. (Envases sucios)

N.o 357. Eustaquio Urroz, camino Ariel $ 10.00.

Infracción artículo 12. (Leche depositada en lugar no autorizado)

Francisco Franceschet calle 2 y Valladolid, $ 10.00.

Infracción artículo 1.o decreto 2207. (Retención de animales lecheros sin autorización).

Cirilo Alarcón, Itacumbú 3918, pesos 10.00.
Cirilo Alarcón, Itacambú 3918, pesos 10.00.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 6 de Febrero de 1945

Celia Rosa Perone, oriental, 21 años, soltera, Bequeló 2142.
Estanislao Gutiérrez, oriental, 72 años, casado. Asilo 3642.
Roque Antonio Fraquia Romero, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Domingo Constancio Pepe, brasilero, 50 años, casado, Vitrubio 3673.
Juan Emir Larregui, oriental 7 meses, Hospital Pedro Visca.
María Casilda Da Costa de Díaz, oriental, 66 años, casada. B. Ymas 624.
Nicasio Moreno, oriental, 59 años, soltero. Porvenir 39.
Virginia Hernández de Ferrer, española, 84 años, viuda, C. Ruiz de Alda 5181.
Antonio Lombardo, oriental 1 día, Casa del Niño.
Angel Segovia y Graña, oriental 70 años, casado. Charrúa 2257.
Mista Escobar, oriental 1 día, Casa del Niño.
Juana Bolattino de Masello, 64 años, viuda. General Flores 2394.
Matías Grossa, oriental 59 años, casado, Larravide 2418.
Arturo De los Santos, oriental 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Mariana González de Alen, oriental, 53 años, casada, Ceibal 1672.
Ernesto Goros Rotela, oriental, 34 años, soltero, Figueroa 1874.
Miguel Yribarne, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Antonio Guido Purcela, oriental, 75 años, casado, Tacuarembó 1673.
Julio Dodera, oriental, 51 años, devorciado. Hospital Maciel.
Juan Antonio Otero, español, 82 años, Rambla República del Perú 1589.
Adela Quineles de Frontini, italiana, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Guillermina Suárez de Trias, oriental 59 años, casada, Durazno 1242.
Casiana Gloria Velázquez, oriental 4 meses, G. Viana 2631.
Alida Rojas de Escudero, oriental 37 años, casada, Hospital Pasteur.
Robustiano Freire, oriental 74 años, soltero, N. A. L. P. Campo.
Jacinta Casas de Grills, oriental, 70 años, viuda, A. L. P Campo.
María Modernel de Salaberry, oriental, 22 años, casada, Novara 4418.

Día 7 de Febrero de 1946

Manuel Docampo Martínez, oriental, 50 años, soltero Hospital Italiano.
Miguel Angel Buono, oriental, 12 años, La Paz 2297.
Roberto Yza, oriental, 55 años, casado, Fray Bentos 3661.
Florentino Olivera, oriental, 88 años, viudo, D. López 2172.
Alba Castro, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
María Fernández de Arrospide, oriental, 64 años, ciuda, Carlos Roxlo 1532.
Carlos Alejandro Guasti, oriental, 46 años, casado, Soriano 1268.
Luisa Tassara de Ferreiro, oriental 83 años, viuda, Luis Ramos 3179.
Ramón Lodeiro, español, 71 años, viudo, Piedras 280.
Elena Leira de Pusillo, oriental, 49 años, casada, Martín Fierro 2508.
Isolina Sosa, oriental, se ignora, soltera, Hospital Maciel.
Alfredo San Martino, argentino, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Castro, oriental, 88 años, soltera, Pereyra 2938.
Esmeralda, Rosa Terzzagien, oriental, 24 años, soltera, Millán 4322.
José Castelo Castro, español, 64 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Delfina Soler de Martínez, oriental 90 años, viuda, Municipio 2094.
Nicodena Moyano de Barbieri, oriental, 58 años, casada, M. Berthelot 1715.
Catalina Robertt de Bech, oriental 63 años, viuda, Joaquín Requena 1211.
Vicenta María Marchetti de Schiavone, italiana, 90 años, viuda, M Eachen 1573.
Amara Rocha de Silveira de Andrade, oriental, 87 años, viuda, Las Heras 1833.

Día 8 de Febrero de 1946

Manuel González Díaz, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Carmen Barlen, oriental, 73 años, soltera, Hospital Maciel.
Máximo Hoffmann, checoeslovaco, 48 años, casado, Colonia Saint Bois.
Amanda Zapata de Peralta, oriental, 40 años, casada, Río Negro 1078.
Josefa Silva de Farías, oriental 57 años, viuda, Caugua.
Bernardo Zunin, oriental, 81 años, casado, General Flores 3040.
Plácida Dearmas de Nervo, oriental 47 años, casada, B. Artigas 1632.
Pedro Enrique Morte, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Ricardo Ferreiro, español, 52 años, casado, Irlanda 1978.
Oscar Benítez, orental, 3 meses, Casa del Niño.
Teresa Ferrari de Zerazola, oriental 74 años, viuda, Abella 2077.
Dionisio Tranquilo Viera, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Raúl Brian, oriental, 9 horas, Hospital Pereyra Rossell.

Ruben Pancracio Arias, oriental, 20 días, Camundrú 4267.

Víctor Juncal San Martín, esepañol, 46 años, casado, B. Artigas 1461.

Luis Avenio Lima, oriental, 7 horas, Hospital Pasteur.

Elias Juan Cucholambro, oriental 31 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Pablo Castillo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eulogia García Velazco, oriental 92 años, soltera, Piedra Alta 1826.

Josefa Rey de Acuña, española, 59 años, viuda, San José 1226.

Juan Deliotti, oriental, 53 años, casado, Carrasco 4242.

Angela Rosamilia Caprio, oriental, 51 años, soltera, San José 1226.

Domitila Trias de Maciel, oriental, 81 años, viuda, A. L. P. Campo.

Belfast Canadá Carbajal, oriental, 24 años, soltero, Horizonte 5520.

Juan Bautista Giroletti, italiano, 54 años, casado, Colonia Saint Bois.

Ana Molina Martínez de Martínez, española, 84 años, viuda Imperio 4221.

Ofelia María Ruiz de Quiñone, oriental, 21 años, casada, Colonia Saint Bois.

Catalina Maibaj de Goane, árabe, 95 años, Hospital Maciel.

Herminia Aida Puig de González, oriental, 59 años, viuda Itacabo 2656.

Irene Grosso de Brian, oriental, 42 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Juana Falero de Fernández, oriental 60 años, casada, Hospital Maciel.

Día 9 de febrero de 1946

Rosa Rusconi de Serra, oriental, 79 años, viuda, F. J. Muñoz 3180.

José González Rodríguez, español, 44 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Tassano de Otero, oriental, 46 años, casada General Flores 2394.

Paula Pelaez de Borras, oriental, 58 años, casada, Itapebí 2134.

María Muñoz de Lezama, oriental, 67 años, viuda, S. García 2411.

Gabriel Cedres Morales, oriental, 35 años, soltero, Ramón Anador 3912.

Leandro Amelio Paz, oriental, 73 años, soltero Hospital Pasteur.

Daniel Silvera, oriental, 8 meses, Asilo 146.

Sandalia Zabaleta, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.

Marcos Roffa Rurán, oriental, 30 días, Hospital Pedro Visca.

Esclavitud Verdía de Lorenzo, española, 48 años, casada, S. Martínez 4094.

María Ulloa de Sposito, española, 58 años, casada, Hospital Maciel.

Adela Francisca Calvi de Suárez, oriental, 55 años, casada Julio César 1387.

Autonio Cortazzo, italiano, 52 años, casado, Goes 2034.

Víctor Ruibal Pereria, argentino, 58 años, soltero, A. L. P. Campo.

Ricardo Oscar Brignoni, oriental, 4 días, República 1837.

Gualberta López de Riffaud, oriental, 75 años, viuda Italia 3632.

Rosa Machado de Custo, oriental, 57 años, casada, B. Irigoyen S|n.

María Insúa de Lista, española, 85 años, viuda Juan J. Aguiar 3954.

María Deliguizamón de Acuña, oriental, 62 años, viuda Hospital Maciel.

Aurelio Fontes, oriental, 43 años, soltero, Martín García 1527.

Ricardo Miranda, brasilero, 80 años, soltero General Flores 2394.

Raúl Salgueiro, oriental, 28 años, soltero Lanús S|n.

Ricardo Alonso, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.

Clotilde Alvarez Alen, oriental, 60 años, soltera, J. de Salterain 1441.

Día 10 de febrero de 1946

Pablo Pandelini, turco, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Concepción Rosito de Veirano, italiana, 54 años, viuda, Canelones 1693.

Manuel Lucas Machiavello, oriental, 69 años, casado, F. Rodríguez 2675.

Cesario Torno Del Río, español, 39 años, casado, Rivadavia 1816.

Adolfo Changarelli, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Donato Schettini, italiano, 79 años, divorciado, Hospital Italiano.

Pantaleón Olivera, oriental, 64 años, casado, Porvenir 2388.

Jacinto Luis Aragone, oriental [illegible] años, casado, Convenio 886.

Julio César Sántullo, oriental, 8 días, Asilo 146.

Segundo Simeon Silva, oriental, 50 años, soltero Hospital Pasteur.

Antonia Mazzeo de Cella, oriental, 62 años, casada, Bella Vista 1814.

José María Rodríguez, oriental, 55 años, casado, Camino Franco S|n.

Susana Vidal, oriental, 13 meses, Hospital Pereira Rossell.

Artigas Molina, oriental, 15 años, soltero, Isidoro de María 1523.

Gerardo Incoronato, oriental, 46 años, casado, Cabildo 2047.

COMISION HONORARIA DEL CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 414 AL 431

Solicitudes despachadas el día 29 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|5295, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Vigas madera dura, 844.

10|5442, Tomás R. Garrido, A, Brasil, Yerba mate, 5.165.

10|5452, Ricardo Vázquez y Cía., B, Brasil, Láminas de madera pino Brasil, 1.039.

10|5450, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos algodón, 2.593.

10|5456, Cottón Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos algodón, 2.089.

10|5385, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Brasil, A, Hilado alg. cardado y gastos, 10.562.

10|5397, Brenner Hnos., C, Brasil, Maderas duras en vigas, 1.760.

10|5584, Emilio Fontana S. C., C, Brasil, Maderas pino Brasil, 10.500.

10|5592, J. Pastorino y Cía., A, Brasil, Café crudo para tostar, 9.060.

10|5606, The Montevideo Trading Co. Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 686.

10|5521, Calveiro y Cía., A, Brasil, Percalina alg., 2.346.

10|5609, Arunguete y Sazbon, A, Brasil, Tej. algodón, 1.217.

10|5611, Arunguete y Sazbón, A, Brasil, Tej. algodón, 1.596.

10|3155, Amoroso y Pozzi Ltda., A, Brasil, Yerba mate, 2.030.

10|2902, Isaac Cohen e Hijos, A, Brasil, Tej. algodón, 4.342.

10|2657, Isaac Cohen e hijos, A, Brasil, Tej. algodón, 3.369.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5334, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Bloques de vidrio con accesorios, 3.177.

10|5311, Turcatti y Casalla, Estados Unidos de Améraca, A, Alambre de acero, 518.

10|5337, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Terminales de cobre para cables y gastos, 24.

10|4714, González y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero galvanizado, 3.255.

10|5237, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero en barras, 1.019.

10|5235, Diatan Soc. Ltda., Estados Unidos de América, B, Acero en barras, 1.973.

10|5277, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro negro, 3.360.

10|5115, Adm. Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, 4.883.

10|5113, Adm Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre, 561.

10|5181, Enrique Abal, Estados Unidos de América, B, Cable de acero trenzado, 470.

10|5280, Spiller Hnos., Estados Unidos de América, A, Varillas de bronce, 100.

10|5188, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 207.

10|5193, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, B, Cables cobre estañ. c. forro caucho, 21.

10|5540, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, etc. y gastos, 53.

10|5538, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Caños hierro galvanizado, etc. y gastos, 152.

10|5550, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas hierro galvan, etc. y gastos, 450.

10|5524, Cresni Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizado, 1.477.

10|5010, Enrique Bianchi Altuna, Canadá, A, Papel diarios s. líneas de agua, 3.436.

10|5012, Enrique Bianchi Altuna, Canadá, A, Papel diarios con líneas de agua, 1.170.

10|4953, Impresora Uruguaya S. A., Canadá, A, Papel diario s. satin. s. lín. agua, 2.573.

10|5218, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Canadá, A, Papel diarios c. líneas de agua, 365.

10|5220, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Canadá, A, Papel diarios c. líneas de agua, 743.

10|4661, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Tubos de caucho (mangueras) y gastos, 98.

10|4659, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Piedras de abrasivos y gastos, 22.

10|4657, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Juntas de hierro batido, etc. y gastos, 6.

10|4655, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Mechas para máq. indust. y gastos, 34.

10|4653, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Piez. acero reps. máq. flejadora y gastos, 75.

10|4651, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Rulemanes no oscilantes y gastos, 13.

10|4647, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Gasa y gastos, 154.

10|4649, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Enrejado de alambre hierro y gastos, 93.

10|4664, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Bandas de caucho y gastos, 51.

10|4645, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Carbón combinado con metal y gastos, 51.

10|5844, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos de rayos X, etc. y gastos, 2.145.

10|5386, General Electric X, Ray Corporat., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de cirugía y gastos, 113.

10|5384, General Electric X-Ray Corporat., Estados Unidos de América, A, Accs.. de rayos X y gastos, 661.

10|5413, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, Tubos de rayos X y gastos. 407.

10|5415, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para rayos X y gastos, 133.

10|5378, General Electric X-Ray Corporat., Estados Unidos de América, A, Equipos para anestesia y gastos, 1.632.

10|5380, General Electric X-Ray Corporat., Estados Unidos de América, Aparatos de elect. médica y gastos, 1.153

10|5411, Linn y Cía. S. A., Estad Unidos de América, A, Instrumentos de cirugía y gastos, 737.

10|5409, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparato neumotórax y gastos, 60.

10|5407, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos de rayos X y gastos, 805.

10|5405, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos de elect. médica. etc. y gastos, 687.

10|5401, Linn y Cía. S. A.. Estados Unidos de América, A, Mesas para cirugía y accs. y gastos, 1.834.

10|5445, General Electric X-Ray Corporat., Estados Unidos de América, A, Tubos de rayos X y gastos, 101.

10|5372, General Electric X-Ray Corporat., Estados Unidos de América, A, Tubo de rayos X y gastos, 62.

10|5346, Drog. Demarchi - Musante S. A., A, Estados Unidos de América, Fósforo en barras, etc., 462.

10|5848, Drogf. Demarchi - Musatne S. A., A, Estados Unidos de América, Cloroformo, 77.

10|5519, Bomé S. A., A, Estados Unidos de América, Henadiana Sodio Bisulfito, 44.

10|5555, Drog. Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Penicilina, 1.226.

10|5593, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol, 568.

10|5516, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Carbono tetracloruro, 19.

10|5404, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Canadá, A, Selenio en polvo, 741.

CONSIGNACION (DOLARES)

10|5549, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Hexanitrato de manitol, 120.

10|5547, Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., Estados Unidos de América, A, Solución de clotiamina, 860.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|5095, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Ltda., Sud Africa, A, South African Coal, 9.652.

10|5097, Gueret's Anglo - Uruguayan Coal Co. Ltda., Sud Africa, A, South African Coal, 7.520.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|4867, Edit. Juan Zorrilla de San Martín, Canadá, A, Papel blanco para diario y gastos, 2.422.

10|5117, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para diario y gastos, 3.803.

10|5119, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para diario y gastos, 3.542.

10|1430, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 26.

10|1434, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Papelería de escritorio, 37.

10|5494, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Peinetas de material plástico, 335.

10|5492, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 23.

10|5495, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Lámps.. fluorescentes, etc., 230.

10|1432, Fox. Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 190.

10|5712, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Reps. para tractores, 299.

10|5701, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Reps. para tractores y gastos, 418.

10|5294, Cía. Massey Harris Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para tractores y gastos, 130.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|4706, Santiago Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 10.180.

10|5715, Pizzo Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 2.740.

10|5733, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja, 6.964.

10|5735, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Café en grano, 1.530.

10|5749, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 951.

10|5660, M. Michelín y Cía., A, Brasil, Cámaras para camiones y autos, 570.

10|5658, M. Michelín y Cía., A, Brasil, Cubiertas para camiones y autos, 9.207.

10|5666, Ferro Hnos., A, Brasil, Yerba mate, 966.

10|5770, Leopoldo Gross e Hijo, A, Brasil, Tej. algodón para fab. pañuelos, 1.094.

10|5810, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Cacao en grano, 1.651.

10|5840, Bosch y Cía., B, Brasil, Azulejos para revestimiento, 1.407.

10|5834, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tej. algodón, 1.418.

10|5800, Matec Brunet S. A. C., C, C, Brasil, Yerba mate, 37.500.

PLANILLAS N.os 432 AL 440

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5533, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral para consumo, 8.769.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|5768, Gevaert Urug. Ltda., A, Bélgica, Películas fotográficas, 2.198.

10|5792, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes pulsera, 437.

10|5827, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejido fibranne y gastos, 1.218.

10|5677, Elido Perera, A, Suiza, Tej. seda artificial, 2.420.

10|5655, Ciba Urug. S. A., A, Suiza, Anilinas para industria, 9.698.

10|5510, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Noruega, A, Papel obra, 3.284.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5653, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Porta baterías y gastos, 4.

10|5754, Radio Ariel C-X 10, Estados Unidos de América, A, Lámparas para radio, 59.

10|5758, Manuel Gaggero Suc., Estados Unidos de América, C, Manzanas, 10.933.

10|5680, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Líquido asfalto (pitnar) y gastos, 126.

10|5746, Stedman W. Jackson Inc. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Papel para máquinas duplicadoras, 182.

10|5740, Stedman W. Jackson Inc. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Jabón líquido para máq. duplicadora, 4.

10|5707, Herman Kamil, Estados Unidos de América, B, Ojalillos de acero p. talabartería, 214.

10|5837, Fafregás y Cía., Estados Unidos de América, A, Pilas para linternas, 343.

10|5745, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Alambre cobre forrados c. goma, 291.

10|5457, Félix A. Loureiro, Estados Unidos de América, A, Conductores eléctricos, 1.357.

10|5312, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre forrado p. instal., 500.

10|5373, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Cable para dial (de bronce), 40.

10|5739, Roque Albano, A, Estados Unidos de América, Oro puro en barras, 11.486.

10|5689, S. Levy, Estados Unidos de América, B, Tejido de seda artificial, 4.000.

10|5823, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 711.

10|5794, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 269.

10|5766, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, A, Cordón elástico (gastos de flete), 11.

10|5421, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, A, Elásticos para ligas, 45.

10|5459, Marcos Nahoum, Estados Unidos de América, A, Tela de alg revistada de caucho sint., 852.

10|5604, Calveiro y Cía., Estados Unidos de América, A, Forro seda artif. (fletes, seguro), 665.

10|5525, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 365.

10|5565, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Cintas elásticas, 335.

10|5532, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Elástico y gastos, 352.

10|5530, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Tela de goma sintética y gastos, 1.555.

10|5528, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 1.254.

10|5526, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de seda artificial, 1.410.

10|5596, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cordón elástico, 29.

10|5800, H. Oswald Coates S. A., B, Suecia, Máq. escribir, etc., 5.364.

10|5804, H. Oswald Coates S. A., B, Suecia, Máq. sumar y restar, 3.001.

10|5796, H. Oswald Coates S. A., B, Suecia, Máq. calcular, 11.319.

10|5694, Gotthard Skoglund, A, Suecia, Accs. y reps. máqs. aspiradoras, 3.039.

10|2254, Rodolfo Picardo, A, Suecia, Papel mimeógrafo, 1.158.
10|5645, Adolfo Simón, A, Suecia, Sierras y hojas de acero, 672.
10|3239, Enrique G. Barilari Ltda., A, Canadá, Peines mat. plástico, 43.
10|5725, Passeggi y Co., B, Canadá, Bujías, 1.543.

PLANILLAS N.os 441 AL 455

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5727, Angel B. Siri, A, Ind. Británicas, Camineros de coco, 109.
10|5729, Angel B. Siri, A, Ind. Británicas, Felpudos de coco 705.
10|5821, Angel B. Siri, A, Ind. Británicas, Alfombras de coco, 210.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|5793, Juan Forteza, C, Argentina, Caballo de carrera. 612.
10|5791, Amoroso y Pozzi, B, Brasil, Caballo de carrera, 2.632.
10|5854, Embajada Británica, C, Argentina, Caballos petizos para polo, 175.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5702, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquina industrial, 443.
10|5819, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Arandelas de goma, 60.
10|5847, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales, 759.
10|5662, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, B, Sierra sinfin, 1.589.
10|5348, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máq. limadora, 72.
10|5346, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina industrial, 2.600.
10|5379, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A. Máquina automática y accesorios, 4.891.
10|5389, M.D.F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A. Máquina de cortar chapas, 852.
10|5815, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Aros de pistón para autos, 5.
10|5724, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Plataformas para acoplar, 7.156.
10|5845, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Piedras montadas. 157.
10|5705, Demarco y Alvarez, A, Estados Unidos de América, Dientes artificiales, 367.
10|5695, Basso y Bazzani Ltda., A, Estados Unidos de América, Tijeras de podar y gastos, 507.
10|5659, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de América, Correas para autos y camiones, 534.
10|5722, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Varillas para soldar y gastos, 54.
10|5716, Pedro Larghero Ibarz, A, Estados Unidos de América, Gastos flete y seguro (pieza de vidrio y goma uso laboratorio), 49.
10|5726, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Plataformas p. acoplar a camión, 2.274.
10|5732, Martínez y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Candados de hierro y gastos, 228.
10|5728, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Plataforma Tandem p. acoplar a camiones, 2.152.
10|5663, Linn y Cía., B, Estados Unidos de América, Chassis p. camiones, 4.683.
10|5734, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Fraguas para herrerías y gastos, 298.
10|5698, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Piez. reps. para motores, 21.
10|5706, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Gatos para autos y camiones y gastos, 1.162.
10|5661, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 270.
10|5687, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de América, Limas para hierro, 732.
10|5757, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Cintas para frenos, etc., 1.897.
10|5711, Passeggi y Co., A, Estados Unidos de América, Reps. autos, 142.
10|5806, Frugoni Hnos., B Estados Unidos de América, Vagoneta de arrastre, 18.118.
10|5852, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Aparatos de eléct. médica, 219.
10|5743, Emilio O. Ailloud y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Bombas de hierro para agua, 429.
10|5654, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Saca válvulas, etc., 6.
10|5264, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Fantasía de madera, 33.
10|5260, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Calendarios, 27.
10|4292, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Abrelatas, 130.
10|2801, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Barredoras para alfombras, 140.
10|5002, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayón, C, Estados Unidos de América, Ferramientas, 3.
10|5710, Adm. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de América, Electrodos, 235.
10|5708, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Taladros para talleres y gastos, 1.552.
10|3560, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Balanzas para consult. médicos, etc., 1.200.
10|3224, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 465.
10|4278, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 190.
10|4708, Abascal y Cía., Estados Unidos de América, C, Artículos de pesca, 78.
10|4058, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Tintas para escritura, 220.
10|4502, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, C, Tintas para escribir, 300.
10|4663, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Máquinas saca puntas (saldo), 150.
10|4669, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Cinta adhesiva de celofán (saldo), 135.
10|5050, Papelería Galli S. A., Estados Unidos de América, C, Máquinas afila lápices, etc., 137.
10|4287, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, C, Grayoles cajas, 324.
10|2724, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, C, Tinteros con lapiceras, 120.
10|5223, S. A. "Sacir", Estados Unidos de América, C, Tinteros de bakelita (saldo), 79.
10|4787, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Material para escritorios y dibujo, 184.
10|4412, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, C, Aritos de goma sintét. p. dientes, 50.
10|4010, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, C, Radiadores eléctricos para calefc., 395.
10|2975, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Pomos de pasta para matar ratas, 67.
10|4770, Candal y Facal, Estados Unidos de América, C, Pasta para pulir metales, 250.
10|4225, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, C, Perillas para receptores de radio (saldo), 82.
10|2770, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Grifería cromada para baño, 109.
10|5657, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Exprimidores de fruta p. u. doméstico, 60.
10|4643, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Machetes para montear, 80.
10|5591, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Cemento de goma para tapicería auto, 220.
10|4963, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cacerolas a presión de acero, 105.
10|5044, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de hierro esmaltado (saldo), 220.
10|5272, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Tarjetas y sellos para paquetes reg., 51.
10| 10|5270, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Potes y frascos de vidrio c. tapa, 100.
10|5709, La Tribuna Salteña, A, Canadá, Papel para diarios, 1.646.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|3700, Tapié y Cía., C, Argentina, Carteras cuero víbora, etc., 441.
10|5070, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Bizcochos Canale, 762.
10|3704, Tapié y Cía., C, Argentina, Bolsas cuero yacaré, 27.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5201, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de América, Material plástico, 359.
10|5696, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Acetona, 37.
10|5736, Matías E. Ripoll, A, Estados Unidos de América, Colorantes para perfumes, 854.
10|5685, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de América, Butanol (disolvente) y gastos, 449.
10|5683, J. J. Zunino, B, Estados Unidos de América, Bicromato de soda, 1.515.
10|5681, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de América, Acetato de butilo y gastos, 1.421.
10|5741, Ciba Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Anilinas para industria, 1.496.
10|5826, Julio Recine, B, Estados Unidos de América, Cristales para anteojos y gastos, 1.083.
10|5505, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Barras de estaño puro, 137.
10|5493, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Trozos de alambre de cobre, 117.
10|5501, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Trabajos en alambre molibdeno, 3.

10|5561, Drog. Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Osmo Kaolín, 121.
10|5563, Drog. Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Esencias para perfumería, 855.
10|5585, Clerol S. R. Ltda., A, Estados Unidos de América, Aguarraz mineral, 178.
10|5691, Enrique Lustrino e Hijos, B, Estados Unidos de América, Bronce en lingotes para fundición, 2.531.
10|5704, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Alambre de hierro galv., 627.
10|5736, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Caños de acero sin costuras, 128.
10|5703, Delta Import. (A. Loewy), B, Estados Unidos de América, Barras de acero, 611.
10|5678, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de América, Tierra refractaria y gastos, 165.
10|5264, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Fantasía de madera, 33.
10|5260, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de América, Calendarios, 27.
10|4292, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Abrelatas, 130.
10|2801, Brussoni Hnos., C, Estados Unidos de América, Barredoras para alfombras, 140.
10|5002, Mayon Ltda. Suc. A. C., Mayon, C, Estados Unidos de América, Tegín (cera de abejas), 25.
10|3302, Mosca Hnos. S. C., C, Estados Unidos de América, Cemento (cola pegar), 72.
10|4482, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de América, Esponjas de lana acero, 250.
10|5052, Papelería Galli S. A., C, Estados Unidos de América, Indices telefónicos automáticos, 40.
10|4301, Soler Hnos. S. A., C, Estados Unidos de América, Jaboneras de celuloide, 10.
10|4902, Taranco y Cía. S. A., C, Estados Unidos de América, Jabón Bon Ami, 200.
10|3581, Alegre Sassón, C, Estados Unidos de América, Ganchos plásticos p. cortinas, 240.
10|3238, Manuel Pérez, C, Estados Unidos de América, Ganchitos de mat. plástico, 160.
10|5005, Morlan y Greco, C, Estados Unidos de América, Naipes (saldo f. 10|643), 70.
10|4891, Zerboni y Cía., C, Estados Unidos de América, Jueg.. y tableros ajedrez, 360.
10|4931, Freccero y Cía., C, Estados Unidos de América, Naipes con cajas, 225.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|4350, Alberto J. Crescimbeni, A, Seguro (monturas para anteojos), 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|6068, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 864.
10|5990, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón para forros, 2.840.
10|5920, Ayala Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 1.143.
10|5978, Sus y Sasson, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón y gastos, 734.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|5841, Abraham J. Ceretta, C, Brasil, Bananas, 5.263.
10|5777, Mateo Brunet S. A. C., B, Perú, Seguro (azúcar), 454.
10|5799, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (llaves y herramientas), 15.
10|5797, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (reps. para camiones), 3.
10|5795, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (yerba mate), 25.
10|5773, Barrére y Cía., A, Brasil, Flete (yerba mate), 288.
10|5801, Cía. Productos Agrícolas S. A., Brasil, A, Flete y seguro (yerba), 198.
10|5789, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Flete y seguro (yerba mate), 645.
10|5781, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (tiras pulir uso dental), 1.
10|5779, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (tiras pulir uso dental), 1.
10|5771, Rodríguez y Romaguera, A Estados Unidos de América, Seguro (juego tocador), 25.
10|5769, Linn y Cía., A, Canadá, Seguro (arados y rejas), 74.
10|5767, Ferro Hnos., A, Chile, Seguro (atún en aceite), 12.
10|5765, De León y Vivo Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (semi remolques), 241.
10|5807, Jacobo Mintz, A, Brasil, Seguro (lápices de color), 9.
10|5805, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Seguro (reps. para autos), 5.
10|5803, José Fidalgo y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (condensadores), 19.
10|5785, Basso y Bazzani Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (dinitro-orthocresol), 327.
10|5843, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Seguro (toallas sanitarias, etc.), 50.
10|5760, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (herramientas manuales), 6.
10|5808, Columbia Pictures of Urug. Inc., Estados Unidos de América, Material de propaganda, 8.
10|5764, Ministro de Cuba, Oscar Gane, Cuba, A, Cigarrillos, 61.
10|5825, Erwin Salomón, A, Cuba, Vestido usado, 15.
10|5671, National Schools, A, Estados Unidos de América, Herramientas surtidas, 9.
10|5669, National Schools, A, Estados Unidos de América, Partes p. aparat. radio p. enseñanza, 28.
10|5667, National Schools, Estados Unidos de América, A, Partes de aparatos radio, 38.
10|5673, National Schools, Estados Unidos de América, A, Herramientas surtidas, 3.
10|5750, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Carne conservada y extracto, 1.
10|4118, Serv. Ofic. de Distrib. de Semillas, Argentina, A, Semilla de centeno, (flete), 24.
10|4199, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Especialidades y específicos, 131.
10|5751, Guzman Marichal, Argentina, A, Efectos personales, 10.
10|3181, Soc. Americana de Intercambio Ltda., España, A, Jerez, 5.
10|5763, Bjarme Andreassen, Noruega, A, Tambores vacíos, 9.
10|5762, Alberto Dosil, Noruega, A, Tambores vacíos, 9.
10|5761, Rosendo Ruibal, Noruega, A, Tambores vacíos, 9.
10|5624, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 960.
10|3980, Domingo Navarro y Juan Freitas, Brasil, A, Bomba centrífuga p. riego, 569.
10|5551, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, B, Decoraciones y vitrinas, 21.
10|5628, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Bujías para autos (seguro), 29.
10|5626, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Clips para baterías (seguro), 7.
10|5616, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Piedras para dentistas (seguro), 8.
10|5614, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Porcelana p. dentistas (seguro), 1.
10|5612, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos para dentistas (seguro), 20.
10|5610, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas radiog. dentales (seguro), 2.
10|5608, M. M Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Tiras para pulir u. dental (seguro), 1.
10|5545, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Complejos de vitamina "B", 49
10|5523, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Espejos, 7.
10|5446, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Material de anuncio impreso, 1.
10|5327, Alvaro Milburn, Estados Unidos de América, A, Piezas separad. de lap. fuente, etc., 9.

PLANILLA N.o 456

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5850 Carlisle y Cía., Inglaterra, B, Mecha para minas, 806
10|5842, Bosch y Cía., Inglaterra, B, Loza sanitaria, 1.596.
10|5830, Saporiti Hnos. Ltda. Inglaterra, A Benzoato benzilo, etc.. 1..390.
10|5849 Saporiti Hnos. Ltda. Inglaterra, A, Esencias, 3.482.
10|5682, Storer y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Agujas para telares, 165.
10|5684, Cogorno Hnos., Inglaterra, A, Tela de hilo, 435.
10|5664, Abal Hnos. y Cía., Inglaterra, A, Reps.. para máq. de picar tabaco y gastos, 226.
10|5656, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Almohadillas para sellos de goma, etc., 383.
10|5737, Roque Albano, Inglaterra, A, Platino puro en esponja, 355.
10|5719, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, A, Rieles y accs.. para cortinas, 254.
10|5717, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso de mesa, 395.
10|5838, Catalina Bergues, Inglaterra, A, Cremas, lociones, etc., 16.
10|5798, Danero y Pisano, Inglaterra, A, Cigarreras de metal plateado, 12.
10|4430, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Molinos a viento, 899.
10|2257, Emelas S. A. C. e I., Inglaterra A, Motocicletas c. carret. y gastos, 798.
10|3979, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Argollas de latón, 238.

PLANILLAS N.os 457 AL 487

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|5816, Ariston Internat. Films S. A., Estados Unidos de América, B, Película cinematográfica, 254.
10|5814, Ariston Internat. Films S. A., Estados Unidos de América, B, Películas cortas, 218.
10|5832, Flores y Cía. Ltda., B, Estados Unidos de América, Almohadillas p. sellos y gastos, 82.
10|5721, Martínez y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Cierres para valijas de acero y gastos, 151.
10|5713, Passeggi y Co., A, Estados Unidos de América, Transformadores, 332.
10|5670, Broquetas Hnos., A, Estados Unidos de América, Papel carbónico, 162.
10|5676, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de América, Cemento para juntas y gastos, 13.
10|5788, Coates Hnos., A. Estados Unidos de América, Correas para máq. refrigeración, 137.
10|5700, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Válvulas de bronce, 133.
10|5742, Stedman W. Jackson Inc. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas de fibra y gelatina para máq. duplicadoras, 58.
10|5744, Stedman W. Jackson Inc. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Máq. duplicadora y gastos, 171.
10|5720, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Terrajas, 257.
10|5755, Fábregas y Cía., A, Estados Unidos de América, Lamparillas para linternas, 119.
10|5811, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Anteojos para sol, 1.139.
10|5772, Impresora Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Tintas para imprenta, 68.
10|5774, Impresora Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Pasta para cilindros de imprenta, 664.
10|5828, Flores y Cía. Ltda., B, Estados Unidos de América, Máq. afila lápices y gastos, 165.
10|5752, Radio Ariel C. X. 10, Estados Unidos de América, Válvulas para radiotransmisión, 130.
10|5756, Radio Ariel C. X. 10, B, Estados Unidos de América, Radio transmisión y gastos, 82.
10|1294, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Tela para encuadernación y gastos, 464.
10|5247, Isaac Mitelman, A, Estados Unuidos de América, Máq. de escribir, 396.
10|5249, Isaac Mitelman, A, Estados Unidos de América, Máquinas de sumar, 414.
10|5594, Turcati y Casalia, A, Estados Unidos de América, Picaportes con llave, etc., 1.521.
10|5503, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Tubos de vidrio para válvulas radio, 8.
10|5507, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Grampas para vibradores, 3.
10|5509, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Bultos de vidrio p. válvulas radio, 1.690.
10|5489, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Célula foto. eléctrica, 37.
10|5491, General Electric S. A., A, Estados Unidos de América, Puente para medir impedancias, 209.
10|6078, Dondero Cantarini y Cía., Estados Unidos de América, A, Plata en lingotes, 4.687.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|5875, Funcasta Hnos. y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.746.
10|6012, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Brasil, A, Hilado alg. card. no peinado y gastos, 949.
10|5992, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 27.000.
10|5952, David León, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.263.
10|5956, V. Lagrotta, Brasil, A, Tela de alg. para pañuelos, 1.336.
10|5906, B. y N. Solari, Brasil, C, Maderas de cedro del Brasil, 722.
10|5902, B. y N. Solari, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 4.396.
10|5900, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Madera de lei (duras) del Brasil, 1.682.
10|5898, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Madera de lei (duras)) del Brasil, 1.813.
10|5904, B. y N. Solari, Brasil, C, Madera dura aserrada del Brasil, 483.
10|6036, Felix Cáceres, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.474.
10|6049, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera de cedro, 1.267.
10|5993, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 4.672.
10|6001, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil, C, Madera de pino Brasil aserradas, 17.495.
10|6020, Aniceto Ochotorena, Brasil, B, Cigarros de hoja, 66.
10|6081, Gago y Pesce, Ecuador C, Cloches de paja toquilla, 870.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|6002, Fca. Urug. de Papeles Fotocalcos, Suecia, A, Papel p. imprenta, 2.943.
10|6079, Frugoni Hermanos, Suecia, B, Folletos explicativos, 24.
10|6077, Frugoni Hermanos, Suecia, B, Repuestos para camión, 519.
10|5941, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas para máqs. indust., etc. y gastos, 139.
10|5943, Enrique A. Schroder, Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas textiles, 95.
10|5937, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas acero, reps. máq. ind. y gastos, 304.
10|6011, Enrique A. Schroder, Estados Unidos de América, A, Agujas para máquinas textiles, 201.
10|4872, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas fresadoras, 6.281.
10|4537, Juan Carlos Pérez Perdomo, Estados Unidos de América, A, Medidor "Beckman" para control, 207.
10|5945, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante para máq. y gastos, 73.
10|5951, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Niples para engrasar a presión y gastos, 452.
10|6072, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Crisoles gráficos para fundición, 324.
10|5934, Suc. de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de América, Varillas para soldar a gas, y gastos, 33.
10|6054, Danrée y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 365.
10|6056, Danrée y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 96.
10|5939, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Tornos de mesa para mecánicos y gastos, 80.
10|5947, Suc. de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de América, Implementos para soldar a gas y elect. y gastos, 94.
10|5953, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Mechas y machos para metales, 569.
10|5957, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Herramientas para mecánicos, 428.
10|5915, Travieso y Lestido Ltda., A, Estados Unidos de América, Herramientas, 268.
10|5909, Barrére y Cía., B, Estados Unidos de América, Automóviles, 10.984.
10|5265, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de América, Aparat. mecánico y accs., 525.
10|5991, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Cables de inst. para autos con goma, 327.
10|5914, Benech y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Equipos de refrigeración, 914.
10|5922, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 520.
10|5926, Bosch y Cía., B, Estados Unidos de América, Generador eléct. usado, 1.278.
10|5892, Manuel Guelfi y Cía., A. Estados Unidos de América, Infladores p. autos y gastos, 153.
10|5964, Passeggi y Co., A, Estados Unidos de América, Mangueras de radiador, 505.
10|6010, Ancap, A, Estados Unidos de América, Equipo para destilación, 2.262.
10|6008, Ancap, A, Estados Unidos de América, Empaquetadura de amianto, 48.
10|1423, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, 525.
10|1439, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, 701.
10|1453, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, y gastos, 733.
10|1465, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, 618.
10|1461, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, X, Accesorios de radio, 355.
10|3710, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Película cinematográfica y discos, 24.
10|6075, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 375.
10|6073, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 141.
10|6091, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Correas de goma y tela, 947.
10|5949, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Maquinitas para afilar y gastos, 149.
10|5925, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Herrajes para ventanas, 2.424.
10|5929, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Arts. vidrio resist. fuego, 266.
10|5983, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de América, Lápices y minas p. los mismos, 822.
10|5985, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de América, Tela emplástica, 201.
10|5932, Suc. de Luis Casaretto, B, Estados Unidos de América, Mat. para soldaduras, electrodos, etc., 6.325.
10|5946, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Arandelas de hierro y gastos, 16.
10|5878, José A. Patrón y Cía., B, Estados Unidos de América, Cuchillas cocina y gastos, 830.

10|5876, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Tuercas y bulones, 529.
10|5258, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Vidrios no trabajados en tubos y gastos, 11.
10|5856, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Cadena de hierro galv. y gastos, 15.
10|5882, José A. Patrón y Cía., B, Estados Unidos de Améirca, Molinillos para picar maíz, 95.
10|5880, José A. Patrón y Cía., B, Estados Unidos de América, Termos y gastos, 74.
10|5887, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 197.
10|5998, Ancap, A, Estados Unidos de América, Accs. para laboratorios, 479.
10|5996, Ancap, A, Estados Unidos de América, Accs. de hierro para cañerías, 2.446.
10|6006, Ancap, A, Estados Unidos de América, Válvulas de hierro, 292.
10|6004, Ancap, A, Estados Unidos de América, Accesorios de acero, 63.
10|5944, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Tinta negra para imprenta y gastos, 44.
10|345, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de América, Cepillos de dientes de Nylón, 809.
10|6071, Emilo Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Cemento portland blanco, etc., 3.822.
10|6016, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Chapas de hierro negro, 1.211.
10|6048, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Loza sanitaria, 3.558.
10|6009, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras, 2.292.
10|6007, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en barras, 3.430.
10|5984, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de América, Hierro negro en chapas liso, 1.341.
10|5980, Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras (planchuela), 2.865.
10|6038, Emilo Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo en barras, 5.287.
10|5864, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral, 3.933.
10|5973, Ferrocarril Midlan del Urugay, Sud Africa, A, Carbón Cardiff, 28.158.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|5862, Mann George Depots Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral para buques, 13.750.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|6066, Fca. Uruguaya de Papeles, Fotocalcos, Estados Unidos de América, A, Productos fotoquímicos, 137.
10|6082, Frontex S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial, 6.145.
10|6080, Frontex S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial, 1.172.
10|6015, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón, 492.
10|6013, Tintorería Regia S. A., Estados Unidos de América, A, Tricloretilena, 469.
10|5969, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo, 435.
10|5859, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Lithopon, 2.127.
10|5879, Enrique Ghiringhelli, Estados Unidos de América, B, Caucho para reparar cubiertas, 7.684.
10|5968, Sucesores de Pantaleón Ruocco, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 13.785.
10|5877, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Cables para electricidad provistos de ficha de conexión, 41.
10|509, Luis Caubarrére S. A., C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 500.
10|505, Luis Caubarrére S. A., C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 350.
10|511, Luis Caubarrére S. A., C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 350.
10|4725, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, C, X, Tienda y mercería, 1.000.
10|259, Aliverti S. A., C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 750.
10|494, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 350.
10|708, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 300.
10|1134, Edmundo J. Angenscheidt, C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 700.
10|676, Juan Carlos Costa, C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 500.
10|1000, Salomón Tenzer, C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 350.
10|2980, S. Abadi, C, Estados Unidos de América, X, Tienda y mercería, 350.
10|4302, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Pinturas en general, 400.
10|2846, Luis Ferrari, C, Estados Unidos de América, Piezas adorno fantasía mat. plástico, 200.
10|3411, Enrique Siri, C, Estados Unidos de América, Peinetas para cabello, 200.
10|3835, López Caparros Hnos., C, Estados Unidos de América, Botones de pasta para confecciones, 60.
10|4670, Alberto Nieto Clavero, C, Estados Unidos de América, Lápices, polvos, etc., 200.
10|3024, Kulla y Cía., C, Estados Unidos de América, Lápices para labios (Zanders), 200.
10|4480, Palmer y Cía., C, Estados Unidos de América, Esmalte para uñas, 150.
10|4690, Carlos Ferrés (hijo), C, Estados Unidos de América, Arts. tocador, 350.
10|4011, Mario C. Isola, C, Estados Unidos de América, Arts. belleza y tocador, 400.
10|4246, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de América, Lociones y extractos para tocador, 450.
10|4820, Casa Lee (Urug.) S. A., C, Estados Unidos de América, Balanzas automáticas, 400.
10|4742, Negri y Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, C, Balanzas automáticas, 600.
10|3755, Ocia Ltda., C, Estados Unidos de América, Juguetes mat. plástico, 100.
10|4853, Manuel R. Santa Cruz, C, Estados Unidos de América, Radioreceptores completos, 200.
10|5531, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 500.
10|3444, Eduardo Loppacher S. A., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 500.
10|4555, General Electric S. A., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 700.
10|3750, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C, Ensopos de algodón, etc., 50.
10|3753, Ocia Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. de menage de mat. plástico, 150.
10|5138, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, C, Ojalillos para calzado, 400.
10|4923, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, C, Naipes de mat. plástico (saldo), 30.
10|4921, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Naipes (saldo), 40.
10|4939, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Naipes p. poker (saldo), 40.
10|5198, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, C, Naipes, 40.
10|4749, Santiago Juñen, Estados Unidos de América, C, Naipes, 80.
10|5390, José Pumarega, Estados Unidos de América, C, Naipes de celuloide, 150.
10|4903, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Naipes, 25.
10|4901, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, C, Naipes, 25.
10|5025, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes (saldo), 70.
10|4781, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Juguetes en general (saldo), 100.
10|375, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Corsetería, 300.
10|4187, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Trajes de baño de seda artificial, 30.
10|4183, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Sweters de lana, 50.
10|4181, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Sacos de lana y de lana y algodón, 50.
10|4185, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Vestidos de seda artificial, 200.
10|2952, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, C, Camisetas, 150.
10|5118, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Confecc. de u. exterior para damas, 150.
10|5116, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Confecc. de punto p. u. ext. para damas, 250.
10|5029, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería en general (saldo), 200.
10|1274, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, C, Medias para señoras seda artif. (saldo), 150.
10|1181, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Medias seda artif. Nylón mezcla, 100.
10|1502, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Soquettes, etc., (saldo), 200.
10|5266, Henderson y Cía. Ltda., X, Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 500.
10|1464, Henderson y Cía. Ltda., X, Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 600.
10|1462, Henderson y Cía. Ltda., X, Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 500.
10|3631, Enrique Abal, C, Estados Unidos de América, Radioreceptores completos, 1.000.